

SESIÓN ORDINARIA N° 09/25

15 de mayo del 2025

10:00 hrs.

ORDEN DEL DÍA

1. PASE DE LISTA DE ASISTENCIA Y DECLARACIÓN DEL QUÓRUM LEGAL.
2. LECTURA Y APROBACIÓN EN SU CASO DEL ORDEN DEL DÍA.
3. LECTURA Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LAS ACTAS CORRESPONDIENTES A LA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA Y SEXTA SESIÓN EXTRAORDINARIA, AMBAS DE FECHA 28 DE ABRIL DE 2025.
4. INFORME QUE PRESENTA LA SECRETARÍA SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LOS ACUERDOS DE LA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA Y SEXTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO.
5. LECTURA DE LA CORRESPONDENCIA RECIBIDA
 - 5.1. OFICIO SIGNADO POR EL C.P. JUAN PABLO RANGEL RODRÍGUEZ, DIRECTOR DE CONTABILIDAD, MEDIANTE EL CUAL REMITE LOS INFORMES TRIMESTRALES CORRESPONDIENTES AL PRIMER TRIMESTRE DEL 2025 DEL EJERCICIO Y DESTINO DE LOS RECURSOS FEDERALES.
 - 5.2. OFICIO SIGNADO POR EL DIPUTADO JUAN ANTONIO MAGAÑA DE LA MORA, PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, MEDIANTE EL CUAL REMITE LA MINUTA NO. 179, MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN

6. LECTURA, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LOS DICTÁMENES PRESENTADOS POR LAS DIFERENTES COMISIONES.

6.1. DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, APRUEBA LA REFORMA DE LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 27 DEL REGLAMENTO PARA LA SELECCIÓN, INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CABILDO JUVENIL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA.

6.2. DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, EXPIDE EL REGLAMENTO DE ARCHIVOS DEL MUNICIPIO DE MORELIA, MICHOACÁN DE OCAMPO.

6.3. DICTAMEN MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVEN DIVERSAS SOLICITUDES DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO DEL GÉNERO C, EN EL MUNICIPIO DE MORELIA, MICH.

6.4. DICTAMEN QUE CONTIENE LA PRESELECCIÓN DE LAS CINCO PROPUESTAS DE LAS PERSONAS CANDIDATAS A RECIBIR LA CONDECORACIÓN DENOMINADA "PRESEA GENERALÍSIMO MORELOS"

7. LECTURA Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LAS INICIATIVAS O PUNTOS DE ACUERDO PRESENTADOS POR LAS COMISIONES O LOS INTEGRANTES DE CABILDO.

7.1. PUNTO DE ACUERDO POR EL CUAL, LA COMISIÓN DE LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, EXHORTA AL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA A CONFORMAR UN EQUIPO COORDINADOR CON EL PERSONAL DE LA UNICEF MICHOACÁN, CON LA FINALIDAD DE PROYECTAR A MORELIA COMO CIUDAD DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES.

7.2. PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA LA CONFORMACIÓN DEL CONSEJO GENERAL PARA LA ENTREGA DE LA CONDECORACIÓN "AMALIA SOLÓRZANO BRAVO"

7.3. PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA LA PRÓRROGA PARA RENDIR HOMENAJE PÓSTUMO AL ACTOR MICHOACANO, MANUEL GUÍZAR, EN SESIÓN SOLEMNE DE CABILDO

7.4. PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SOLICITA ERIGIR UNA ESCULTURA O BUSTO EN LA PLAZA CARRILLO DEL C. VENTURA GUTIERREZ MÉNDEZ, DISTINGUIDO MICHOACANO DEFENSOR DE LOS DERECHOS DE LOS BRACEROS.

7.5. INICIATIVA QUE CONTIENE EL REGLAMENTO DE JUSTICIA CÍVICA PARA EL MUNICIPIO DE MORELIA.

8. ASUNTOS GENERALES.

9. CLAUSURA DE SESIÓN.

ATENTAMENTE

C.P. YANKEL ALFREDO BENÍTEZ SILVA

SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA

DIRECTORIO

PRESIDENTE MUNICIPAL:

ALFONSO JESÚS MARTÍNEZ ALCÁZAR

SÍNDICA MUNICIPAL:

SUSAN MELISSA VÁSQUEZ PÉREZ

REGIDORES:

ALEJANDRO GONZÁLEZ MARTÍNEZ

MARISSA CELESTE TRUJILLO MAGAÑA

HUBER HUGO SERVÍN CHÁVEZ

LUCILA MARTÍNEZ MANRÍQUEZ

ROBERTO ANGUIANO MÉNDEZ

SALVADOR ARVÍZU CISNEROS

VERÓNICA ZAMUDIO IBARRA

GILBERTO MORELOS FAVELA

MARIANA ESTEFANY OROZCO HERNÁNDEZ

FAUSTO EDUARDO VALLEJO MORA

EDNA JANETTE MARTÍNEZ NAMBO

KATHIA ELENA ORTÍZ ÁVILA

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO:

YANKEL ALFREDO BENÍTEZ SILVA

ÍNDICE

3. APROBACIÓN DE LAS ACTAS CORRESPONDIENTES A LA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA Y SEXTA SESIÓN EXTRAORDINARIA, AMBAS DE FECHA 28 DE ABRIL DE 2025.....	21
ACTA SE 06 28 ABRIL.....	21
ACTA SO 08 28 ABRIL.....	32
4. INFORME QUE PRESENTA LA SECRETARÍA SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LOS ACUERDOS DE LA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA Y SEXTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO.	41
5.1. OFICIO SIGNADO POR EL C.P. JUAN PABLO RANGEL RODRÍGUEZ, DIRECTOR DE CONTABILIDAD, MEDIANTE EL CUAL REMITE LOS INFORMES TRIMESTRALES CORRESPONDIENTES AL PRIMER TRIMESTRE DEL 2025 DEL EJERCICIO Y DESTINO DE LOS RECURSOS FEDERALES.....	44
5.2. OFICIO SIGNADO POR EL DIPUTADO JUAN ANTONIO MAGAÑA DE LA MORA, PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, MEDIANTE EL CUAL REMITE LA MINUTA NO. 179, MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN.	46
6.1. DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, APRUEBA LA REFORMA DE LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 27 DEL REGLAMENTO PARA LA SELECCIÓN, INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CABILDO JUVENIL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA.....	62
6.2. DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, EXPIDE EL REGLAMENTO DE ARCHIVOS DEL MUNICIPIO DE MORELIA, MICHOACÁN DE OCAMPO.....	74
6.3. DICTAMEN MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVEN DIVERSAS SOLICITUDES DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO DEL GÉNERO C, EN EL MUNICIPIO DE MORELIA, MICH.	122
6.4. DICTAMEN QUE CONTIENE LA PRESELECCIÓN DE LAS CINCO PROPUESTAS DE LAS PERSONAS CANDIDATAS A RECIBIR LA CONDECORACIÓN DENOMINADA “PRESEA GENERALÍSIMO MORELOS”	132
7.1. PUNTO DE ACUERDO POR EL CUAL, LA COMISIÓN DE LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, EXHORTA AL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA A CONFORMAR UN EQUIPO COORDINADOR CON EL PERSONAL DE LA UNICEF MICHOACÁN, CON LA FINALIDAD DE PROYECTAR A MORELIA COMO CIUDAD DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES.	142

7.2. PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA LA CONFORMACIÓN DEL CONSEJO GENERAL PARA LA ENTREGA DE LA CONDECORACIÓN "AMALIA SOLÓRZANO BRAVO"	150
7.3. PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA LA PRÓRROGA PARA RENDIR HOMENAJE PÓSTUMO AL ACTOR MICHOACANO, MANUEL GUÍZAR, EN SESIÓN SOLEMNE DE CABILDO	154
7.4. PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SOLICITA ERIGIR UNA ESCULTURA O BUSTO EN LA PLAZA CARRILLO DEL C. VENTURA GUTIERREZ MÉNDEZ, DISTINGUIDO MICHOACANO DEFENSOR DE LOS DERECHOS DE LOS BRACEROS.	160
7.5. INICIATIVA QUE CONTIENE EL REGLAMENTO DE JUSTICIA CÍVICA PARA EL MUNICIPIO DE MORELIA.....	165

SIN VALOR LEGAL



HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MORELIA, MICHOACÁN, ACTA DE LA
SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA CON FECHA 09 DE MAYO DEL 2025, DOS MIL VEINTICINCO.

2024 - 2027

EN LA CIUDAD DE MORELIA, CAPITAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, SIENDO LAS
10:23 DIEZ HORAS CON VEINTITRÉS MINUTOS DEL DÍA 15 (QUINCE) DE MAYO DEL 2025 DOS
MIL VEINTICINCO, SE REUNIERON EN SALÓN DE CABILDO DEL CENTRO ADMINISTRATIVO DE
MORELIA UBICADO EN LA CALLE DE EDUARDO RUIZ NÚMERO 570 EN EL CENTRO HISTÓRICO
DE MORELIA; PARA CELEBRAR LA NOVENA SESIÓN ORDINARIA, PREVIO CITATORIO LOS
CIUDADANOS: EL C. ALFONSO JESÚS MARTÍNEZ ALCÁZAR, PRESIDENTE MUNICIPAL; LA C.
SUSAN MELISSA VÁSQUEZ PÉREZ, SÍNDICA MUNICIPAL; ASÍ COMO LOS CIUDADANOS
REGIDORES: ALEJANDRO GONZÁLEZ MARTÍNEZ, MARISSA CELESTE TRUJILLO MAGANA,
HUBER HUGO SERVIN CHÁVEZ, LUCILA MARTÍNEZ MANRIQUEZ, SALVADOR ARVIZU
CISNEROS, VERÓNICA ZAMUDIO IBARRA, ROBERTO ANGUIANO MÉNDEZ, GILBERTO
MORELOS FAVELA, MARIANA ESTEFANY OROCCO HERNÁNDEZ, FAUSTO EDUARDO
VALLEJO MORA, EDNA JANETTE MARTÍNEZ NAMBO Y KATHIA ELENA ORTIZ ÁVILA; ASÍ
COMO LA ASISTENCIA DEL C. YANKEL ALFREDO BENITEZ SILVA, SECRETARIO DEL
AYUNTAMIENTO. EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL SEÑALA.- DAMOS INICIO A NUESTRA
NOVENA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO PARA LO CUAL SOLICITO AL SECRETARIO PASE
LISTA DE ASISTENCIA. EL C. SECRETARIO PASA LISTA DE ASISTENCIA SEÑALANDO.- CON
GUSTO PRESIDENTE, LE INFORMO TENEMOS QUORUM LEGAL PARA EL DESARROLLO DE LA
SESIÓN. EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL SEÑALA.- GRACIAS SECRETARIO, UNA VEZ
VERIFICADO EL QUORUM LEGAL SE DECLARA ABIERTA LA SESIÓN Y SOLICITO DE LECTURA
AL ORDEN DEL DÍA QUE SE PROPONE. EL C. SECRETARIO REFIERE.- CON GUSTO
PRESIDENTE. **COMO PRIMER PUNTO**, PASE DE LISTA DE ASISTENCIA Y DECLARACIÓN DEL
QUORUM LEGAL. **COMO SEGUNDO PUNTO**, LECTURA Y APROBACIÓN EN SU CASO DEL
ORDEN DEL DÍA. **COMO TERCER PUNTO**, LECTURA Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LAS
ACTAS CORRESPONDIENTES A LA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA Y SEXTA SESIÓN
EXTRAORDINARIA, AMBAS DE FECHA 28 DE ABRIL DE 2025. **COMO CUARTO PUNTO**, INFORME
QUE PRESENTA LA SECRETARÍA SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LOS ACUERDOS DE LA
OCTAVA SESIÓN ORDINARIA Y SEXTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO. **COMO QUINTO
PUNTO**, LECTURA DE LA CORRESPONDENCIA RECIBIDA. **COMO SEXTO PUNTO**, LECTURA Y
EN SU CASO APROBACIÓN DE LOS DICTÁMENES PRESENTADOS POR LAS DIFERENTES

Verano

374

1

H



COMISIONES. **PRIMERO.** DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, APRUEBA LA REFORMA A LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 14 Y LA REFORMA A LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 27 DEL REGLAMENTO PARA LA SELECCIÓN, INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CABILDO JUVENIL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA. **SEGUNDO.** DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, EXPIDE EL REGLAMENTO DE ARCHIVOS DEL MUNICIPIO DE MORELIA, MICHOACÁN DE OCAMPO. **TERCERO.** DICTAMEN MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVEN DIVERSAS SOLICITUDES DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO DEL GÉNERO C, EN EL MUNICIPIO DE MORELIA, MICH. **CUARTO.** DICTAMEN QUE CONTIENE LA PRESELECCIÓN DE LAS CINCO PROPUESTAS DE LAS PERSONAS CANDIDATAS A RECIBIR LA CONDECORACIÓN DENOMINADA "PRESEA GENERALÍSIMO MORELOS". **COMO SÉPTIMO PUNTO.** LECTURA Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LAS INICIATIVAS O PUNTOS DE ACUERDO PRESENTADOS POR LAS COMISIONES O LOS INTEGRANTES DE CABILDO. **PRIMERO.** PUNTO DE ACUERDO POR EL CUAL, LA COMISIÓN DE LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, EXHORTA AL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA A CONFORMAR UN EQUIPO COORDINADOR CON EL PERSONAL DE LA UNICEF MICHOACÁN, CON LA FINALIDAD DE PROYECTAR A MORELIA COMO CIUDAD DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES. **SEGUNDO.** PUNTO DE ACUERDO POR EL CUAL EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, APRUEBA POR ÚNICA OCASIÓN, LA CONFORMACIÓN DEL CONSEJO GENERAL PARA LA ENTREGA DE LA CONDECORACIÓN "AMALIA SOLORZANO BRAVO PARA EL EJERCICIO 2025". **TERCERO.** PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA LA PRÓRROGA PARA RENDIR HOMENAJE PÓSTUMO AL ACTOR MICHOACANO, MANUEL GUÍZAR, EN SESIÓN SOLEMNE DE CABILDO. **CUARTO.** PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SOLICITA ERIGIR UNA ESCULTURA O BUSTO EN LA PLAZA CARRILLO DEL C. VENTURA GUTIERREZ MÉNDEZ, DISTINGUIDO MICHOACANO DEFENSOR DE LOS DERECHOS DE LOS BRACEROS. **QUINTO.** INICIATIVA QUE CONTIENE EL REGLAMENTO DE JUSTICIA CÍVICA PARA EL MUNICIPIO DE MORELIA. **COMO OCTAVO PUNTO.** ASUNTOS GENERALES. **COMO NOVENO PUNTO.** CLAUSURA DE LA SESIÓN. EL C. **PRESIDENTE MUNICIPAL** SEÑALA.- GRACIAS SECRETARIO, POR FAVOR DÉ LECTURA A LOS ASUNTOS GENERALES QUE SE HAN SOLICITADO INCLUIR. EL C. **SECRETARIO** RÉFIERE.- CON GUSTO PRESIDENTE, EN LA SECRETARÍA SE RECIBIERON LOS SIGUIENTES ASUNTOS. **PRIMERO.** OFICIO SIGNADO POR EL INGENIERO ALFONSO MARTÍNEZ ALCÁZAR, PRESIDENTE MUNICIPAL DE MORELIA, MEDIANTE EL CUAL SOLICITA LA AUTORIZACIÓN DE LOS INTEGRANTES DE CABILDO, PARA DESARROLLAR LA PRIMERA SESIÓN SOLEMNE DE AYUNTAMIENTO EN EL PALACIO MUNICIPAL. **SEGUNDO.** OFICIO



SIGNADO POR EL LICENCIADO JOSÉ JESÚS VÁSQUEZ, DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS, MEDIANTE EL CUAL REMITE EL TABULADOR SALARIAL TERCIARIO Y SOLICITA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE MICHOACÁN. ES CUANTO PRESIDENTE. EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** SEÑALA.- SE SOMETE A LA CONSIDERACIÓN DE ESTE CABILDO EL ORDEN DEL DÍA PROPUESTO. QUIENES ESTÉN DE ACUERDO, FAVOR DE MANIFESTARLO DE LA FORMA ACOSTUMBRADA. EL **C. SECRETARIO** REFIERE.- LE INFORMO PRESIDENTE, QUEDA APROBADO EL ORDEN DEL DÍA POR 14 VOTOS A FAVOR. EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** SEÑALA.- APROBADO POR UNANIMIDAD, POR FAVOR DESAHOGUE EL ORDEN DEL DÍA AUTORIZADO SECRETARIO. EL **C. SECRETARIO** REFIERE.- CON GUSTO PRESIDENTE. EL **PRIMERO Y SEGUNDO** PUNTOS DEL ORDEN DEL DÍA, YA HAN SIDO DESAHOGADOS. **COMO TERCER PUNTO.** LECTURA Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LAS ACTAS CORRESPONDIENTES A LA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA Y SEXTA SESIÓN EXTRAORDINARIA, AMBAS DE FECHA 28 DE ABRIL DE 2025. EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** SEÑALA.- TODA VEZ QUE EL PROYECTO DE LAS ACTAS HA SIDO CIRCULADO PARA EL ANÁLISIS CORRESPONDIENTE POR PARTE DE LOS INTEGRANTES DE ESTE AYUNTAMIENTO, SE SOMETE A SU CONSIDERACIÓN SI ES DE DISPENSARSE EL TRÁMITE DE SU LECTURA. QUIENES ESTÉN A FAVOR, SÍRVANSE MANIFESTARLO DE LA MANERA ACOSTUMBRADA. EL **C. SECRETARIO** REFIERE.- LE INFORMO PRESIDENTE, QUEDA APROBADA LA DISPENSA DE LA LECTURA CON 14 VOTOS A FAVOR. EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** SEÑALA.- APROBADA LA DISPENSA DE LA LECTURA DE LAS ACTAS Y SE SOMETE A VOTACIÓN EL CONTENIDO DE LAS MISMAS, QUIENES ESTÉN A FAVOR SÍRVANSE MANIFESTARLO. EL **C. SECRETARIO** REFIERE.- LE INFORMO PRESIDENTE, HAY UN TOTAL DE 14 VOTOS A FAVOR DEL CONTENIDO DE LAS ACTAS. EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** SEÑALA.- APROBADO POR UNANIMIDAD EL CONTENIDO DE LAS ACTAS. CONTINÚE CON EL DESAHOGO DE LA SESIÓN. EL **C. SECRETARIO** REFIERE.- CON GUSTO PRESIDENTE, **COMO CUARTO PUNTO.** INFORME QUE PRESENTA LA SECRETARÍA SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LOS ACUERDOS DE LA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA Y SEXTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO. EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** SEÑALA.- UNICAMENTE ES DE CONOCIMIENTO DEL PLENO Y CONTINUAMOS CON EL ORDEN DEL DÍA. EL **C. SECRETARIO** MANIFIESTA.- CON GUSTO PRESIDENTE, **COMO QUINTO PUNTO.** LECTURA DE LA CORRESPONDENCIA RECIBIDA. **PRIMERO.** OFICIO SIGNADO POR EL C.P. JUAN PABLO RANGEL RODRÍGUEZ, DIRECTOR DE CONTABILIDAD, MEDIANTE EL CUAL REMITE LOS INFORMES TRIMESTRALES CORRESPONDIENTES AL PRIMER TRIMESTRE DEL 2025 DEL EJERCICIO Y DESTINO DE LOS RECURSOS FEDERALES. EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** SEÑALA.- TAMBIEN ES SÓLO PARA CONOCIMIENTO DEL PLENO, CONTINUAMOS. EL **C. SECRETARIO** REFIERE.- **SEGUNDO.**

3



OFICIO SIGNADO POR EL DIPUTADO JUAN ANTONIO MAGAÑA DE LA MORA, PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, A TRAVÉS DEL CUAL REMITE LA MINUTA NO. 179, MEDIANTE LA CUAL SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN. EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** SEÑALA.- SE SUGIERE QUE DICHO DOCUMENTO SEA TURNADO A LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, SEGURIDAD PÚBLICA, PROTECCIÓN CIVIL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA EL DICTAMEN CORRESPONDIENTE, QUIENES ESTÉN A FAVOR DE DICHO TURNO, SÍRVANSE MANIFESTARLO. EL **C. SECRETARIO** REFIERE.- LE INFORMO PRESIDENTE HAY UN TOTAL DE 14 VOTOS A FAVOR DE LA PROPUESTA DE TURNO. EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** SEÑALA.- APROBADO POR UNANIMIDAD, TÚRNESE A LA COMISIÓN SEÑALADA Y CONTINUAMOS CON EL ORDEN DEL DÍA. EL **C. SECRETARIO** REFIERE.- CON GUSTO PRESIDENTE. COMO **SEXTO PUNTO**. LECTURA Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LOS DICTÁMENES PRESENTADOS POR LAS DIFERENTES COMISIONES. **PRIMERO**. DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, APRUEBA LA REFORMA A LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 14 Y LA REFORMA A LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 27 DEL REGLAMENTO PARA LA SELECCIÓN, INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CABILDO JUVENIL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA. EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** SEÑALA.- TODA VEZ QUE EL DICTÁMEN FUE ENVIADO CON ANTICIPACIÓN PARA EL ANÁLISIS CORRESPONDIENTE, PONGO A SU CONSIDERACIÓN SI ES DE DISPENSARSE EL TRÁMITE DE SU LECTURA, QUIENES ESTÉN A FAVOR SÍRVANSE MANIFESTARLO. EL **C. SECRETARIO** REFIERE.- LE INFORMO PRESIDENTE HAY UN TOTAL DE 14 VOTOS A FAVOR DE LA DISPENSA DE LA LECTURA. EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** SEÑALA.- APROBADA POR UNANIMIDAD LA DISPENSA DE LA LECTURA Y PREGUNTO ¿ALGUIEN DESEA PARTICIPAR? TODA VEZ QUE NINGÚN INTEGRANTE DESEA PARTICIPAR, SE SOMETE A VOTACIÓN EL CONTENIDO DEL DICTÁMEN, QUIENES ESTÉN A FAVOR SÍRVANSE MANIFESTARLO DE LA MANERA ACOSTUMBRADA. EL **C. SECRETARIO** MANIFIESTA.- LE INFORMO PRESIDENTE, HAY UN TOTAL DE 14 VOTOS A FAVOR. EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** SEÑALA.- APROBADO POR UNANIMIDAD. CONTINUAMOS CON EL ORDEN DEL DÍA. EL **C. SECRETARIO** REFIERE.- **SEGUNDO**. DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, EXPIDE EL REGLAMENTO DE ARCHIVOS DEL MUNICIPIO DE MORELIA, MICHOACÁN DE OCAMPO. EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** SEÑALA.- DE IGUAL FORMA EL DICTÁMEN FUE ENVIADO CON ANTICIPACIÓN PARA SU ANÁLISIS, POR LO QUE PONGO A SU CONSIDERACIÓN SI ES DE DISPENSARSE EL TRÁMITE DE SU LECTURA, QUIENES ESTÉN A FAVOR SÍRVANSE



EL FORTALECIMIENTO DEL TEJIDO EMPRESARIAL EN NUESTRO MUNICIPIO. POR ELLO, CON
PLENO SENTIDO DE RESPONSABILIDAD, ESTA COMISIÓN DICTAMINA FAVORABLEMENTE LAS
AUTORIZACIONES DE DICHAS LICENCIAS. ES CUANTO PRESIDENTE. EL C. PRESIDENTE
MUNICIPAL SEÑALA.- GRACIAS REGIDORA. ¿ALGUIEN MÁS DESEA PARTICIPAR? ADELANTE
REGIDOR. EL C. REGIDOR SALVADOR ARIZU CISNEROS REFIERE.- MUCHAS GRACIAS.
BUENOS DÍAS A TODOS LOS PRESENTES Y LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN QUE SE
ENCUENTRAN EN ESTE MOMENTO Y A TODOS MIS COMPAÑEROS. MUCHAS GRACIAS
PRESIDENTE. NADA MÁS QUIERO COMENTAR QUE, EN EL TEMA DE LAS LICENCIAS HA
HABIDO MUCHAS QUEJAS DE MUCHA GENTE, NO ES NADA MÁS POR QUEJARSE, SI NO QUE
SIMPLEMENTE SE DAN LICENCIAS AL VAPOR, SIMPLEMENTE POR QUE TRAE UNA O DOS
FIRMAS DE EQUIP PERSONAS Y CON ESO EXTINGUEN UNA LICENCIA. YO CREO QUE HOY
TENEMOS QUE SER CUIDADOSOS, MORELIA SE HA VUELTO UNA CANTINA, MORELIA SE HA
VUELTO CANTINAS POR TODOS LADOS Y POR ESO TENEMOS UN EXCESO DE VIOLENCIA Y
TENEMOS UN EXCESO DE IRRESPONSABILIDAD DE MUCHA GENTE Y POR ESO TENEMOS
MUCHOS ACCIDENTES QUE LE HAN DESGRACIADO LA VIDA A OTRA GENTE. POR ESA FALTA
DE RESPONSABILIDAD. MUCHAS VECES VAN Y PONEN ALGUNOS BARES O ALGUNOS
RESTAURANTES EN LUGARES DONDE NO SON ÓPTIMOS PARA TENER ESOS ESPACIOS, SON
LAS DOS O TRES DE LA MAÑANA Y ESTÁN CON EL SONIDO A TODO VOLUMEN Y SI NO SE
SALEN A PELEAR A LA CALLE Y TODO ESO EXALTA Y TODO ESO TRAE UNA INESTABILIDAD
EMOCIONAL DE MUCHA GENTE. YO CREO QUE, SE TIENE QUE ENTENDER Y SE TIENE QUE
VALORAR TAMBIÉN A LOS DEMÁS, NO PODEMOS MUCHAS VECES EXTENDER UNA LICENCIA
PORQUE TRAE UN PERMISO DE EQUIP PERSONA O DOS, TRES FIRMAS, SE TIENE QUE
REVISAR DE FONDO, NO PODEMOS SEGUIR DE ESTA MANERA EXTENDIENDO LICENCIAS, YO
SÉ QUE TENEMOS UN TEMA MUY IMPORTANTE, ES EL EMPLEO QUE NOS AYUDA A TENER UN
BIENESTAR COMÚN EN NUESTRAS FAMILIAS, LLEVAR EL PESO A LA CASA EN SANO, PERO
CREO DE DEBEMOS TENER RESPONSABILIDAD DE LO QUE ESTAMOS VIVIENDO EN MORELIA,
NO PODEMOS ESTAR ABRIENDO CONSTANTEMENTE ESPACIOS DONDE HAY MUCHOS
PROBLEMAS. ¿MIREN? HAY MUCHA GENTE QUE VIENE A QUEJARSE AQUÍ, YA GRANDE DE
EDAD, PORQUE ABREN UN RESTAURANTE A UN COSTADO DE SU CASA, CUANDO EN AÑOS
NUNCA HABÍAN TENIDO ESE PROBLEMA Y HOY TIENEN ESE PROBLEMA, PORQUE YA
ABRIERON UN ANTRÓO O UN RESTAURANTE, NO HAY HORARIO DE QUE A QUÉ HORA CIERRAN,
PORQUE NO HAY NI ESE CUIDADO. YO CREO QUE, ESTO SI ES IMPORTANTE QUE SE ANALICE
A MÁS FONDO Y SI SE TIENE QUE CANCELAR ALGUNA LICENCIA, QUE SE CANCELEN, PERO
TENEMOS QUE DARLE A LA GENTE O A LOS CIUDADANOS QUE REPRESENTAMOS HAY QUE

libro 70

FC

A

g

*



DARLES CLARIDAD EN LOS TEMAS, EN SUS NECESIDADES Y EN SUS PROBLEMAS QUE VIVEN COTIDIANAMENTE, PERO, SOBRE TODO, VUELVO A REPETIR, CUIDÁNDO LA SEGURIDAD DE LOS CIUDADANOS, YA LO HEMOS VISTO, CUANTOS ACCIDENTES SE HAN SUFRIDO, YA HEMOS VISTO A CUANTA GENTE LE HEMOS DESGRACIADO LA VIDA, PRECISAMENTE POR NUESTRO ACTUAR Y NUESTRA FORMA DE NO SABER CONducIRNOS, SOBRE TODO TOMANDO EN EXCESO EL ALCOHOL Y OTRAS SUSTANCIAS QUE DAÑAN DEMASIADO ALGUNAS FAMILIAS LES DESGRACIAMOS PARA SIEMPRE SU VIDA. MUCHAS GRACIAS, EL C. **PRESIDENTE MUNICIPAL** SEÑALA.- GRACIAS REGIDOR. TAMBIÉN QUIERE HACER EL USO DE LA VOZ LA REGIDORA LUCILA Y EN SEGUIDA LA REGIDORA VERÓNICA. LA C. **REGIDORA LUCILA MARTÍNEZ MANRÍQUEZ** REFIERE.- MUCHAS GRACIAS PRESIDENTE. CON SU PERMISO Y EL PERMISO DE LOS INTEGRANTES DE ESTE CABILDO. DECIRLES A TODOS LOS COMPAÑEROS JUSTAMENTE DEL CABILDO Y A TODOS LOS ASISTENTES QUE EL DÍA DE HOY NOS ACOMPAÑAN A LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN, RESPECTO DE LOS COMETARIOS QUE HACE NUESTRO AMIGO EL REGIDOR SALVADOR ARVIZÚ, DECIRLES QUE HOY EN ESTA ADMINISTRACIÓN, NO VOY A RESPONDER POR OTRAS ADMINISTRACIONES, NI ME VOY A METER EN COMPETENCIAS QUE NO CORRESPONDE, COMO ES EL CASO DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA DE TODOS LOS ESTABLECIMIENTOS. LO QUE SI ES QUE VOY HABLAR RESPECTO A LA COMPETENCIA COMO INTEGRANTES DE LA COMISIÓN QUE HOY CONFORMAMOS TRES MUJERES REGIDORAS, DECIRLES QUE HEMOS ACTUADO DE MANERA RESPONSABLE Y APEGADAS A LA NORMA. HOY NO SE ESTÁ AUTORIZANDO NINGÚN ESTABLECIMIENTO QUE NO CUMPLA CON LA NORMA Y EL DÍA DE HOY TODOS LOS QUE VAMOS A VOTAR, HAN SIDO PREVIAMENTE REVISADOS POR CADA UNA DE NOSOTRAS Y MUCHAS DE LAS OCASIONES HEMOS ASISTIDO A LOS ESTABLECIMIENTOS, CON LA FINALIDAD DE VERIFICAR EFECTIVAMENTE QUE SE CUMPLA. ENTONCES, INSISTO HEMOS SIDO RESPONSABLES, LO SEGUIREMOS SIENDO Y TRATAREMOS DE CUIDAR ESTA ADMINISTRACIÓN, PORQUE ENTENDEMOS Y SABEMOS CÓMO INTEGRANTES DE LA COMISIÓN Y SOBRE TODO YO COMO PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, QUE HOY NECESITAMOS VIGILAR Y CUIDAR MUCHO LOS ESTABLECIMIENTOS, SOBRE TODO QUE NO ESTÉN CERCANOS A LO QUE SON LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS Y CREAN QUE ESTAMOS HACIENDO UNA LABOR Y UN TRABAJO EXHAUSTIVO, TAN ES ASÍ QUE, TENEMOS UNA INFINIDAD DE LICENCIAS PARA RESOLVER Y SIN EMBARGO NO LAS HEMOS AUTORIZADO, TODA VEZ QUE NO CUMPLÍAN CON LA NORMA Y ESTAS QUE INSISTO, HOY SE VOTARÁN ES PORQUE HAN SIDO DE MANERA PUNTUAL VERIFICADAS, TAMPOCO VOY A RESPONDER POR OTRAS LICENCIAS QUE CON ANTERIORIDAD SE DIERON DE MANERA IRRESPONSABLE, PERO QUE BUENO TENDRÁ SU

7



TAREA Y SU TRABAJO QUE HACER EN ESTE CASO EL DEPARTAMENTO DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA. ES CUANTO PRESIDENTE, COMPAÑEROS. EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** SEÑALA.- ADELANTE REGIDORA. LA **C. REGIDORA VERÓNICA ZAMÚDIO IBARRA** REFIERE.- GRACIAS PRESIDENTE. PRECISAMENTE HOY POR ESO HACEMOS USO DE LA VOZ PARA QUE LOS Y LAS MORELIANAS ESTÉN TRANQUILOS, PORQUE ESTAMOS HACIENDO UN TRABAJO CON RESPONSABILIDAD, ESTA COMISIÓN ESTÁ INTEGRADA POR TRES MUJERES CON MUCHOS VALORES Y PRINCIPIOS, COMPAÑERA MARISSA, LA COMPAÑERA LUCI Y SU SERVIDORA. BIEN LO DICE Y LO COMENTA NUESTRA REGIDORA, NO HAY NADA AUTORIZADO QUE NO HAYA SIDO PREVIAMENTE REVISADO POR NOSOTRAS TRES, SOMOS UN CUERPO COLEGIADO CON RESPONSABILIDAD, CIUDADANAS DE MORELIA Y NO VAMOS A PERMITIR ESE TIPO DE PRÁCTICAS Y DE VERDAD QUE TAMBIÉN TENGAN ESA SEGURIDAD, PORQUE TAMBIÉN LUEGO SE VAN REZAGANDO, NO ES QUE SE REZAGUEN PORQUE SI, ES QUE NO CUENTAN CON ALGÚN DOCUMENTO PARA PODER SER AUTORIZADAS, POR ELLOS LUEGO ES QUE ES UN POCO TARDADO ESTE TRÁMITE, PERO LUEGO CON EL TEMA DE LA PRÓXIMA DIGITALIZACIÓN CREO QUE VAMOS HACER MUCHO MÁS EFICIENTES EN TODO. ES CUANTO PRESIDENTE. EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** SEÑALA.- ADELANTE REGIDORA. LA **C. REGIDORA MARISSA CELESTE TRUJILLO MAGAÑA** REFIERE.- GRACIAS, BUEN DÍA A TODOS LOS COMPAÑEROS. ES SUMARME A LOS COMENTARIOS QUE HACEN MIS COMPAÑERAS DE ESTA COMISIÓN, COMO BIEN LO DICEN, REVISAMOS CADA UNA DE ESTAS LICENCIAS DE MANERA PERSONAL, LAS VISITAMOS TAMBIÉN, DE ECHO INFORMARLES QUE UNA FUE IMPROCEDENTE EN LAS AMÉRICAS, POR UN TEMA DE QUEJA DE LOS VECINOS, POR CUIDARLOS A ELLOS TAMBIÉN, AL IGUAL HUBO UNA CLAUSURA A OTRO ESTABLECIMIENTO CERCAÑO A UNA PREPARATORIA, QUE TAMBIÉN POR AHÍ FUE EN COORDINACIÓN CON AMBAS REGIDORAS, ENTONCES COMENTARLES QUE, ESTAMOS HACIENDO LAS COSAS CON EL CUIDADO NECESARIO PARA PROTEGER A NUESTROS NIÑOS, A NUESTROS JÓVENES Y A TODOS LOS MORELIANOS. GRACIAS PRESIDENTE. EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** SEÑALA.- BIEN. SI NADIE MÁS DESEA PARTICIPAR, SE SOMETE A VOTACIÓN EL CONTENIDO DEL DICTÁMEN, QUIENES ESTÉN A FAVOR SÍRVANSE MANIFESTARLO DE LA MANERA ACOSTUMBRADA. EL **C. SECRETARIO** REFIERE.- LE INFORMO PRESIDENTE, HAY UN TOTAL DE 14 VOTOS A FAVOR. EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** SEÑALA.- APROBADO POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES, CONTINUAMOS CON EL ORDEN DEL DÍA. EL **C. SECRETARIO** REFIERE.- CON GUSTO PRESIDENTE. **CUARTO.** DICTAMEN QUE CONTIENE LA PRESELECCIÓN DE LAS CINCO PROPUESTAS DE LAS PERSONAS CANDIDATAS A RECIBIR LA CONDECORACIÓN DENOMINADA "PRESEA GENERALÍSIMO MORELOS". EL **C. PRESIDENTE**

8



MUNICIPAL SEÑALA.— SECRETARIO, POR FAVOR INFORME A ESTE CABILDO COMO SERÁ EL PROCESO PARA LA VOTACIÓN DEL PRESENTE ASUNTO. EL **C. SECRETARIO MANIFIESTA.**— CON GUSTO PRESIDENTE. PRIMERO. SE SOMETERÁ A CONSIDERACIÓN Y VOTACIÓN DE LOS INTEGRANTES DE CABILDO, EL CONTENIDO DEL DICTAMEN, USTEDES PODRÁN HACER USO DE LA VOZ, PARA EXPRESAR LO QUE DESEEN SOBRE EL PRESENTE ASUNTO; UNA VEZ REALIZADO LO ANTERIOR, SE PROCEDERÁ A REALIZAR LA VOTACIÓN POR CÉDULA; PARA LO CUAL SE LES PROPORCIONARÁ A CADA UNO DE USTEDES UNA BOLETA CON LOS NOMBRES DE LAS CANDIDATAS Y CANDIDATOS, PARA QUE EN ELLA MARQUEN EL NOMBRE DE LA O EL ASPIRANTE DE SU PREFERENCIA, MISMA QUE DEBERÁN INTRODUCIR EN LA URNA QUE ESTARÁ UBICADA FRENTE AL PRESIDENTE, PARA EL POSTERIOR COMPUTO DE LOS VOTOS Y EMISIÓN DEL ACUERDO CORRESPONDIENTE. EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL SEÑALA.**— GRACIAS SECRETARIO. TODA VEZ QUE EL DICTAMEN EN MENCIÓN HA SIDO CIRCULADO PARA EL ANÁLISIS CORRESPONDIENTE, SE SOMETE A SU CONSIDERACIÓN SI ES DE DISPENSARSE EL TRÁMITE DE SU LECTURA, QUIÉNES ESTÉN A FAVOR SÍRVANSE MANIFESTARLO. EL **C. SECRETARIO REFIERE.**— LE INFORMO PRESIDENTE HAY UN TOTAL DE 14 VOTOS A FAVOR, POR LO QUE QUEDA APROBADA LA DISPENSA DE LA LECTURA. EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL SEÑALA.**— ¿ALGUIEN DESEA PARTICIPAR? ADELANTE REGIDORA. LA **C. REGIDORA EDNA JANETTE MARTÍNEZ NAMBO REFIERE.**— GRACIAS PRESIDENTE, SÍNDICA, COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS REGIDORES. OBIAMENTE HABLAR DE LA PRESEA GENERALÍSIMO MORELOS ES EL MÁXIMO GALARDÓN QUE OTORGA ESTA ADMINISTRACIÓN, QUE OTORGA ESTE CABILDO, ES UN DECRETO EMITIDO EN 1942, SIN EMBARGO, CREO QUE VALE LA PENA, REFRESCAR EL TEMA DEL REGLAMENTO PARA LA ENTREGA DE LA CONDECORACIÓN PRESEA GENERALÍSIMO MORELOS, ESTA COMISIÓN EVALUADORA QUE FINALMENTE PRESELECCIONA A QUIÉNES PUEDEN HACERSE ACREEDORES, ESTÁ AL FRENTE EL PRESIDENTE MUNICIPAL, LA SÍNDICA, COMO SECRETARIA TÉCNICA TENEMOS A LA SECRETARIA DE TURISMO Y TENEMOS EN LA INTEGRACIÓN, TRES REGIDORES EN EL ANÁLISIS DE LOS EXPEDIENTES QUE LLEGAN, YO ESPERO Y TRABAJARE DE LA MANO CON MIS COMPAÑEROS Y COMPAÑERAS, PARA TRATAR DE AMPLIAR Y MODIFICAR ESTE REGLAMENTO QUE PERMITA LA PARTICIPACIÓN DE UN REGIDOR POR CADA FUERZA POLÍTICA, VALDRÁ LA PENA QUE LA SECRETARÍA TÉCNICA RECAYERA EN LA SECRETARÍA DE CULTURA Y TUVIÉRAMOS CRITERIOS MUY CLAROS PARA LA SELECCIÓN, PORQUE EN ESTE CASO VIMOS UNA PRESELECCIÓN EN DONDE POR EJEMPLO, HAY UNA PERSONA QUE YA FUE CONDECORADA, CREO QUE ES IMPORTANTE QUE AMPLIEMOS ESTE TRABAJO AL SENO DEL CABILDO TRATÁNDOSE DE UNA REFORMA A ESTE REGLAMENTO QUE



EFFECTIVAMENTE TIENE MUCHOS AÑOS Y A PESAR QUE ES LA CONDECORACIÓN MÁS ANTIGUA, ¿Y BUENO? AQUÍ VEO MUCHOS JÓVENES QUE NO SABEN O NO CONOCEN EN EL MOMENTO QUE SE EMITE ESTA CONVOCATORIA, CUALES SON LOS TIEMPOS Y LAS FECHAS PARA PODER RECIBIR ESTA DOCUMENTACIÓN, LA INTENCIÓN ES PARA QUE EL PRÓXIMO PODAMOS HACERLO MUCHO MAS ABIERTO Y MAS INCLUSIVO. ES CUANTO. EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** SEÑALA.- GRACIAS REGIDORA ¿ALGUIEN MÁS DESEA PARTICIPAR? TODA VEZ QUE NINGÚN INTEGRANTE DESEA PARTICIPAR, SE SOMETE A VOTACIÓN EL CONTENIDO DEL DICTAMEN EN MENCIÓN, QUIENES ESTÉN A FAVOR SÍRVANSE MANIFESTARLO DE LA MANERA ACOSTUMBRADA. EL **C. SECRETARIO** REFIERE.- LE INFORMO PRESIDENTE, HAY UN TOTAL DE 14 VOTOS A FAVOR DEL DICTAMEN. EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** SEÑALA.- APROBADO POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES, POR LO QUE PROCEDEREMOS CON LA VOTACIÓN PARA ELEGIR AL RECIPIENDARIO O RECIPIENDARIOS DE LA CONDECORACIÓN PRESEA GENERALÍSIMO MORELOS 2025, POR LO QUE LES SOLICITO SEAN TAN AMABLES DE EMITIR SU VOTO EN LA BOLETA QUE SE LES ENTREGÓ HACE UN MOMENTO. UNA VEZ REALIZADO LO ANTERIOR, LOS INVITO A DEPOSITAR LOS VOTOS EN LA URNA QUE TENEMOS AL FRENTE DE ESTE SALÓN DE CABILDO Y LE SOLICITO AL SECRETARIO REALIZAR EL CONTEO CORRESPONDIENTE. UNA VEZ EMITIDO EL VOTO LA C. REGIDORA LUCILA MARTÍNEZ MANRÍQUEZ SOLICITA PERMISO PARA AUSENTARSE DE LA SESIÓN. EL **C. SECRETARIO** MANIFIESTA.- UNA VEZ REALIZADO EL CONTEO Y QUE ESTUVO A LA VISTA DE TODOS, LE INFORMO PRESIDENTE QUE LOS RESULTADOS QUEDAN COMO SIGUE: FUERON 13 VOTOS A FAVOR DE MONSEÑOR ALBERTO SUÁREZ INDA Y UN VOTO EN BLANCO. EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** SEÑALA.- CON 13 VOTOS A FAVOR Y UN VOTO EN BLANCO QUE SE TOMA COMO NULO, SE DECLARA SELECCIONADO POR ESTE HONORABLE AYUNTAMIENTO PARA RECIBIR LA PRESEA GENERALÍSIMO MORELOS 2025 AL MONSEÑOR ALBERTO SUÁREZ INDA, POR LO CUAL SE CITA A LOS INTEGRANTES DE CABILDO PARA LA ENTREGA CORRESPONDIENTE A TRAVES DE SESIÓN SOLEMNE EL DÍA DOMINGO 18 DE MAYO A LAS NUEVE HORAS EN LAS INSTALACIONES DEL ANTIGUO PALACIO MUNICIPAL. CONTINÚE POR FAVOR SECRETARIO. EL **C. SECRETARIO** REFIERE.- **COMO SÉPTIMO PUNTO** LECTURA Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LAS INICIATIVAS O PUNTOS DE ACUERDO PRESENTADOS POR LAS COMISIONES O LOS INTEGRANTES DE CABILDO. **PRIMERO.** PUNTO DE ACUERDO POR EL CUAL, LA COMISIÓN DE LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, EXHORTA AL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA A CONFORMAR UN EQUIPO COORDINADOR CON EL PERSONAL DE LA UNICEF MICHOACÁN, CON LA FINALIDAD DE PROYECTAR A MORELIA COMO CIUDAD DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y



ADOLESCENTES. EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** SEÑALA.- REGIDORA ¿DESEA PARTICIPAR? LA **C. REGIDORA MARIANA ESTEFANY OROZCO HERNÁNDEZ** REFIERE.- CON SU PERMISO SEÑOR PRESIDENTE, COMPAÑEROS REGIDORES QUE INTEGRAN ESTE CUERPO COLEGIADO DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA Y PÚBLICO QUE NOS ACOMPAÑA. ME PERMITO DIRIGIRME A USTEDES PARA INFORMARLES QUE ESTE GOBIERNO MUNICIPAL EN ARMONÍA CON LA LEGISLACIÓN LOCAL CONFORMÓ ESTA ADMINISTRACIÓN 2024-2027, LA COMISIÓN DE LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, POR PRIMERA VEZ EL MUNICIPIO CUENTA CON ESTA COMISIÓN Y QUIERO COMENTARLES QUE DENTRO DE ESAS ACTIVIDADES QUE HEMOS ESTADO LLEVANDO A CABO COMO INTEGRANTES, NOS REUNIMOS A PRINCIPIOS DE FEBRERO CON LA REPRESENTACIÓN INTERNACIONAL DE LA UNICEF EN MICHOACÁN, CON LA FINALIDAD DE ACTUAR COMO FACILITADORAS EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL PARA QUE SE REALICE UN TRABAJO INSTITUCIONAL EN PRO DE LAS INFANCIAS Y ADOLESCENCIAS DE MORELIA, EL CONCEPTO DE CIUDADES AMIGAS DE LAS NIÑA, NIÑOS Y ADOLESCENTES, ES UNA INICIATIVA GLOBAL PROMOVIDA POR LA UNICEF QUE BUSCA TRANSFORMAR LOS ENTORNOS URBANOS EN ESPACIOS MÁS INCLUSIVOS, SEGUROS PARTICIPATIVOS PARA LA INFANCIA. CUÁL ES LA IDEA DE LA CIUDAD DE LA CIUDAD DE LOS NIÑOS, NIÑAS. ES GARANTIZAR QUE CADA NIÑO Y NIÑA TENGAN ACCESO A LOS SERVICIOS ESENCIALES COMO SON LA EDUCACIÓN, ASÍ COMO A ESPACIOS RECREATIVOS Y OPORTUNIDADES DE PARTICIPACIÓN EN LA TOMA DE DECISIONES QUE AFECTAN EN SUS VIDAS. EN NUESTRO PAÍS, HAY UN MUNICIPIO QUE ES ZAPOPÁN QUE ES CIUDAD DE LOS NIÑOS Y DE LAS NIÑAS Y QUEREMOS QUE MORELIA TAMBIÉN LO SEA, ES POR ESO QUE, EXHORTO A MIS COMPAÑEROS REGIDORES CON LA ÚNICA INTENSIÓN DE QUE, COMO REPRESENTANTES POPULARES HAGAMOS UN ESFUERZO COORDINADO EN EL SENSIBLE TEMA DE LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES. ES POR LO ANTERIOR QUE, ESTA COMISIÓN QUE HUMILDEMENTE COORDINO, QUEREMOS HACER UN EQUIPO COORDINADOR CON EL PERSONAL DE LA UNICEF EN MICHOACÁN CON LA ÚNICA FINALIDAD DE PROYECTAR A MORELIA COMO UNA CIUDAD DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES. GRACIAS. ES CUANTO. EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** SEÑALA.- GRACIAS REGIDORA, ¿ALGUIEN MÁS DESEA PARTICIPAR? NO SIENDO ASÍ SE SUGIERE QUE DICHO DOCUMENTO SEA TURNADO A LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, SEGURIDAD PÚBLICA, PROTECCIÓN CIVIL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA EL DICTAMEN CORRESPONDIENTE, QUIENES ESTÉN A FAVOR DE DICHO TURNO, SÍRVANSE MANIFESTARLO. EL **C. SECRETARIO** REFIERE.- LE INFORMO PRESIDENTE HAY UN TOTAL DE 13 VOTOS A FAVOR DE LA PROPUESTA DE TURNO. EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** SEÑALA.-



TÚRNESE A LA COMISIÓN SEÑALADA Y CONTINUAMOS. EL **C. SECRETARIO** REFIERE.- **SEGUNDO.** PUNTO DE ACUERDO POR EL CUAL EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, APRUEBA POR ÚNICA OCASIÓN LA CONFORMACIÓN DEL CONSEJO GENERAL PARA LA ENTREGA DE LA CONDECORACIÓN "AMALIA SOLORZANO BRAVO PARA EL EJERCICIO 2025". EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** SEÑALA.- TODA VEZ QUE EL PUNTO DE ACUERDO Y LA CONVOCATORIA RESPECTIVA, FUERON ENVIADOS CON ANTICIPACIÓN PARA EL ANÁLISIS CORRESPONDIENTE, PONGO A SU CONSIDERACIÓN SI ES DE DISPENSARSE EL TRÁMITE DE SU LECTURA, QUIENES ESTÉN A FAVOR SÍRVANSE MANIFESTARLO. EL **C. SECRETARIO** MANIFIESTA.- LE INFORMO PRESIDENTE HAY UN TOTAL DE 13 VOTOS A FAVOR DE LA DISPENSA DE LA LECTURA. EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** SEÑALA.- APROBADA LA DISPENSA DE LA LECTURA Y PREGUNTO ¿ALGUIEN DESEA PARTICIPAR? NO SIENDO ASÍ SE SOMETE A VOTACIÓN EL CONTENIDO DEL PUNTO DE ACUERDO, QUIENES ESTÉN A FAVOR SÍRVANSE MANIFESTARLO DE LA MANERA ACOSTUMBRADA. EL **C. SECRETARIO** REFIERE.- LE INFORMO PRESIDENTE, HAY UN TOTAL DE 13 VOTOS A FAVOR. EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** SEÑALA.- APROBADO POR UNANIMIDAD Y CONTINUAMOS. EL **C. SECRETARIO** REFIERE.- **TERCERO.** PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA LA PRÓRROGA PARA RENDIR HOMENAJE PÓSTUMO AL ACTOR MICHOACANO, MANUEL GUÍZAR, EN SESIÓN SOLEMNE DE CABILDO. EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** SEÑALA.- DE LA MISMA MANERA, EL PUNTO DE ACUERDO SE ENVIÓ CON ANTICIPACIÓN PARA EL ANÁLISIS CORRESPONDIENTE, POR LO QUE PONGO A SU CONSIDERACIÓN SI ES DE DISPENSARSE EL TRÁMITE DE SU LECTURA, QUIENES ESTÉN A FAVOR SÍRVANSE MANIFESTARLO. EL **C. SECRETARIO** REFIERE.- LE INFORMO PRESIDENTE HAY UN TOTAL DE 13 VOTOS A FAVOR DE LA DISPENSA DE LA LECTURA. EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** SEÑALA.- APROBADA LA DISPENSA DE LA LECTURA Y PREGUNTO ¿ALGUIEN DESEA PARTICIPAR? TODA VEZ QUE NINGÚN INTEGRANTE DESEA PARTICIPAR, SE SOMETE A VOTACIÓN EL CONTENIDO DEL PUNTO DE ACUERDO, QUIENES ESTÉN A FAVOR SÍRVANSE MANIFESTARLO DE LA MANERA ACOSTUMBRADA. EL **C. SECRETARIO** REFIERE.- LE INFORMO PRESIDENTE, HAY UN TOTAL DE 13 VOTOS A FAVOR. EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** SEÑALA.- APROBADO POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES. CONTINUAMOS CON EL ORDEN DEL DÍA. EL **C. SECRETARIO** MANIFIESTA.- **CUARTO.** PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SOLICITA ERIGIR UNA ESCULTURA O BUSTO EN LA PLAZA CARRILLO DEL C. VENTURA GUTIERREZ MÉNDEZ, DISTINGUIDO MICHOACANO DEFENSOR DE LOS DERECHOS DE LOS BRACEROS. EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** SEÑALA.- REGIDORA VERÓNICA ¿DESEA PARTICIPAR? LA **C. REGIDORA VERÓNICA ZAMÚDIO IBARRA** REFIERE.- SI PRESIDENTE, CON TU PERMISO. SALUDO CON RESPETO Y MUCHO APRECIO AL



LICENCIADO ENRIQUE BAUTISTA EX SECRETARIO DE PLANEACIÓN, EX SECRETARIO DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN Y A LAS FAMILIAS O FAMILIARES QUE SE ENCUENTRAN HOY DEL MICHOACANO VENTURA GUTIÉRREZ. EL MICHOACANO VENTURA GUTIÉRREZ MÉNDEZ, NACIÓ EL 16 DE DICIEMBRE DE 1948 EN EL MUNICIPIO DE PURUÁNDIRO, MICHOACÁN, A PARTIR DE 1988 SE DEDICÓ A ORIENTAR A EX BRACEROS Y A SUS VIUDAS QUE NO PODÍAN AJUSTAR SU ESTATUS MIGRATORIO UTILIZANDO LA LEY SIMPSON-RODINO Y EN ESOS TRÁMITES ENCONTRÓ QUE A LOS BRACEROS SE LES HABÍA DESCONTADO EL DIEZ POR CIENTO DE SUS INGRESOS CUANDO TRABAJARON BAJO CONTRATO BINACIONAL, Y QUE ESE MONTO DEBIÓ HABERSE APLICADO A UN FONDO DE AHORROS. LOS BRACEROS HICIERON UNA APORTACIÓN MUY GRANDE AL DESARROLLO DE ESE PAÍS CONTRIBUYENDO, SOBRE TODO, A PARTIR DE LAS REMESAS QUE ENVIABAN A SUS FAMILIAS. VENTURA GUTIÉRREZ, FUE UN INCANSABLE LUCHADOR SOCIAL, SIEMPRE ESTUVO VELANDO POR LOS DERECHOS HUMANOS DE LOS MIGRANTES, POR MEJORAR LAS CONDICIONES SOCIALES Y MATERIALES DE LOS FAMILIARES DE LOS EX BRACEROS, LOGRANDO QUE SE HICIERA REALIDAD EL REGRESARLE ESE FONDO DE AHORRO A MILES DE TRABAJADORES O BIEN A SUS FAMILIAS; SERÍA UN GRAN GESTO DE JUSTICIA SOCIAL QUE SE PUEDA RECONOCER SU LEGADO Y SU MEMORIA, POR LO QUE PROPONEMOS ESTE PUNTO DE ACUERDO AL PLENO EN DONDE PODAMOS ERIGIR UNA ESCULTURA EN BRONCE O UN BUSTO DE VENTURA GUTIÉRREZ MÉNDEZ, EN UN ESPACIO SOBRESALIENTE DE LA PLAZA CARRILLO DE ESTA CIUDAD DE MORELIA, EN RECONOCIMIENTO AL ILUSTRE MICHOACANO QUE LUCHÓ POR DEFENDER LOS DERECHOS DE QUIENES TRABAJARON COMO BRACEROS EN LOS ESTADOS UNIDOS ENTRE 1942 Y 1964 Y QUE SE ESTABLEZCA EL DÍA 16 DE DICIEMBRE PARA QUE ANUALAMENTE SE RINDA HOMENAJE Y SE RECUERDE SU ACCIÓN SOCIAL DE HABER CONVOCADO A LA ORGANIZACIÓN DE LOS EXBRACEROS QUE RECLAMARON SUS RECURSOS RETENIDOS POR EL GOBIERNO. ES CUANTO PRESIDENTE. AGRADEZCO ESTA INTERVENCIÓN. EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** SEÑALA.- GRACIAS REGIDORA. SE SUGIERE QUE DICHO DOCUMENTO SEA TURNADO A LAS COMISIONES DE HACIENDA, FINANCIAMIENTO Y PATRIMONIO MUNICIPAL Y A LA DE EDUCACIÓN, CULTURA, TURISMO, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN PARA EL DICTAMEN CORRESPONDIENTE, QUIENES ESTÉN A FAVOR DE DICHO TURNO, SÍRVANSE MANIFESTARLO. EL **C. SECRETARIO** REFIERE.- LE INFORMO PRESIDENTE HAY UN TOTAL DE 13 VOTOS A FAVOR. EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** SEÑALA.- APROBADO POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES. TÚRNESE A LAS COMISIONES SEÑALADAS Y CONTINUAMOS CON EL ORDEN DEL DÍA. EL **C. SECRETARIO** REFIERE.- CON GUSTO PRESIDENTE. **QUINTO.** INICIATIVA QUE CONTIENE EL



REGLAMENTO DE JUSTICIA CÍVICA PARA EL MUNICIPIO DE MORELIA. EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** SEÑALA.- ¿DESEA PARTICIPAR REGIDORA KATHIA? LA **C. REGIDORA KATHIA ELENA ORTÍZ ÁVILA** SEÑALA.- MUCHAS GRACIAS PRESIDENTE, MUY BUENOS DÍAS A TODAS Y TODOS MIS COMPAÑEROS INTEGRANTES DEL CABILDO, SALUDO A LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN Y A LAS Y LOS CIUDADANOS QUE NOS ACOMPAÑAN ESTA MAÑANA. COMO TODOS SABEMOS NUESTRA CIUDAD CAPITAL, MORELIA, ES PIONERA EN EL DISEÑO, IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE JUSTICIA CÍVICA, DESDE EL AÑO 2016 SE CUENTA CON UN REGLAMENTO DE ORDEN Y JUSTICIA CÍVICA, INCORPORANDO DESDE ENTONCES LA CREACIÓN DEL JUEZ CÍVICO MUNICIPAL COMO FIGURA LEGAL E INNOVADORA Y TENDIENTE A ELEVAR LOS ESTÁNDARES CÍVICOS DE LOS MORELIANOS, TENIENDO COMO PRINCIPALES FUNCIONES FUNGIR COMO MEDIADOR DE CONFLICTOS. ESTE ORDENAMIENTO IMPLICÓ UNA GRAN INNOVACIÓN EN BENEFICIO DE LA SOCIEDAD MORELIANA, SIN EMBARGO, EL CONGRESO DEL ESTADO APROBÓ LA LEY DE JUSTICIA CÍVICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, LA CUAL TIENE COMO OBJETO ESTABLECER UN MODELO HOMOLOGADO DE JUSTICIA CÍVICA EN EL ESTADO DE MICHOACÁN, REFORZANDO UNA CULTURA DE VALORES Y ÉTICA PÚBLICA, AL DISFRUTE COLECTIVO DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES DE LA SOCIEDAD. POR LO QUE, RESULTA NECESARIO REALIZAR LA ARMONIZACIÓN NORMATIVA CORRESPONDIENTE Y PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO MANDATADO POR EL ARTÍCULO SEGUNDO TRANSITORIO DE LA LEY DE JUSTICIA CÍVICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, ESTABLECE QUE LOS AYUNTAMIENTOS DEBEN REALIZAR LAS ADECUACIONES NORMATIVAS, ORGÁNICAS Y ADMINISTRATIVAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO EN EL DECRETO. POR LO ANTERIOR Y EN ARAS DE FORTALECER LA LEGALIDAD DE LAS ACCIONES MUNICIPALES, ME PERMITO PROPONER AL PLENO LA INICIATIVA PARA CONTAR CON UN NUEVO REGLAMENTO DE JUSTICIA CÍVICA PARA EL MUNICIPIO ES CUANTO PRESIDENTE. GRACIAS COMPAÑEROS. EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** SEÑALA.- GRACIAS REGIDORA, SE SUGIERE QUE DICHO DOCUMENTO SEA TURNADO A LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, SEGURIDAD PÚBLICA, PROTECCIÓN CIVIL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA EL DICTAMEN CORRESPONDIENTE, QUIENES ESTÉN A FAVOR DE DICHO TURNO, SÍRVANSE MANIFESTARLO. EL **C. SECRETARIO** REFIERE.- LE INFORMO PRESIDENTE HAY UN TOTAL DE 13 VOTOS A FAVOR DE LA PROPUESTA DE TURNO. EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** SEÑALA.- APROBADO POR UNANIMIDAD DEL TURNO. TÚRNESE A LA COMISIÓN SEÑALADA Y CONTINUAMOS SECRETARIO. EL **C. SECRETARIO** REFIERE.- **COMO OCTAVO PUNTO. ASUNTOS GENERALES. PRIMERO.** OFICIO SIGNADO POR EL INGENIERO ALFONSO MARTÍNEZ ALCÁZAR, PRESIDENTE MUNICIPAL DE MORELIA,



MEDIANTE EL CUAL SOLICITA LA AUTORIZACIÓN DE LOS INTEGRANTES DE CABILDO, PARA DESARROLLAR LA PRIMERA SESIÓN SOLEMNE DE AYUNTAMIENTO EN EL PALACIO MUNICIPAL. EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL SEÑALA.- TODA VEZ QUE EL DOCUMENTO FUE ENVIADO CON ANTICIPACIÓN PARA EL ANÁLISIS CORRESPONDIENTE, PONGO A SU CONSIDERACIÓN SI ES DE DISPENSARSE EL TRÁMITE DE SU LECTURA, QUIENES ESTÉN A FAVOR SIRVANSE MANIFESTARLO. EL C. SECRETARIO REFIERE.- LE INFORMO PRESIDENTE MUNICIPAL SEÑALA.- APROBADA LA DISPENSA DE LA LECTURA EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL SEÑALA.- APROBADA LA DISPENSA DE LA LECTURA Y PREGUNTO ¿ALGUIEN DESEA PARTICIPAR? TODA VEZ QUE NINGÚN INTEGRANTE DESEA PARTICIPAR, SE SOMETE A VOTACIÓN EL CONTENIDO DEL DOCUMENTO, QUIENES ESTÉN A FAVOR SIRVANSE MANIFESTARLO DE LA MANERA ACOSTUMBRADA. EL C. SECRETARIO MANIFIESTA.- LE INFORMO PRESIDENTE, HAY UN TOTAL DE 13 VOTOS A FAVOR. EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL SEÑALA.- APROBADO POR UNANIMIDAD. CONTINUAMOS CON EL ORDEN DEL DÍA. EL C. SECRETARIO REFIERE.- SEGUNDO. OFICIO SIGNADO POR EL LICENCIADO JOSÉ JESÚS VÁSQUEZ, DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS, MEDIANTE EL CUAL REMITE EL TABULADOR SALARIAL TERCERARIO Y SOLICITA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE MICHOCÁN. EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL SEÑALA.- SOLAMENTE PARA CONOCIMIENTO DEL PLENO. CONTINUAMOS. EL C. SECRETARIO MANIFIESTA.- COMO NOVENO PUNTO. CLAUSURA DE LA SESIÓN. EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL SEÑALA.- NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR, DAMOS POR TERMINADA ESTA NOVENA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO SIENDO LAS 11:05 ONCE HORAS CON CINCO MINUTOS DEL DÍA 15 DE MAYO DEL AÑO EN CURSO. AGRADEZCO A TODOS USTEDES SU ASISTENCIA. SE DECLARA CLAUSURADA LA SESIÓN, SE LEVANTA PARA CONSTANCIA LA PRESENTE ACTA, FIRMANDO DE CONFORMIDAD LOS QUE EN EL LA INTERVINIERON Y QUISIERON HACERLO. DOY FE. ----

C. ALFONSO JESUS MARTINEZ ALCÁZAR
PRESIDENTE MUNICIPAL

C. SUSAN MELISSA VÁSQUEZ PÉREZ
SÍNDICA MUNICIPAL

15
[Handwritten signatures]

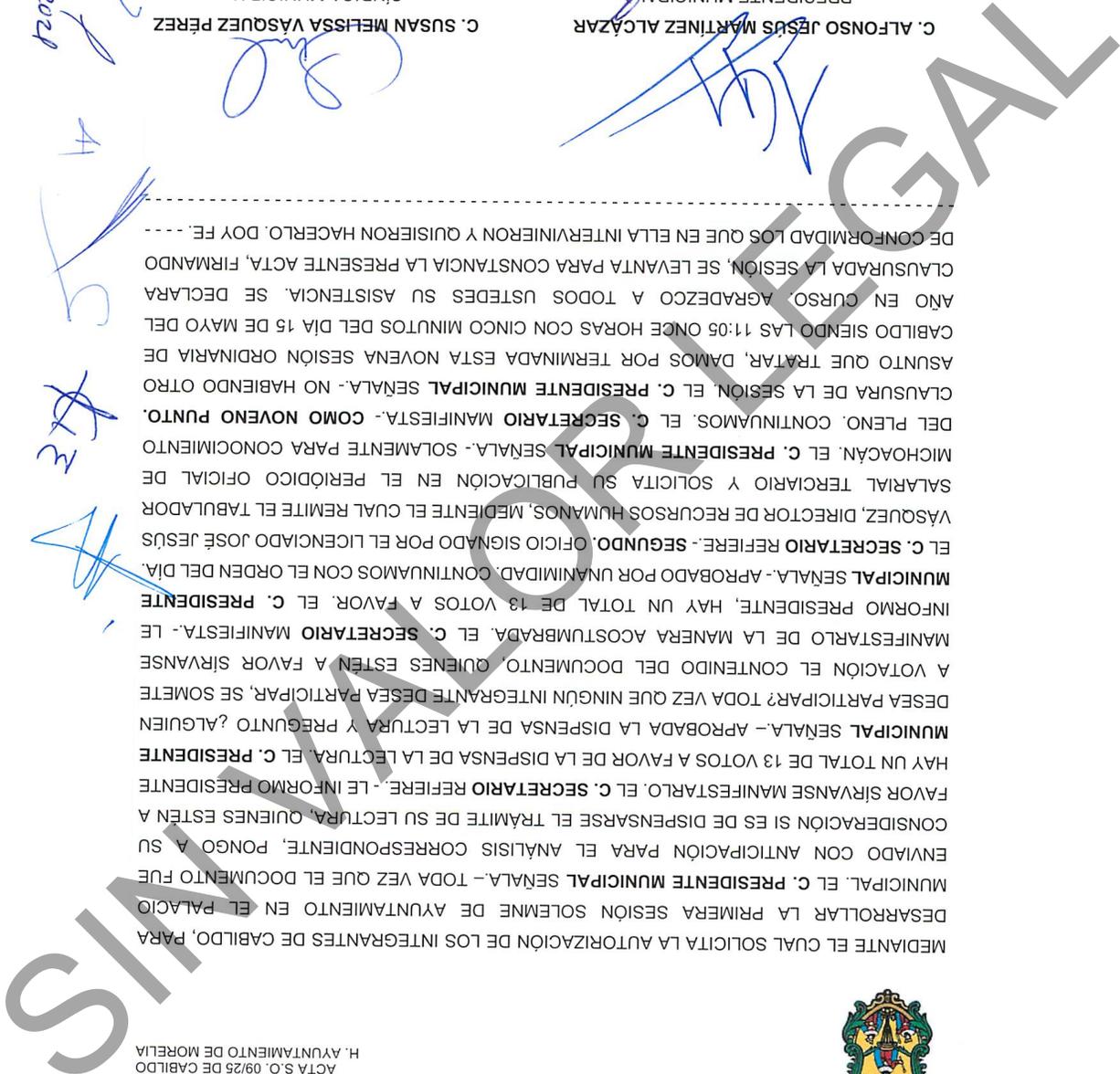
[Handwritten signature]

4

[Handwritten signature]

3

[Handwritten signature]



SIN VALOR LEGAL



REGIDORES:

C. ALEJANDRO GONZÁLEZ MARTÍNEZ.

C. MARISSA CELESTE TRUJILLO MAGAÑA.

C. HUBER HUGO SERVÍN CHÁVEZ.

C. LUCILA MARTÍNEZ MARRIQUÉZ.

C. SALVADOR ARVIZU CISNEROS.

C. VERÓNICA ZAMUDIO IBARRA.

C. ROBERTO ANGUIANO MÉNDEZ.

C. GILBERTO MORELOS FAVELA.

C. MARIANA ESTEFANY OROZCO HERNÁNDEZ.

C. FAUSTO EDUARDO VALLEJO MORA.

C. EDNA JANETTE MARTÍNEZ NAMBO.

C. KATHIA ELENA ORTIZ ÁVILA.



CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 72, FRACCIÓN III DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO; ARTÍCULO 51 FRACCIÓN IV, DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE MORELIA, MICHOACÁN; ARTÍCULO 8 FRACCIÓN IX, 69, 70 Y 71 DEL REGLAMENTO DE SESIONES Y FUNCIONAMIENTO DE COMISIONES DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA Y DEMÁS RELATIVOS. SE LEVANTA PARA CONSTANCIA LA PRESENTE ACTA, FIRMANDO DE CONFORMIDAD LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON Y QUISIERON HACERLO. DOY FE.

C. YANKEL ALFREDO BENÍTEZ SILVA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

ESTAS FIRMAS CORRESPONDEN AL ACTA DE LA NOVENA SESIÓN ORDINARIA 09/25 DE CABILDO DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA. ESTA ACTA CONSTA DE 17 (DIECISIETE) FOJAS ÚTILES.

YABS/HEOR/EMCH*

SIN VALOR LEGAL

3. APROBACIÓN DE LAS ACTAS CORRESPONDIENTES A LA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA Y SEXTA SESIÓN EXTRAORDINARIA, AMBAS DE FECHA 28 DE ABRIL DE 2025.

ACTA SE 06 28 ABRIL

HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MORELIA, MICHOACÁN, ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA, CELEBRADA CON FECHA 28 DE ABRIL DEL 2025, DOS MIL VEINTICINCO.

2024 - 2027

EN LA CIUDAD DE MORELIA, CAPITAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, SIENDO LAS **09:21 NUEVE HORAS CON VEINTIÚN MINUTOS** DEL DÍA 28 (VEINTIOCHO) DE ABRIL DEL 2025 DOS MIL VEINTICINCO, SE REUNIERON EN SALÓN DE CABILDO DEL CENTRO ADMINISTRATIVO DE MORELIA UBICADO EN LA CALLE DE EDUARDO RUÍZ NÚMERO 570 EN EL CENTRO HISTÓRICO DE MORELIA; PARA CELEBRAR LA SEXTA SESIÓN EXTRAORDINARIA, PREVIO CITATORIO LOS CIUDADANOS: EL **C. ALFONSO JESÚS MARTÍNEZ ALCÁZAR**, PRESIDENTE MUNICIPAL; LA **C. SUSAN MELISSA VÁSQUEZ PÉREZ**, SÍNDICA MUNICIPAL; ASÍ COMO LOS CIUDADANOS REGIDORES: **ALEJANDRO GONZÁLEZ MARTÍNEZ**, **MARISSA CELESTE TRUJILLO MAGAÑA**, **HUBER HUGO SERVÍN CHÁVEZ**, **LUCILA MARTÍNEZ MANRÍQUEZ**, **SALVADOR ARVÍZU CISNEROS**, **VERÓNICA ZAMUDIO IBARRA**, **ROBERTO ANGUIANO MÉNDEZ**, **GILBERTO MORELOS FAVELA**, **FAUSTO EDUARDO VALLEJO MORA**, **EDNA JANETTE MARTÍNEZ NAMBO**, **KATHIA ELENA ORTÍZ ÁVILA** Y CON LA INASISTENCIA JUSTIFICADA DE LA REGIDORA **MARIANA ESTEFANY OROZCO HERNÁNDEZ**; ASÍ COMO LA ASISTENCIA DEL **C. YANKEL ALFREDO BENÍTEZ SILVA**, **SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**. EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** SEÑALA.- DAMOS INICIO A NUESTRA SEXTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, PARA LO CUAL SOLICITO AL SECRETARIO PASE LISTA DE ASISTENCIA. EL **C. SECRETARIO PASA LISTA DE ASISTENCIA** SEÑALANDO.- CON GUSTO PRESIDENTE, LE INFORMO TENEMOS QUORUM LEGAL PARA EL DESARROLLO DE LA SESIÓN. EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** SEÑALA.- GRACIAS SECRETARIO, UNA VEZ VERIFICADO EL QUÓRUM LEGAL SE DECLARA ABIERTA LA SESIÓN Y SOLICITO DE LECTURA AL ORDEN DEL DÍA QUE SE PROPONE. EL **C. SECRETARIO** REFIERE.- CON GUSTO PRESIDENTE. **COMO PRIMER PUNTO**. PASE DE LISTA DE ASISTENCIA Y DECLARACIÓN DEL QUÓRUM LEGAL. **COMO SEGUNDO PUNTO**. LECTURA Y APROBACIÓN EN SU CASO DEL ORDEN DEL DÍA. **COMO TERCER PUNTO**. LECTURA, DISCUSIÓN Y EN SU CASO AUTORIZACIÓN DEL ACUERDO, POR EL QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN DE OCAMPO, APRUEBA EL INFORME CORRESPONDIENTE AL PRIMER TRIMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL 2025. **COMO CUARTO PUNTO**. CLAUSURA DE LA SESIÓN. EL **C. PRESIDNTE MUNICIPAL** REFIERE.- SE SOMETE A

LA CONSIDERACIÓN DE ESTE CABILDO EL ORDEN DEL DÍA PROPUESTO. QUIENES ESTÉN DE ACUERDO, FAVOR DE MANIFESTARLO DE LA FORMA ACOSTUMBRADA. EL **C. SECRETARIO** MANIFIESTA.- LE INFORMO PRESIDENTE, QUEDA APROBADO EL ORDEN DEL DÍA POR 13 VOTOS A FAVOR. EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** SEÑALA.- APROBADO POR UNANIMIDAD EL ORDEN DEL DÍA, POR FAVOR DESAHOGUE EL ORDEN DEL DÍA APROBADO. EL **C. SECRETARIO** REFIERE.- CON GUSTO PRESIDENTE. **EL PRIMERO Y SEGUNDO PUNTOS** DEL ORDEN DEL DÍA, YA HAN SIDO DESAHOGADOS. **COMO TERCER PUNTO.** LECTURA, DISCUSIÓN Y EN SU CASO AUTORIZACIÓN DEL ACUERDO, POR EL QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN DE OCAMPO, APRUEBA EL INFORME CORRESPONDIENTE AL PRIMER TRIMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL 2025. EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** SEÑALA.- TODA VEZ QUE EL ACUERDO HA SIDO CIRCULADO PARA EL ANÁLISIS CORRESPONDIENTE POR PARTE DE LOS INTEGRANTES DE ESTE AYUNTAMIENTO, SE SOMETE A SU CONSIDERACIÓN SI ES DE DISPENSARSE EL TRÁMITE DE SU LECTURA. QUIENES ESTÉN A FAVOR, SÍRVANSE MANIFESTARLO DE LA MANERA ACOSTUMBRADA. EL **C. SECRETARIO** MANIFIESTA.- LE INFORMO PRESIDENTE, QUEDA APROBADA LA DISPENSA DE LA LECTURA CON 13 VOTOS A FAVOR. EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** SEÑALA.- GRACIAS SECRETARIO, UNA VEZ QUE HA SIDO APROBADA POR UNANIMIDAD LA DISPENSA DE LA LECTURA, PREGUNTO ¿ALGUIEN DESEA PARTICIPAR? ADELANTE REGIDORA. LA **C. REGIDORA EDNA JANETTE MARTÍNEZ NAMBO** SEÑALA.- GRACIAS PRESIDENTE, PARA ARGUMENTAR EL SENTIDO DE MI VOTO. PRESIDENTE, SÍNDICA, COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS REGIDORES, A QUIENES NOS ACOMPAÑA AQUÍ EN ESTA SALA DE PLENO, A LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN QUE TODAVÍA ESTÁN POR AQUÍ Y A QUIENES SIGUEN ESTA TRANSMISIÓN. LA FORMA DE PRESENTACIÓN DE ESTE DICTAMEN Y DEL PROPIO INFORME, MANEJA DE MANERA DESGLOSADA ALGUNOS DE LOS INGRESOS Y DE MANERA ENUNCIATIVA LOS ARGUMENTOS PARA LAS AMPLIACIONES PRESUPUESTALES, SIN DAR DEFINICIONES ESPECÍFICAS DE LOS CONCEPTOS, MUCHO MENOS LOS MONTOS A PAGAR DE FORMA DIFERENCIADA Y MENOS EN EL TEMA DE LA DEUDA DE ESTE AYUNTAMIENTO. DARÉ ALGUNOS EJEMPLOS: LA SECRETARÍA DE FOMENTO ECONÓMICO GASTO UN POCO MÁS DE MEDIO MILLÓN DE PESOS EN 3 EVENTOS, SIN QUE NOS DIGAN CON CLARIDAD CUANTO COSTO CADA UNO: PRIMERO. PARA APOYAR A EMPRESARIOS LOCALES EN EL EVENTO GREEN TECH, EN LA CIUDAD DE QUERÉTARO POR SEGUNDA O TERCERA VEZ CONSECUTIVA, PARA PROMOVER EL PARQUE AGROLOGÍSTICO DE MORELIA, QUE NUEVAMENTE REITERO, ES UN PROYECTO QUE AL DÍA DE HOY NO SABEMOS SUS AVANCES. SEGUNDO. LA PRESENTACIÓN DEL PROGRAMA MUJERES AL 1000 X 10 QUE SE LLEVÓ A CABO EN EL SALÓN EJIDAL SANTIAGUITO, SIN QUE QUEDE CLARO EL MONTO QUE SE EROGÓ POR EL MONTAJE Y LA LOGÍSTICA. TERCERO. LOS GASTOS DE LAS FESTIVIDADES DE LA CABALGATA DE LOS REYES MAGOS, QUE SE REALIZA AÑO CON AÑO Y DEBIÓ HABER ESTADO

PRESUPUESTADO PARA NO SOLICITAR AMPLIACIONES YA QUE ES UN EVENTO QUE SE LLEVA A CABO TODOS LOS AÑOS. DE IGUAL MANERA, TAL COMO SE EXPRESÓ EN LA REUNIÓN DE COMISIONES CONJUNTAS, EL MONTO DE \$300,000.00 QUE SOLICITA EL INSTITUTO DE LA JUVENTUD PARA LA CONDECORACIÓN AL MÉRITO JUVENIL, TAMBIÉN DEBIÓ HABER SIDO PREVISTO EN SU PRESUPUESTO. TAL COMO SE SEÑALÓ EN LA REUNIÓN DE TRABAJO EL DÍA VIERNES, ES UN HECHO QUE DEBEMOS DE SER CAUTOS CON LOS RECURSOS Y APEGARNOS AL PRESUPUESTO APROBADO YA QUE EL ESCENARIO ECONÓMICO TAL COMO LO MANIFESTÓ USTED SEÑOR ALCALDE, EN ENTREVISTA A MEDIOS DE COMUNICACIÓN Y QUE ES PARTE DE LOS ARGUMENTOS DEL PRESENTE INFORME, COMO SE PUEDE VER EN LA PÁGINA 28, SE PUEDE AVIZORAR UNA POSIBLE REDUCCIÓN DE HASTA 15% EN LAS PARTICIPACIONES A MUNICIPIOS Y AUNQUE SE NOS PLANTEA QUE TENEMOS CAPACIDAD FINANCIERA, SI ESTO SE CONVIERTE EN UNA REALIDAD DIFÍCILMENTE PODRÍAMOS EJECUTAR OBRA SIN CONTRAER MÁS DEUDA EN CRÉDITOS BANCARIOS. POR ESO, LA IMPORTANCIA DE HACER USO DE LOS RECURSOS DE MANERA ORDENADA Y SIN OCURENCIAS, PORQUE DIGO ESTO TAL COMO LO MANIFESTÉ EN EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ES UN DESPROPÓSITO GASTAR CASI CINCO MILLONES DE PESOS EN UNA ESCULTURA DE BRONCE QUE PRETENDE REPRESENTAR EDIFICIOS YA EXISTENTES DE NUESTRO CENTRO HISTÓRICO COMO LA CATEDRAL O EL ACUEDUCTO, ESTO ES UNA RÉPLICA INNECESARIA, ES UN LUJO QUE MORELIA NO NECESITA, ESTA ESCULTURA ES UN EJEMPLO CLARO DE UN GASTO SUPERFLUO EN DONDE LA AUSTERIDAD Y LA SENSIBILIDAD SOCIAL NO ESTÁN SIENDO LA GUÍA DE LAS DECISIONES PÚBLICAS, NO SÓLO ES POSIBLE VIVIR SIN LA ESCULTURA, SINO QUE SU EJECUCIÓN REFLEJA UNA DESCONEXIÓN DE LAS VERDADERAS NECESIDADES DE LA CIUDADANÍA. ANTES DE INVERTIR EN BRONCE, INVIRTAMOS EN LA GENTE, EN AGUA POTABLE, CALLES PAVIMENTADAS O EN LOS FINIQUITOS DE NUESTROS TRABAJADORES. PEOR AÚN, ESTO SE DA NUEVAMENTE COMO UNA ADJUDICACIÓN DIRECTA Y DEJANDO EN EL DESCONOCIMIENTO A LA MAYORÍA DE LOS MIEMBROS DE ESTE CABILDO. EN EL TEMA DE COMBUSTIBLES, DESDE EL AÑO 2022 SE VIENE TRABAJANDO CON LOS MISMOS PROVEEDORES SIN HABER PERMITIDO LA PARTICIPACIÓN DE OTROS OFERENTES, LIMITANDO LA LIBRE COMPETENCIA, ESTA ADJUDICACIÓN FUE REALIZADA CON ALEVOSÍA Y VENTAJA JUSTO ANTES DE LA ENTRADA EN VIGOR DE LOS NUEVOS RANGOS Y LINEAMIENTOS DE CONTRATACIÓN APROBADOS POR ESTE CABILDO EN SEMANAS PASADAS, ESTA ACCIÓN DELIBERADA EVIDENCIA UNA INTENCIÓN DE EVADIR EL CUMPLIMIENTO DE NORMATIVAS Y DE LA TRANSPARENCIA. LA EXTENSIÓN DE ESTOS CONTRATOS ES HASTA EL 2027. LAS EMPRESAS QUE ABASTECERÁN ESTOS PRODUCTOS COMO GASOLINA, DIÉSEL, GAS L.P. Y GAS NATURAL SON: ALZAHÍ, S.A., PROMOTORA DE AUTO ESTACIONES, S.A., GILBERTO RIVERA MARTÍNEZ, GASOLINERA INDEPENDIENTE, S.A., COMBUSTIBLES HSM, GRUPO EMPRESARIAL GASECO, GAS NIETO. DEBEMOS

ENTENDER QUE, LOS EMPRESARIOS NO TIENEN LA CULPA, SABEMOS QUE A ELLOS SE LES HACEN ESTAS CONCESIONES PARA PODER MANTENERLOS CAUTIVOS YA QUE SON LOS ÚNICOS QUE OTORGAN CRÉDITOS; Y ESTO LO QUE ESTÁ PROVOCANDO ES UN CÍRCULO VICIOSO EN MATERIA DE PAGO A PROVEEDORES Y CONTRATISTAS YA QUE SOLAMENTE HACIENDO ADJUDICACIONES DIRECTAS ES COMO SE LES PUEDE PAGAR, INCLUSO CON UN SOBRE PRECIO CON CONDICIONES DESFAVORABLES PARA EL ERARIO PÚBLICO. OTRO EJEMPLO ES EL ESTACIONAMIENTO QUE DA INGRESO A LAS OFICINAS DEL CAM, MUCHOS SUPONEN QUE ES PARTE DE ESTE COMPLEJO ADMINISTRATIVO, PERO NO ES ASÍ; ES PRIVADO, DE LOS 602 CAJONES QUE TIENE, ESTAMOS RENTANDO 366 ESPACIOS DE LOS CUALES SE PAGAN \$366,000.00 (TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL PESOS) MENSUALES, LO QUE EQUIVALE A \$1,000.00 MIL PESOS POR CADA CAJÓN Y LO VUELVO A DECIR, SEGURAMENTE LE ADEUDAN MUCHO A LA EMPRESA, A LA QUE SE LE ADJUDICO ESTE ARRENDAMIENTO Y REITERO QUIEN MENOS CULPA TIENE ES EL EMPRESARIO, POR ESO LA IMPORTANCIA DE TENER UN PLAN DE PAGOS A LOS PROVEEDORES Y CONTRATISTAS A LOS QUE SE LES ADEUDA. EN EL CONCEPTO DE MATERIALES Y SUMINISTROS EL AÑO PASADO SE EROGARON 83 MILLONES 160 MIL PESOS, AL RITMO QUE VAMOS EN ESTE TRIMESTRE ESTARÍAMOS EROGANDO DE AQUÍ A FIN DE AÑO 114 MILLONES Y ESO ES UN INCREMENTO DE 29 MILLONES. SI NO NOS AJUSTAMOS EL CINTURÓN DE ACUERDO A ESTAS CIFRAS, VAMOS A LLEGAR A UN INCREMENTO DEL 35% EN COMPARACIÓN DEL 2024 NADA MÁS EN MATERIALES Y SUMINISTROS. EN MATERIA DE INGRESOS, DEBO DE RECONOCER QUE HUBO UNA AMPLIA PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN EL PAGO DE SUS IMPUESTOS, GRACIAS A LA POLÍTICA IMPLEMENTADA POR ESTA ADMINISTRACIÓN CON UN AMBICIOSO PROGRAMA DE DESCUENTOS Y PROMOCIONES QUE INCLUYERON: LICENCIAS DE CONSTRUCCIÓN, ESPECTACULARES, REGULARIZACIONES Y EL PAGO PREDIAL, POR ELLO LOGRAMOS INCREMENTAR NUESTRO NIVEL DE INGRESOS POR RECAUDACIÓN. SIN EMBARGO, NO TENGO CLARIDAD PARA IDENTIFICAR EL TOTAL DE LOS INGRESOS PRODUCTO DE LAS MULTAS POR ALCOHOLÍMETRO, GRÚAS, CORRALÓN Y PORTA PLACAS, ESTABLECIDAS EN EL REGLAMENTO DE TRÁNSITO Y VIALIDAD DEL MUNICIPIO, QUE NO ES POCO. EN MATERIA DE ALCOHOLÍMETRO LAS MULTAS VAN DE 15 A 65 UMAS LO QUE EQUIVALE A UNA MULTA MÁXIMA DE \$ 7,354.10 PESOS; POR USO DE PORTA PLACAS DE 20 A 30 UMAS QUE EQUIVALE A \$ 3,394.20 PESOS; Y EN MATERIA DE GRÚAS, ARRASTRE Y CORRALÓN NO NADA MÁS COMO SE MARCA EN LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO, TAMBIÉN SE DEBE ADICIONAR IVA CUANDO SON EMPRESAS PRIVADAS Y UN PAGO DE PRESTACIÓN POR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS DE LA POLICÍA VIAL. LOS CIUDADANOS MERECE CONOCER ESTOS MONTOS CON CLARIDAD. SÉ PERFECTAMENTE QUE EL DESCONOCIMIENTO DE LA LEY NO LOS EXIME DE LA APLICACIÓN, PERO TAMPOCO ES JUSTO QUE SE SIENTAN SORPRENDIDOS; YO PREFIERO QUE SE REALICE UNA CAMPAÑA

PUBLICITARIA EN DONDE LES DEMOS A CONOCER CON CLARIDAD LOS MONTOS DE ESTAS MULTAS, AUNQUE PAREZCA IMPOPULAR EN LUGAR DE PUBLICITAR LAS CIFRAS DE LA SUPUESTA EFICIENCIA DE LA POLICÍA MORELIA. EN EL TEMA DE FINIQUITOS A TRABAJADORES DE ESTE H. AYUNTAMIENTO, EN LA REUNIÓN DE COMISIONES CONJUNTAS, EXTERNÉ MI PREOCUPACIÓN Y CUESTIONÉ SI EXISTE UN PLAN DE PAGOS A LO QUE SE ME CONTESTÓ QUE SE IBA A CALENDARIZAR CON LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN. LAMENTO MUCHO QUE ESTOS FINIQUITOS SE ESTÉN ARRASTRANDO DESDE EL 2023. LOS EMPLEADOS QUE ESTÁN EN ESTA SITUACIÓN NO DEBERÍAN ESTAR PASANDO ANGUSTIAS EN ESPERA DE QUE SE LES PAGUE LO QUE POR LEY LES CORRESPONDE, NOSOTROS NO TENDRÍAMOS LA NECESIDAD DE RESOLVER ALGO QUE DEBIÓ CUBRIRSE EN LA ADMINISTRACIÓN PASADA Y POR EL CABILDO ANTERIOR. AL CIERRE DE LA CUENTA PÚBLICA DE 2024, LA DEUDA DE GOBIERNO MUNICIPAL ERA DE \$1,165,056,316.00 MIL CIENTO SESENTA Y CINCO MILLONES, CINCUENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS DIECISÉIS PESOS, ESTA CIFRA NO ES UN INVENTO MÍO O UNA INTERPRETACIÓN PARTICULAR, ES UNA CIFRA PROPORCIONADA POR LA TESORERÍA MUNICIPAL QUE INCLUÍA EL CRÉDITO BANCARIO DE \$188,500,000.00. EN EL INFORME DEL PRIMER TRIMESTRE 2025 SE CUENTA CON UN PRESUPUESTO ANUAL PARA EL PAGO DE DEUDA DE TAN SOLO \$330,031,034 PESOS Y CONSIDERANDO QUE SE DEBE CUBRIR LA DEUDA BANCARIA ES DE 188 MILLONES Y SOLO NOS QUEDARÍA UNA CIFRA DE 141 MILLONES PARA HACER FRENTE AL PAGO DE PROVEEDORES Y CONTRATISTAS Y EL ABONO DEL 14% A LA DEUDA TOTAL. SIN UN PLAN CLARO DE PAGOS, SIN UN PLAN DE FINIQUITOS O DE FUTUROS LAUDOS POR JUICIOS, DIFÍCILMENTE ESTA ADMINISTRACIÓN DEJARÁ LA DEUDA CUBIERTA ANTES DE CONCLUIR EL 2027. POR TODAS ESTAS CONSIDERACIONES EL SENTIDO DE MI VOTO ES EN CONTRA, MUCHAS GRACIAS. EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** SEÑALA.– GRACIAS REGIDORA. ¿ALGUIEN MÁS DESEA HACER USO DE LA VOZ? ADELANTE SÍNDICA. LA **C. SUSAN MELISSA VÁSQUEZ PÉREZ**, SÍNDICA REFIERE.– BUEN DÍA A TODAS Y A TODOS, UN GUSTO SALUDARLOS, CON SU PERMISO PRESIDENTE. ME GUSTARÍA DESTACAR COMO SE NOS EXPLICÓ TAMBIÉN DENTRO DE LA REUNIÓN DE COMISIONES, LOS PUNTOS POSITIVOS DE ESTA CUENTA, YA ESCUCHAMOS ALGUNAS DE LAS PREOCUPACIONES QUE SE TIENEN DENTRO DE LA ADMINISTRACIÓN, PERO TAMBIÉN DECIRLES QUE EN ESTA REUNIÓN QUE SE TUVO CON EL TESORERO Y SU EQUIPO DE TESORERÍA, NOS COMENTARON TAMBIÉN DE AHORROS SIGNIFICATIVOS QUE SE HICIERON DENTRO DEL EJERCICIO FINANCIERO, RESPECTO DEL AÑO ANTERIOR. SE HIZO UNA REDUCCIÓN TAMBIÉN DE GASTOS TOTALES INDICANDO TAMBIÉN UN CONTROL EFICIENTE DEL PRESUPUESTO, SE HICIERON PAGOS A PROVEEDORES, REDUCIENDO CASI UN 50 POR CIENTO EL TOTAL DE ESTA CIFRA Y TAMBIÉN SE IMPLEMENTARON ESTÍMULOS FISCALES Y FACILIDADES DE PAGO PARA INCENTIVAR EL CUMPLIMIENTO. ESTO NOS DA UN PANORAMA TAMBIÉN QUE SE ENCUENTRA LA ADMINISTRACIÓN, CLARO

CON UNOS PENDIENTES, PERO SIGNIFICATIVAMENTE SE VE QUE TAMBIÉN LA ADMINISTRACIÓN ESTÁ TRABAJANDO. MUCHAS GRACIAS, ES CUANTO. EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** SEÑALA.- ¿ALGUIEN MÁS DESEA PARTICIPAR? ADELANTE REGIDORA MARISSA. LA **C. REGIDORA MARISSA CELESTE TRUJILLO MAGAÑA** REFIERE.- GRACIAS, BUENOS DÍAS A TODOS, IGUALMENTE SUMARME A ALGUNOS COMENTARIOS QUE HACE LA SÍNDICA, SOBRE EL TEMA DE LA RECAUDACIÓN DONDE EL INGRESO PROPIO DE ESE PRESUPUESTO REPRESENTA EL 57.60 POR CIENTO DE LOS INGRESOS DEL TRIMESTRE Y DONDE LAS TRANSFERENCIAS FEDERALES Y ESTATALES REPRESENTAN EL 42.40 POR CIENTO. EN ESTE CIERRE DEL TRIMESTRE DEL 2025, EL MUNICIPIO DE MORELIA REGISTRA UN RESULTADO PRESUPUESTAL POSITIVO, ES DECIR UN SUPERÁVIT, TAMBIEN COMENTAR QUE, EN EL TEMA DEL INSTITUTO DE LA JUVENTUD, ESTA AMPLIACIÓN QUE SE HACE, ES DERIVADO DEL RECORTE PRESUPUESTAL QUE TUVIERON LAS AREAS DEL 20 POR CIENTO, GENERANDO PROBLEMAS AL PRESUPUESTAR LOS RECONOCIMIENTOS QUE SE LE DAN A LA JUVENTUD TODOS LOS AÑOS, CREO QUE ES CONSIDERABLE; TAMBIÉN ABONANDO AL PUNTO DE LA SESIÓN ORDINARIA QUE COMENTÓ EL REGIDOR HUGO, DONDE BUSCA QUE NI LA DELINCUENCIA, NI EL TEMA DE LA VIOLENCIA LLEGUEN A NUESTROS JÓVENES, A TRAVÉS DE ESTOS EVENTOS SE LE RECONOCE A LA JUVENTUD DESDE LOS TEMAS DEPORTIVOS, CULTURALES Y DEMÁS; AGRADEZCO AL PRESIDENTE Y AL TESORERO AQUÍ PRESENTE SE LE SIGA APOYANDO A LA JUVENTUD DE ESA MANERA. GRACIAS. EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** SEÑALA.- GRACIAS REGIDORA. ADELANTE REGIDOR HUGO. EL **C. REGIDOR HUBER HUGO SERVÍN CHÁVEZ** REFIERE.- GRACIAS PRESIDENTE, BUEN DÍA. SI BIEN EL DÍA A DÍA DEL TRABAJO DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA REQUIERE ACCIÓN INMEDIATA Y RESULTADOS. YO QUIERO COMENTARLES QUE HUBO UN INGRESO POR \$1,187.6 MILLONES DE PESOS DURANTE ESTE TRIMESTRE, LOS CUALES HAN SIDO EJECUTADOS DE UNA MANERA ADECUADA, HA EXISTIDO LA SENSIBILIDAD POR PARTE DE TODOS LOS FUNCIONARIOS DEL MUNICIPIO, PERO EL DÍA A DÍA TAMBIÉN TE LLEVA A TOMAR DECISIONES PARA PODER DAR RESULTADOS Y HA SIDO UN SELLO DE ESTA ADMINISTRACIÓN, EL DAR RESULTADOS A LA CIUDADANÍA Y LO PODEMOS VER EN CUALQUIER PARTE DE LA CIUDAD CON OBRAS, CON SERVICIOS PÚBLICOS, CON EL SISTEMA DE AGUA POTABLE, EN TODAS Y CADA UNA DE LAS ÁREAS DEL INSTITUTO DE LA JUVENTUD, CULTURA, TURISMO, REVISEN USTEDES LAS CIFRAS QUE TUVIMOS, EN TURISMO EN EL PASADO PERIODO VACACIONAL, TODO ESTO REQUIERE UN ESFUERZO Y REQUIERE UNA COORDINACIÓN Y TAMBIÉN HAY QUE RESALTAR LO QUE SI SE HACE DE MANERA ADECUADA. POR EJEMPLO, EN LA EJECUCIÓN OPORTUNA DE LA INVERSIÓN PÚBLICA SE HA LLEVADO UN CONTROL EN EL GASTO CORRIENTE Y SE HA HECHO UNA GESTIÓN PARA PAGAR LAS CUENTAS QUE SE ADEUDAN, SE HA FORTALECIDO LOS INGRESOS PROPIOS, LO ESTAMOS VIENDO AQUÍ EN ESTE RESULTADO DE LA CAPTACIÓN DE LOS INGRESOS, SE HECHO UNA SUPERVISIÓN DEL USO

DE LOS FONDOS ETIQUETADOS Y SE HA LLEVADO A CABO CON TODA LA RESPONSABILIDAD QUE REQUIERE EN EL MUNICIPIO, YO CREO QUE ESTE TRABAJO QUE SE HA VENIDO REALIZANDO DURANTE ESTE TRIMESTRE DE ESTA CUENTA PÚBLICA, SE HA HECHO DE UNA MANERA ADECUADA, SE HA HECHO DE UNA MANERA RESPONSABLE Y TAMBIÉN CON LAS NECESIDADES QUE LLEVA DÍA CON DÍA ESTA ADMINISTRACIÓN. YO CREO QUE TENEMOS QUE SEGUIR VIENDO POR HACER EL BIEN POR NUESTROS CIUDADANAS Y CIUDADANOS. Y DARLES MEJORES RESULTADOS A ELLOS, LO ESTAMOS HACIENDO Y VAMOS A TRABAJAR DE MANERA CONJUNTA. ES CUANTO. EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** SEÑALA.- ¿ALGUIEN MÁS? ADELANTE REGIDORA EDNA. LA C. **REGIDORA EDNA JANETTE MARTÍNEZ NAMBO** SEÑALA.- GRACIAS. SIN DUDA, POR SUPUESTO QUE HUBO UNA GRAN RECAUDACIÓN Y ESO LO VEMOS Y ES PARTE DE LA ATENCIÓN QUE LE DA LA CIUDADANÍA AL PAGO DE SUS IMPUESTOS, AQUÍ EL TEMA ES EL QUE TENGAMOS CLARIDAD ACERCA DE MUCHOS OTROS INGRESOS QUE NO TENEMOS ESPECIFICADOS, ESE FUE EL RAZONAMIENTO DE MI VOTO, EL TEMA ALCOHOLÍMETROS, DE GRÚAS, DE CORRALÓN, NO LO SABEMOS. EN EL TEMA DE OBRA PÚBLICA POR SUPUESTO QUE SABEMOS QUE SE TIENEN QUE HACER OBRA PÚBLICA Y SABEMOS TAMBIÉN QUE MUCHOS DE LOS RECURSOS EL PORCENTAJE QUE SE VIENE ES DE LOS FONDOS ESTATALES Y FEDERALES, AHORA BIEN, SI SE VISLUMBRA UN PANORAMA COMPLICADO EN DONDE EFECTIVAMENTE PUEDA HABER DISMINUCIONES NO VAMOS A PODER HACER FRENTE AL GASTO CORRIENTE Y HACER OBRA AL MISMO TIEMPO. A MÍ LO QUE ME INTERESA ES EL TEMA DE LA CLARIDAD EN CUANTO A LAS CIFRAS QUE SE NOS ESTÁN DANDO, ME INTERESA MUCHO QUE SE HAGA EL PAGO DE FINIQUITOS A LOS TRABAJADORES DEL AYUNTAMIENTO, ELLOS SON LOS MENOS CULPABLES. ENTONCES CREO QUE LA INTENSIÓN ES JUSTAMENTE ESA, SI NOS VAMOS A AJUSTAR EL CINTURÓN, AJUSTÉMONOS EL CINTURÓN, A MÍ SE ME HACE INCREÍBLE QUE SIGAMOS TENIENDO ADJUDICACIONES DIRECTAS, AFUERA DE LO QUE HABÍAMOS APROBADO PORQUE OBIAMENTE LOS EMPRESARIOS ESTÁN DANDO LÍNEAS DE CRÉDITO, ESA ES UNA REALIDAD QUE NO PODEMOS VOLTEAR LA VISTA HACIA OTRO LADO, EL TEMA POR EJEMPLO DEL ESTACIONAMIENTO LO VEMOS TAMBIÉN CON CLARIDAD SON 366 MIL PESOS QUE SE LE OTORGAN AL EMPRESARIO MES CON MES, ¿POR QUÉ? PUES PORQUE HUBO UNA GRAN INVERSIÓN AQUÍ, NO FUE CON RECURSOS PROPIOS, ENTONCES HAY QUE PAGARLE. MI PREOCUPACIÓN ES QUE LO QUE SE ESTÁ ASIGNADO PARA EL PAGO DE DEUDA SOLAMENTE ES EN UN 14 POR CIENTO. ESO ES LO QUE ESTAMOS ASIGNANDO PARA EMPEZAR A PAGAR, ESOS MIL CIENTO SESENTA Y CINCO MILLONES, INCLUYENDO LOS 188 QUE APROBAMOS, ESOS TERMINARÁN DE ESTAR PAGADOS SIN DUDA ALGUNA Y ASÍ NOS LO EXPRESO EL TESORERO Y ES PARTE DE LAS OBLIGACIONES QUE TENEMOS. PERO TENEMOS MUCHAS OTRAS OBLIGACIONES Y MI PREOCUPACIÓN ES QUE AL 2027 NO LOGREMOS CUBRIR CON LA DEUDA QUE TENEMOS, POR ESO EL TEMA DE LA INVITACIÓN

A QUE NOS AJUSTEMOS EL CINTURÓN Y QUE NO HAGAMOS DISPENDIO CON OBRAS QUE NO LE FAVORECEN A NADIE. YO EN VERDAD CREO, QUE UNA ESCULTURA DE CASI CINCO MILLONES DE PESOS ES DESPROPORCIONADA EN COMPARACIÓN DE LO QUE SE PUEDE UTILIZAR ESE RECURSO, INCLUSIVE NADA MÁS PARA EL PAGO DE FINIQUITOS, A LO MEJOR CON ESOS CINCO MILLONES DE PESOS SE LOGRA PAGAR LOS FINIQUITOS DE LOS TRABAJADORES. LA INVITACIÓN ES ESA Y POR ESO EL SENTIDO DE MI VOTO EN CONTRA, YO SUELO SER CRÍTICA, PERO TAMBIÉN SUELO TRATAR DE ARGUMENTAR CADA UNO DE LOS POSICIONAMIENTOS QUE HAGO EN ESTE CABILDO Y LA INVITACIÓN ES A ESO, A QUE NOS AJUSTEMOS EL CINTURÓN DE A DEBERÁS. MUCHAS GRACIAS. EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** SEÑALA.– GRACIAS REGIDORA. ADELANTE REGIDORA. LA **C. REGIDORA KATHIA ELENA ORTÍZ AVÍLA** REFIERE.– SI PRESIDENTE, SÍNDICA, COMPAÑEROS REGIDORES, MEDIOS DE COMUNICACIÓN Y TODAS LAS PERSONAS QUE AQUÍ NOS ACOMPAÑAN. BUENO A MI SI ME GUSTARÍA HACER UN TEMA ACLARATORIO, YA QUE YO FORMO PARTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES Y DE OBRA PÚBLICA Y FINALMENTE TODAS LAS REUNIONES DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES Y DE OBRA PÚBLICA, NO ES LO MISMO ASISTIR Y DAR TUS PUNTOS DE VISTA COMO REGIDOR PARA DAR LA CARA A LOS MORELIANOS Y MORELIANAS, NO ES LO MISMO LA INTERPRETACIÓN DE UN REPRESENTANTE, A QUE TU ASISTAS COMO ES NUESTRA OBLIGACIÓN COMO REGIDORES, YO CREO QUE COMO REGIDORES TENEMOS LA OBLIGACIÓN DE PODER ASISTIR Y PARTICIPAR EN TODAS LAS COMISIONES Y LAS REUNIONES Y EN LOS COMITÉS A LOS CUALES FORMAMOS PARTE PORQUE A VECES MALINTERPRETAMOS O LOS REPRESENTANTES MALINTERPRETAN LA INFORMACIÓN Y A MI SI ME GUSTARÍA DEJAR EN CLARO TODO ESTO, PORQUE YO SI HE PARTICIPADO EN LOS COMITÉS, HE APROBADO, PORQUE LAS COSAS QUE SE NOS HAN PRESENTADO HAN SIDO CON REGULARIDAD, CON LEGALIDAD Y POR ESO MISMO ES QUE SE HAN DADO ESAS CONCESIONES, POR ESO MISMO SE HAN DADO ESOS CONTRATOS, ESAS ADJUDICACIONES SE HA HECHO DE UNA MANERA CORRECTA DENTRO DE LOS COMITÉS. ES CUANTO PRESIDENTE. EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** SEÑALA.– GRACIAS REGIDORA. ADELANTE REGIDORA.- LA **C. REGIDORA EDNA JANETTE MARTÍNEZ NAMBO** SEÑALA.– GRACIAS POR ALUSIONES PERSONALES, CUALQUIER COMENTARIO QUE SE HACE DENTRO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES POR PARTE DEL PERSONAL QUE COLABORA CONMIGO ESTÁ TOTALMENTE PLATICADO, NUNCA HAY NINGÚN TIPO DE POSICIONAMIENTO SIN QUE YO ESTE ENTERADA. EN EL TEMA DE ADQUISICIONES POR EJEMPLO, EN MATERIA DE GASOLINA SE APROBÓ AQUÍ LOS LINEAMIENTOS Y RESULTA QUE ANTES DE QUE SE PUBLIQUEN EN ESE VACÍO DE TIEMPO SE SOMETE A CONSIDERACIÓN DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENTONCES NO QUERAMOS DECIR UNA COSA Y HACER OTRA, O SE HACEN LAS COSAS DE MANERA CONGRUENTE APEGADOS A LA LEGALIDAD O DEJAMOS ESOS VACÍOS Y LOS APROVECHAMOS PARA MANEJAR LAS COSAS COMO SE HAN VENIDO

MANEJANDO. ESE ES EXCLUSIVAMENTE EL TEMA DE MI INVITACIÓN A LA REFLEXIÓN, OBIAMENTE A LO MEJOR NO ES CÓMODO QUE YO ESTÉ HACIENDO ESTE TIPO DE ASEVERACIONES, PERO YO NUEVAMENTE LOS INVITO A TODOS, SOMOS PARTE DE UN GOBIERNO, NO SOMOS UN CUERPO LEGISLATIVO QUE NADA MÁS VA A Oponerse POR COSTUMBRE, NO SE TRATA DE ESO, SOMOS PARTE DE LAS DECISIONES QUE SE ESTÁN TOMANDO EL GOBIERNO Y EL DÍA DE MAÑANA LA CIUDADANÍA O NO LO VA A APLAUDIR O NO LO VA A RECRIMINAR Y TODO VA EN LA HOJA DE VIDA DE CADA UNO DE NOSOTROS. EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** SEÑALA.- GRACIAS. BIEN PARECE QUE ESTÁ SUFICIENTEMENTE DISCUTIDO, POR LO QUE PONGO A CONSIDERACIÓN DE ESTE CABILDO EL CONTENIDO DEL ACUERDO, QUIENES ESTÉN A FAVOR SÍRVANSE MANIFESTARLO DE LA MANERA ACOSTUMBRADA. EL **C. SECRETARIO** REFIERE.- LE INFORMO PRESIDENTE, HAY UN TOTAL DE 12 VOTOS A FAVOR Y UNO EN CONTRA POR PARTE DE LA REGIDORA EDNA JANETTE MARTÍNEZ NAMBO. EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** SEÑALA.- APROBADO POR MAYORÍA EL CONTENIDO DEL DICTAMEN. CONTINÚE CON EL DESAHOGO DE LA SESIÓN. EL **C. SECRETARIO** REFIERE.- CON GUSTO PRESIDENTE, **COMO CUARTO PUNTO.** CLAUSURA DE LA SESION. EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** SEÑALA.- NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR, DAMOS POR TERMINADA ESTA SEXTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO SIENDO LAS 09:44 NUEVE HORAS CUARENTA Y CUATRO MINUTOS DEL DÍA 28 DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO. AGRADEZCO A TODOS USTEDES SU ASISTENCIA. SE DECLARA CLAUSURADA LA SESIÓN, SE LEVANTA PARA CONSTANCIA LA PRESENTE ACTA, FIRMANDO DE CONFORMIDAD LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON Y QUISIERON HACERLO. DOY FE. -----

C. ALFONSO JESÚS MARTÍNEZ ALCÁZAR

PRESIDENTE MUNICIPAL

C. SUSAN MELISSA VÁSQUEZ PÉREZ

SÍNDICA MUNICIPAL

REGIDORES:

C. ALEJANDRO GONZÁLEZ MARTÍNEZ.

C. ROBERTO ANGUIANO MÉNDEZ.

C. MARISSA CELESTE TRUJILLO MAGAÑA.

C. GILBERTO MORELOS FAVELA.

C. HUBER HUGO SERVÍN CHÁVEZ.

C. FAUSTO EDUARDO VALLEJO MORA.

C. LUCILA MARTÍNEZ MANRÍQUEZ.

C. EDNA JANETTE MARTÍNEZ NAMBO.

C. SALVADOR ARVÍZU CISNEROS.

C. KATHIA ELENA ORTÍZ AVÍLA.

C. VERÓNICA ZAMUDIO IBARRA.

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 72, FRACCIÓN III DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO; ARTÍCULO 51 FRACCIÓN IV, DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE MORELIA, MICHOACÁN; ARTÍCULO 8 FRACCIÓN IX, 69, 70 Y 71 DEL REGLAMENTO DE SESIONES Y FUNCIONAMIENTO DE COMISIONES DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA Y DEMÁS RELATIVOS. SE LEVANTA PARA CONSTANCIA LA PRESENTE ACTA, FIRMANDO DE CONFORMIDAD LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON Y QUISIERON HACERLO. DOY FE. ----

C. YANKEL ALFREDO BENÍTEZ SILVA

SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

ESTAS FIRMAS CORRESPONDEN AL ACTA DE LA SEXTA SESIÓN EXTRAORDINARIA 06/25 DE CABILDO DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA. ESTA ACTA CONSTA DE 11 (ONCE) FOJAS ÚTILES.

ABS/HEOR/EMCH*

ACTA SO 08 28 ABRIL

HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MORELIA, MICHOACÁN, ACTA DE LA **SESIÓN ORDINARIA**, CELEBRADA CON FECHA **28 DE ABRIL DEL 2025**, DOS MIL VEINTICINCO.

2024 - 2027

EN LA CIUDAD DE MORELIA, CAPITAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, SIENDO LAS **08:56 OCHO HORAS CINCUENTA Y SEIS MINUTOS** DEL DÍA 28 (VEINTIOCHO) DE ABRIL DEL 2025 DOS MIL VEINTICINCO, SE REUNIERON EN SALÓN DE CABILDO DEL CENTRO ADMINISTRATIVO DE MORELIA UBICADO EN LA CALLE DE EDUARDO RUIZ NÚMERO 570 EN EL CENTRO HISTÓRICO DE MORELIA; PARA CELEBRAR LA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA, PREVIO CITATORIO LOS CIUDADANOS: EL **C. ALFONSO JESÚS MARTÍNEZ ALCÁZAR**, PRESIDENTE MUNICIPAL; LA **C. SUSAN MELISSA VÁSQUEZ PÉREZ**, SÍNDICA MUNICIPAL; ASÍ COMO LOS CIUDADANOS REGIDORES: **ALEJANDRO GONZÁLEZ MARTÍNEZ, MARISSA CELESTE TRUJILLO MAGAÑA, HUBER HUGO SERVÍN CHÁVEZ, LUCILA MARTÍNEZ MANRÍQUEZ, SALVADOR ARVÍZU CISNEROS, VERÓNICA ZAMUDIO IBARRA, ROBERTO ANGUIANO MÉNDEZ, GILBERTO MORELOS FAVELA, FAUSTO EDUARDO VALLEJO MORA, EDNA JANETTE MARTÍNEZ NAMBO, KATHIA ELENA ORTÍZ ÁVILA** Y CON LA INASISTENCIA JUSTIFICADA DE LA REGIDORA **MARIANA ESTEFANY OROZCO HERNÁNDEZ**; ASÍ COMO LA ASISTENCIA DEL **C. YANKEL ALFREDO BENÍTEZ SILVA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO. EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL SEÑALA.- DAMOS INICIO A NUESTRA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO, PARA LO CUAL SOLICITO AL SECRETARIO PASE LISTA DE ASISTENCIA. EL C. SECRETARIO PASA LISTA DE ASISTENCIA SEÑALANDO.- CON GUSTO PRESIDENTE, LE INFORMO TENEMOS QUORUM LEGAL PARA EL DESARROLLO DE LA SESIÓN. EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL SEÑALA.- GRACIAS SECRETARIO, UNA VEZ VERIFICADO EL QUÓRUM LEGAL SE DECLARA ABIERTA LA SESIÓN Y SOLICITO DE LECTURA AL ORDEN DEL DÍA QUE SE PROPONE. EL C. SECRETARIO REFIERE.- CON GUSTO PRESIDENTE. COMO PRIMER PUNTO. PASE DE LISTA DE ASISTENCIA Y DECLARACIÓN DEL QUÓRUM LEGAL. COMO SEGUNDO PUNTO. LECTURA Y APROBACIÓN EN SU CASO DEL ORDEN DEL DÍA. COMO TERCER PUNTO. LECTURA Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LAS ACTAS CORRESPONDIENTES A LA SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA Y QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA, AMBAS DE FECHA 15 DE ABRIL DE 2025. COMO CUARTO PUNTO. INFORME QUE PRESENTA LA SECRETARÍA SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LOS ACUERDOS DE LA SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA Y QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO. COMO QUINTO PUNTO. LECTURA DE LA CORRESPONDENCIA RECIBIDA. COMO SEXTO PUNTO. LECTURA Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LOS DICTÁMENES PRESENTADOS POR LAS DIFERENTES COMISIONES. PRIMERO. PROYECTO DE RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE**

IMPUGNACIÓN INTEGRADO DENTRO DEL EXPEDIENTE ELECTORAL NÚMERO 003/2025 PRESENTADO POR LA C. ANGÉLICA HERNÁNDEZ RESÉNDIZ, CANDIDATA PROPIETARIA PARA OCUPAR EL CARGO DE ENCARGADA DEL ORDEN DEL FRACCIONAMIENTO VILLA MAGNA, EN CONTRA DE LA JORNADA PARA EL PERIODO ADMINISTRATIVO 2024-2027.

COMO SÉPTIMO PUNTO. LECTURA Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LAS INICIATIVAS O PUNTOS DE ACUERDO PRESENTADOS POR LAS COMISIONES O LOS INTEGRANTES DE CABILDO. **PRIMERO.** INICIATIVA MEDIANTE LA CUAL SE ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 10 BIS Y 11 BIS, ASÍ COMO LA MODIFICACIÓN A LOS ARTÍCULOS 11 PÁRRAFO SEGUNDO, 91 Y 97 PRIMER PÁRRAFO DEL REGLAMENTO DE SESIONES Y FUNCIONAMIENTO DE COMISIONES DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN. **SEGUNDO.** INICIATIVA MEDIANTE LA CUAL SE APRUEBA ADICIONAR AL ARTÍCULO 5 LA FRACCIÓN VII BIS, ASÍ COMO AL ARTÍCULO 7 LA FRACCIÓN IX BIS, AMBOS DEL REGLAMENTO DE ORDEN Y JUSTICIA CÍVICA PARA EL MUNICIPIO DE MORELIA, MICHOACÁN. **COMO OCTAVO PUNTO.** ASUNTOS GENERALES. **COMO NOVENO PUNTO.** CLAUSURA DE LA SESIÓN. EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** SEÑALA.– GRACIAS SECRETARIO, POR FAVOR DÉ LECTURA A LOS ASUNTOS GENERALES QUE SE HAN SOLICITADO INCLUIR. EL **C. SECRETARIO** REFIERE.– CON GUSTO PRESIDENTE, EN LA SECRETARÍA SE RECIBIÓ EL SIGUIENTE ASUNTO. **PRIMERO.** DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA LA MODIFICACIÓN AL TÍTULO DE CONCESIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS URBANOS Y MANEJO ESPECIAL EL CUAL INCLUIRÁ EL SERVICIO DE APROVECHAMIENTO Y LA VALORACIÓN ENERGÉTICA DEL BIOGÁS BAJO LA MODALIDAD DE INVERSIÓN PRIVADA TOTAL RECUPERABLE; EN LO QUE RESPECTA AL PUNTO “4.2 PROPIEDAD” DEL POLÍGONO DEL BIEN INMUEBLE UBICADO EN JOYITAS NÚMERO 1200, POTRERO PRIETO PERTENECIENTE A LA TENENCIA DE TACÍCUARO CON UNA SUPERFICIE DE 643,244.98 METROS CUADRADOS. EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** SEÑALA.– SE SOMETE A LA CONSIDERACIÓN DE ESTE CABILDO EL ORDEN DEL DÍA PROPUESTO. QUIENES ESTÉN DE ACUERDO, FAVOR DE MANIFESTARLO DE LA FORMA ACOSTUMBRADA. EL **C. SECRETARIO** REFIERE. - LE INFORMO PRESIDENTE, QUEDA APROBADO EL ORDEN DEL DÍA POR 13 VOTOS A FAVOR. EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** SEÑALA.– APROBADO POR UNANIMIDAD POR FAVOR DESAHOGUE EL ORDEN DEL DÍA APROBADO SECRETARIO. EL **C. SECRETARIO** REFIERE.– CON GUSTO PRESIDENTE. **EL PRIMERO Y SEGUNDO PUNTOS** DEL ORDEN DEL DÍA, YA HAN SIDO DESAHOGADOS. **COMO TERCER PUNTO.** LECTURA Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LAS ACTAS CORRESPONDIENTES A LA SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA Y QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA, AMBAS DE FECHA 15 DE ABRIL DE 2025. EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** SEÑALA.– TODA VEZ QUE EL PROYECTO DE LAS ACTAS HA SIDO CIRCULADO PARA EL ANÁLISIS CORRESPONDIENTE POR PARTE DE LOS INTEGRANTES DE ESTE AYUNTAMIENTO, SE SOMETE A SU CONSIDERACIÓN SI ES DE DISPENSARSE EL TRÁMITE DE SU LECTURA. QUIENES ESTÉN A FAVOR, SÍRVANSE

MANIFESTARLO DE LA MANERA ACOSTUMBRADA. EL **C. SECRETARIO** REFIERE.- LE INFORMO PRESIDENTE, QUEDA APROBADA LA DISPENSA DE LA LECTURA CON 13 VOTOS A FAVOR. EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** SEÑALA.- GRACIAS SECRETARIO, SE SOMETE A VOTACIÓN EL CONTENIDO DE LAS ACTAS. QUIENES ESTÉN A FAVOR SÍRVANSE MANIFESTARLO. EL **C. SECRETARIO** REFIERE. - LE INFORMO PRESIDENTE, HAY UN TOTAL DE 13 VOTOS A FAVOR. EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** SEÑALA. – APROBADO POR UNANIMIDAD EL CONTENIDO DE LAS ACTAS. CONTINÚE CON EL DESAHOGO DE LA SESIÓN. EL **C. SECRETARIO** REFIERE.- CON GUSTO PRESIDENTE, **COMO CUARTO PUNTO**. INFORME QUE PRESENTA LA SECRETARÍA SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LOS ACUERDOS DE LA SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA Y QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO. EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** SEÑALA.- UNICAMENTE ES DE CONOCIMIENTO DEL PLENO. CONTINUAMOS. EL **C. SECRETARIO** MANIFIESTA.- CON GUSTO PRESIDENTE, **COMO QUINTO PUNTO**. LECTURA DE LA CORRESPONDENCIA RECIBIDA. **PRIMERO**. OFICIO SIGNADO POR EL REGIDOR ALEJANDRO GONZÁLEZ MARTÍNEZ, MEDIANTE EL CUAL REMITE EL PRIMER INFORME TRIMESTRAL 2025 DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN DE MORELIA. EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** SEÑALA.- TAMBIEN ES SÓLO PARA CONOCIMIENTO DEL PLENO. CONTINUAMOS. EL **C. SECRETARIO** REFIERE.- CON GUSTO PRESIDENTE. **COMO SEXTO PUNTO**. LECTURA Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LOS DICTÁMENES PRESENTADOS POR LAS DIFERENTES COMISIONES. **PRIMERO**. PROYECTO DE RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE IMPUGNACIÓN INTEGRADO DENTRO DEL EXPEDIENTE ELECTORAL NÚMERO 003/2025 PRESENTADO POR LA C. ANGÉLICA HERNÁNDEZ RESÉNDIZ, CANDIDATA PROPIETARIA PARA OCUPAR EL CARGO DE ENCARGADA DEL ORDEN DEL FRACCIONAMIENTO VILLA MAGNA, EN CONTRA DE LA JORNADA PARA EL PERIODO ADMINISTRATIVO 2024-2027. EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** SEÑALA.- TODA VEZ QUE EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN FUE ENVIADO CON ANTICIPACIÓN PARA EL ANÁLISIS CORRESPONDIENTE, PONGO A SU CONSIDERACIÓN SI ES DE DISPENSARSE EL TRÁMITE DE SU LECTURA, QUIENES ESTÉN A FAVOR SÍRVANSE MANIFESTARLO. EL **C. SECRETARIO** REFIERE.- LE INFORMO PRESIDENTE HAY UN TOTAL DE 13 VOTOS A FAVOR DE LA DISPENSA DE LA LECTURA. EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** SEÑALA.- APROBADA LA DISPENSA DE LA LECTURA Y PREGUNTO ¿ALGUIEN DESEA PARTICIPAR? SI NADIE DESEA PARTICIPAR, SE SOMETE A VOTACIÓN EL CONTENIDO DE LA RESOLUCIÓN, QUIENES ESTÉN A FAVOR SÍRVANSE MANIFESTARLO DE LA MANERA ACOSTUMBRADA. EL **C. SECRETARIO** REFIERE.- LE INFORMO PRESIDENTE, HAY UN TOTAL DE 13 VOTOS A FAVOR. EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** SEÑALA.- APROBADO POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES Y CONTINUAMOS CON EL ORDEN DEL DÍA. EL **C. SECRETARIO** REFIERE.- CON GUSTO PRESIDENTE. **COMO SÉPTIMO PUNTO**. LECTURA Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LAS INICIATIVAS O PUNTOS DE ACUERDO PRESENTADOS POR LAS COMISIONES O LOS INTEGRANTES DE CABILDO. **PRIMERO**. INICIATIVA MEDIANTE LA CUAL SE ADICIONAN LOS

ARTÍCULOS 10 BIS Y 11 BIS, ASÍ COMO LA MODIFICACIÓN A LOS ARTÍCULOS 11 PÁRRAFO SEGUNDO, 91 Y 97 PRIMER PÁRRAFO DEL REGLAMENTO DE SESIONES Y FUNCIONAMIENTO DE COMISIONES DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN. EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** SEÑALA.- REGIDORA EDNA ¿DESEA PARTICIPAR? LA **C. REGIDORA EDNA JANETTE MARTÍNEZ NAMBO.-** GRACIAS PRESIDENTE, SÍNDICA, COMPAÑEROS REGIDORES Y REGIDORAS, SECRETARIO, MEDIOS DE COMUNICACIÓN, PÚBLICO QUE NOS ACOMPAÑA Y A QUIENES NOS SIGUEN POR REDES SOCIALES. COMO LO EXPUSE EL PASADO 23 DE MARZO DEL PRESENTE AÑO DURANTE LA SEXTA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO, NUESTRO REGLAMENTO DE SESIONES Y FUNCIONAMIENTO DE COMISIONES, CUENTA CON ALGUNOS VACÍOS LEGALES POR LO QUE RESULTA DE VITAL IMPORTANCIA REALIZAR ALGUNAS MODIFICACIONES QUE NOS PERMITAN ACTUAR DENTRO DE UN MARCO DE LEGALIDAD Y SOBRE TODO DE EFICACIA. COMO MUNICIPIO RESPONSABLE Y TRANSPARENTE, ES IMPORTANTE HOMOLOGAR EL PRESENTE REGLAMENTO CON LO MANDATADO POR LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, TAL COMO LO DISPONE EN SU ARTÍCULO 68 FRACCIÓN VIII EN EL CUAL SE ESTABLECE UN PLAZO MÍNIMO DE 24 HORAS PARA RECIBIR TODA INFORMACIÓN SOBRE LOS ASUNTOS QUE SE TRATARÁN EN LAS SESIONES. SI BIEN, NO ES UNA PRÁCTICA NUEVA, YA QUE POR USOS Y COSTUMBRES LOS ASUNTOS GENERALES SE VAN ANEXANDO HASTA UNA HORA ANTES DE DAR INICIO A LA SESIÓN, TAL COMO FUE EL CASO DE LA SEXTA SESIÓN EN LA QUE SE PRESENTARON SIETE ASUNTOS, MISMOS QUE NO CUMPLÍAN CON EL TIEMPO DE ENTREGA, POR NO ESTAR ESTABLECIDOS DE MANERA CLARA EN EL REGLAMENTO ANTES MENCIONADO. ESE FUE EL MOTIVO PARA PROPONER UN ARTICULADO EN EL QUE SE ESTIPULE CON CLARIDAD LOS ASUNTOS A TRATAR DENTRO DE LA SESIÓN, DIFERENCIANDO AQUELLOS QUE OBLIGATORIAMENTE DEBAN ENTRAR COMO ORDINARIOS Y AQUELLOS QUE POR SU NATURALEZA PUEDAN SER ENLISTADOS DENTRO DE LOS GENERALES, DE ACUERDO A SU IMPORTANCIA. TAMBIÉN ES MENESTER DE ESTE CABILDO, ESTABLECER DE MANERA CORRECTA LOS TIEMPOS DE TRABAJO, ACCIONES E INFORMES A DESARROLLAR POR LAS COMISIONES DE ESTE H. AYUNTAMIENTO DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO POR LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO. ESTO NOS PERMITIRÁ REALIZAR DE MANERA EFICAZ LOS TRABAJOS PARA ESTAR EN CONDICIONES DE BRINDAR BUENOS RESULTADOS A LAS Y LOS MORELIANOS QUE CONFIARON EN NOSOTROS COMO SUS REPRESENTANTES. SI BIEN, PUEDO SER UNA PERSONA CRÍTICA EN TODOS LOS ASPECTOS, TAMBIÉN ASUMO MI RESPONSABILIDAD, CON LA INTENCIÓN DE COADYUVAR EN LAS BUENAS PRACTICAS GUBERNAMENTALES. DERIVADO DE LO ANTERIOR, ES QUE COMO INTEGRANTE DEL CUERPO COLEGIADO EN CUMPLIMIENTO QUE LO EXPUESTO POR UNA SERVIDORA EL PASADO 23 DE MARZO, EL DÍA DE HOY PRESENTO AL PLENO LA PRESENTE INICIATIVA, EN ESPERA DE QUE LA COMISIÓN A LA QUE SE TURNE LO PUEDA

DICTAMINAR A LA BREVEDAD, YA QUE ES PARTE DE NUESTRO MARCO NORMATIVO PARA REALIZAR TODAS LAS LABORES QUE NOS MANDATA LA LEY COMO CABILDO. AGRADEZCO SU ATENCIÓN, ES CUÁNTO. EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** SEÑALA.- GRACIAS REGIDORA, SE SUGIERE QUE DICHO DOCUMENTO SEA TURNADO A LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, SEGURIDAD PÚBLICA, PROTECCIÓN CIVIL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA EL DICTAMEN CORRESPONDIENTE, QUIENES ESTÉN A FAVOR DE DICHO TURNO, SÍRVANSE MANIFESTARLO. EL **C. SECRETARIO** REFIERE.- LE INFORMO PRESIDENTE HAY UN TOTAL DE 13 VOTOS A FAVOR DE LA PROPUESTA DE TURNO. EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** SEÑALA.- APROBADO EL TURNO POR UNANIMIDAD Y CONTINUAMOS SECRETARIO. EL **C. SECRETARIO** REFIERE.- **SEGUNDO.** INICIATIVA MEDIANTE LA CUAL SE APRUEBA ADICIONAR AL ARTÍCULO 5 LA FRACCIÓN VII BIS, ASÍ COMO AL ARTÍCULO 7 LA FRACCIÓN IX BIS, AMBOS DEL REGLAMENTO DE ORDEN Y JUSTICIA CÍVICA PARA EL MUNICIPIO DE MORELIA, MICHOACÁN. EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** SEÑALA.- DESEA HACER USO DE LA VOZ REGIDOR HUGO. EL **C. REGIDOR HUBER HUGO SERVÍN CHÁVEZ** REFIERE.- MUY BUEN DÍA PRESIDENTE, SÍNDICA, SECRETARIO, COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS REGIDORES, MEDIOS DE COMUNICACIÓN QUE NOS ACOMPAÑAN, PADRES DE FAMILIA, CIUDADANAS Y CIUDADANOS CON SU PERMISO. EN EL MARCO DEL FESTEJO DEL DÍA DEL NIÑO, HOY ME DIRIJO A USTEDES PARA ABORDAR UN TEMA QUE NOS CONCIERNE A TODOS: LA PROTECCIÓN DE NUESTROS NIÑOS Y ADOLESCENTES FRENTE A LA INFLUENCIA NEGATIVA DE CIERTOS GÉNEROS MUSICALES QUE GLORIFICAN LA VIOLENCIA Y EL DELITO. ES UN HECHO PREOCUPANTE QUE, EN LA ACTUALIDAD, MUCHAS CANCIONES DIFUNDIDAS EN DIVERSOS MEDIOS Y PLATAFORMAS CONTIENEN LETRAS QUE CELEBRAN ACTIVIDADES DELICTIVAS, ALENTANDO CONDUCTAS QUE VAN EN CONTRA DE LOS VALORES FUNDAMENTALES DE NUESTRA CIUDAD. LA MÚSICA ES UN PODEROSO MEDIO DE EXPRESIÓN Y COMUNICACIÓN, PERO TAMBIÉN PUEDE CONVERTIRSE EN UNA HERRAMIENTA DE DESINFORMACIÓN Y MANIPULACIÓN. LA APOLOGÍA DE DELITO NO SOLO DESNATURALIZA LA REALIDAD QUE ENFRENTAMOS, SINO QUE TAMBIÉN PROMUEVE DONDE EL CRIMEN ES NORMALIZADO Y ACEPTADO. NUESTROS JÓVENES, EN BÚSQUEDA DE IDENTIDAD Y PERTENENCIA, PUEDEN SER PARTICULARMENTE VULNERABLES A ESTOS MENSAJES. LAS LETRAS QUE CELEBRAN LA VIOLENCIA, LA DELINCUENCIA Y EL DESPRECIO HACIA EL CORRECTO COMPORTAMIENTO DISTORSIONAN SU PERCEPCIÓN DE LO QUE ES UN ESTILO DE VIDA SANO Y CONSTRUCTIVO. COMO MUNICIPIO, TENEMOS LA RESPONSABILIDAD DE CUIDAR Y GUIAR A NUESTRA JUVENTUD. PROHIBIR LA REPRODUCCIÓN DE MÚSICA QUE HACE A LA APOLOGÍA DEL DELITO NO ES CENSURA; ES UNA MEDIDA PREVENTIVA. DEBEMOS SER CONSCIENTES DE QUE CADA CANCIÓN QUE ESCUCHAN PUEDE INFLUIR EN SUS DECISIONES, SUS SUEÑOS Y EN EL FUTURO QUE DESEAN CONSTRUIR. SI PERMITIMOS QUE ESTOS MENSAJES SIGAN RESONANDO EN NUESTRA COMUNIDAD, ESTAMOS

FALLANDO EN NUESTRA OBLIGACIÓN DE PROTEGER A LAS GENERACIONES FUTURAS. ES IMPORTANTE RECORDAR TAMBIÉN QUE LA MÚSICA TIENE EL PODER DE UNIR, INSPIRAR Y EDUCAR. EN LUGAR DE GLORIFICAR LA VIOLENCIA, DEBEMOS PROMOVER LETRAS QUE HABLEN DE AMOR, DE SUPERACIÓN, DE LUCHA. LETRAS QUE MOTIVEN A NUESTROS JÓVENES A CONSTRUIR UN FUTURO LLENO DE ESPERANZA Y OPORTUNIDADES, NO DE MIEDO Y DESESPERANZA. POR LO TANTO, LES PIDO A TODOS USTEDES, ASÍ COMO A NUESTROS LÍDERES COMUNITARIOS Y A LAS FAMILIAS DE NUESTRO MUNICIPIO, QUE REFLEXIONEMOS SOBRE EL IMPACTO DE ESTA MÚSICA EN NUESTROS NIÑOS Y ADOLESCENTES. JUNTOS, PODEMOS DEFENDER NUESTROS PRINCIPIOS Y VALORES, TRABAJAR POR UNA COMUNIDAD DONDE LA PAZ Y EL RESPETO PREVALEZCAN, Y ASEGURARNOS DE QUE NUESTROS JÓVENES TENGAN EL AMBIENTE ADECUADO PARA CRECER Y DESARROLLARSE. ES POR ELLO QUE PRESENTO ESTA INICIATIVA PARA ADICIONAR AL ARTÍCULO 5, LA FRACCIÓN VII BIS, ASÍ COMO AL ARTÍCULO 7 DE LA FRACCIÓN IX BIS, AMBOS DEL REGLAMENTO DE ORDEN Y JUSTICIA CÍVICA PARA EL MUNICIPIO DE MORELIA, MICHOACÁN. TAMBIÉN HAGO UN LLAMADO A NUESTRO CONGRESO DEL ESTADO Y AL GOBIERNO DE MICHOACÁN, PARA QUE NO SÓLO SEAN PALABRAS O FALSAS PROMESAS, E INSTAUREN EN NUESTRAS LEYES ESTATALES LA PROHIBICIÓN DE EVENTOS Y REPRODUCCIÓN DE MÚSICA CON APOLOGÍA DEL DELITO. AGRADEZCO SU ATENCIÓN Y APOYO EN ESTA IMPORTANTE INICIATIVA. LA MÚSICA QUE ELEGIMOS REPRODUCIR Y PROMOVER ES EL REFLEJO DEL TIPO DE SOCIEDAD QUE DESEAMOS CONSTRUIR. HACER LA DIFERENCIA COMIENZA CON NOSOTROS. LOS INVITO A QUE JUNTOS HAGAMOS SINERGIA CON LOS NIÑOS Y ADOLESCENTES. ES CUANTO, BUEN DÍA. EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** SEÑALA.- GRACIAS REGIDOR, SE SUGIERE QUE DICHO DOCUMENTO SEA TURNADO A LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, SEGURIDAD PÚBLICA, PROTECCIÓN CIVIL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA EL DICTAMEN CORRESPONDIENTE, QUIENES ESTÉN A FAVOR DE DICHO TURNO, SÍRVANSE MANIFESTARLO. EL **C. SECRETARIO** REFIERE.- LE INFORMO PRESIDENTE HAY UN TOTAL DE 13 VOTOS A FAVOR DE LA PROPUESTA DE TURNO. EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** SEÑALA.- APROBADO POR UNANIMIDAD, TÚRNESE A LA COMISIÓN SEÑALADA Y CONTINUAMOS. EL **C. SECRETARIO** REFIERE.- **COMO OCTAVO PUNTO.** ASUNTOS GENERALES. **PRIMERO.** DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA LA MODIFICACIÓN AL TÍTULO DE CONCESIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS URBANOS Y MANEJO ESPECIAL EL CUAL INCLUIRÁ EL SERVICIO DE APROVECHAMIENTO Y LA VALORACIÓN ENERGÉTICA DEL BIOGAS BAJO LA MODALIDAD DE INVERSIÓN PRIVADA TOTAL RECUPERABLE; EN LO QUE RESPECTA AL PUNTO "4.2 PROPIEDAD" DEL POLÍGONO DEL BIEN INMUEBLE UBICADO EN JOYITAS NÚMERO 1200, POTRERO PRIETO PERTENECIENTE A LA TENENCIA DE TACÍCUARO CON UNA SUPERFICIE DE 643,244.98 METROS CUADRADOS. EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL**

SEÑALA.- TODA VEZ QUE EL DICTAMEN FUE ENVIADO CON ANTICIPACIÓN PARA EL ANÁLISIS CORRESPONDIENTE, PONGO A SU CONSIDERACIÓN SI ES DE DISPENSARSE EL TRÁMITE DE SU LECTURA, QUIENES ESTÉN A FAVOR SÍRVANSE MANIFESTARLO. EL **C. SECRETARIO** REFIERE.- LE INFORMO PRESIDENTE HAY UN TOTAL DE 13 VOTOS A FAVOR DE LA DISPENSA DE LA LECTURA. EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** SEÑALA.- APROBADA POR UNANIMIDAD LA DISPENSA DE LA LECTURA Y PREGUNTO ¿ALGUIEN DESEA PARTICIPAR? ADELANTE REGIDORA. LA **C. REGIDORA MARISSA CELESTE TRUJILLO MAGAÑA** REFIERE.- GRACIAS PRESIDENTE, COMPAÑEROS. SI ME PERMITE HACER UN RECONOCIMIENTO A TI, ASÍ COMO A TUS FUNCIONARIOS DE SERVICIOS PÚBLICOS QUE, EN AQUEL 19 DE SEPTIEMBRE DE 2021, SE REALIZÓ UNA REFORESTACIÓN EN ESTE EX RELLENO SANITARIO, EL CUAL SE HA CONVERTIDO EN UN PULMÓN PARA MORELIA, SEMBRANDO MÁS DE 2 MIL ÁRBOLES TANTO FRUTALES COMO DE OTRAS ESPECIES, SIENDO ESTOS: PINO MICHOACANO, CAPULÍN, GUAYABA, PLANTAS ORNATO, PARAÍSO, JACARANDAS, ORQUÍDEAS, FRESNOS, MÍSPEROS, ETCÉTERA; ASÍ COMO SOLICITARLES O PEDIRLES A TUS FUNCIONARIOS DE PARQUES Y JARDINES QUE SIGAN FOMENTANDO ESTAS PRÁCTICAS POR LA CIUDAD, POR MORELIA, POR NUESTROS NIÑOS Y LOS CIUDADANOS. FELICIDADES PRESIDENTE. EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** SEÑALA.- GRACIAS REGIDORA. ¿ALGUIEN MÁS DESEA HACER USO DE LA VOZ? NO SIENDO ASÍ SE PONE A CONSIDERACIÓN EN VOTACIÓN EL CONTENIDO DEL DICTAMEN, QUIENES ESTÉN A FAVOR SÍRVANSE MANIFESTARLO DE LA MANERA ACOSTUMBRADA. EL **C. SECRETARIO** REFIERE.- LE INFORMO PRESIDENTE, HAY UN TOTAL DE 13 VOTOS A FAVOR. EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** SEÑALA.- APROBADO POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES. CONTINUAMOS CON EL ORDEN DEL DÍA. EL **C. SECRETARIO** REFIERE.- **COMO NOVENO PUNTO.** CLAUSURA DE LA SESIÓN. EL **C. PRESIDENTE MUNICIPAL** SEÑALA.- NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR, DAMOS POR TERMINADA ESTA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO SIENDO LAS 09:12 NUEVE HORAS CON DOCE MINUTOS DEL DÍA 28 DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO. AGRADEZCO A TODOS USTEDES SU ASISTENCIA. AGRADEZCO A TODOS USTEDES SU ASISTENCIA. SE DECLARA CLAUSURADA LA SESIÓN, SE LEVANTA PARA CONSTANCIA LA PRESENTE ACTA· FIRMANDO DE CONFORMIDAD LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON Y QUISIERON HACERLO. DOY FE. -----

C. ALFONSO JESÚS MARTÍNEZ ALCÁZAR

PRESIDENTE MUNICIPAL

C. SUSAN MELISSA VÁSQUEZ PÉREZ

SÍNDICA MUNICIPAL

REGIDORES:

C. ALEJANDRO GONZÁLEZ MARTÍNEZ.

C. ROBERTO ANGUIANO MÉNDEZ.

C. MARISSA CELESTE TRUJILLO MAGAÑA.

C. GILBERTO MORELOS FAVELA.

C. HUBER HUGO SERVIN CHÁVEZ.

C. FAUSTO EDUARDO VALLEJO MORA.

SIN VALOR LEGAL

C. LUCILA MARTÍNEZ MANRÍQUEZ

C. EDNA JANETTE MARTÍNEZ NAMBO

C. SALVADOR ARVÍZU CISNEROS

C. KATHIA ELENA ORTÍZ ÁVILA.

C. VERÓNICA ZAMUDIO IBARRA

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 72, FRACCIÓN III DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO; ARTÍCULO 51 FRACCIÓN IV, DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE MORELIA, MICHOACÁN; ARTÍCULO 8 FRACCIÓN IX, 69, 70 Y 71 DEL REGLAMENTO DE SESIONES Y FUNCIONAMIENTO DE COMISIONES DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA Y DEMÁS RELATIVOS. SE LEVANTA PARA CONSTANCIA LA PRESENTE ACTA, FIRMANDO DE CONFORMIDAD LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON Y QUISIERON HACERLO. DOY FE. -----

C. YANKEL ALFREDO BENÍTEZ SILVA

SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

ESTAS FIRMAS CORRESPONDEN A LA ACTA DE LA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA 08/25 DE CABILDO DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA. ESTA ACTA CONSTA DE 09 (NUEVE) FOJAS ÚTILES.

YABS/HEOR/EMCH*

4. INFORME QUE PRESENTA LA SECRETARÍA SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LOS ACUERDOS DE LA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA Y SEXTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO.

**C.C. INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE MORELIA, MICHOACÁN
PRESENTE**

POR MEDIO DEL PRESENTE Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 69 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO; 8 FRACCIÓN VIII DEL REGLAMENTO DE SESIONES Y FUNCIONAMIENTO DE COMISIONES DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA; 6 Y 7 FRACCIÓN XIII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO, ME PERMITO INFORMAR A ESTE HONORABLE CABILDO, SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LOS ACUERDOS DE **LA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA Y LA SEXTA SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADAS EL DÍA 28 DE ABRIL DEL AÑO 2025.**

OCTAVA SESIÓN ORDINARIA

EN RELACIÓN CON PUNTO 5.- "LECTURA DE CORRESPONDENCIA".

5.1.- OFICIO SIGNADO POR EL LIC. ALEJANDRO GONZÁLEZ MARTÍNEZ, MEDIANTE EL CUAL REMITE EL PRIMER INFORME TRIMESTRAL 2025 DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN DE MORELIA. PARA CONOCIMIENTO DEL PLENO Y SE NOTIFICÓ AL DIRECTOR DEL IMPLAN.

CON RELACION AL PUNTO 6.- "LECTURA, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LOS DICTÁMENES PRESENTADOS POR LAS DIFERENTES COMISIONES".

6.1. PROYECTO DE RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE IMPUGNACIÓN INTEGRADO DENTRO DEL EXPEDIENTE ELECTORAL NÚMERO - 003/2025 PRESENTADO POR LA C. ANGÉLICA HERNÁNDEZ RESÉNDIZ, CANDIDATA PROPIETARIA PARA OCUPAR EL CARGO DE ENCARGADA DEL ORDEN DEL FRACCIONAMIENTO VILLA MAGNA, EN CONTRA DE LA JORNADA PARA EL PERIODO ADMINISTRATIVO 2024-2027. SE NOTIFICÓ A LA C. ANGÉLICA HERNÁNDEZ RESÉNDIZ.

CON RELACIÓN AL PUNTO 7.- LECTURA, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LAS INICIATIVAS O PUNTOS DE ACUERDO PRESENTADOS POR LAS DIFERENTES COMISIONES O LOS INTEGRANTES DE CABILDO.

7.1. INICIATIVA MEDIANTE LA CUAL SE ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 10 BIS Y 11 BIS, ASÍ COMO LA MODIFICACIÓN A LOS ARTÍCULOS 11 PÁRRAFO SEGUNDO, 91 Y 97 PRIMER PÁRRAFO DEL REGLAMENTO DE SESIONES Y FUNCIONAMIENTO DE COMISIONES DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN. SE TURNÓ A LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, SEGURIDAD PÚBLICA, PROTECCIÓN CIVIL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

7.2. INICIATIVA MEDIANTE LA CUAL SE APRUEBA ADICIONAR AL ARTÍCULO 5 LA FRACCIÓN VII BIS, ASÍ COMO AL ARTÍCULO 7 LA FRACCIÓN IX BIS AMBOS DEL REGLAMENTO DE ORDEN Y JUSTICIA CÍVICA PARA EL MUNICIPIO DE MORELIA, MICHOACÁN. SE TURNÓ A LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, SEGURIDAD PÚBLICA, PROTECCIÓN CIVIL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

CON RELACIÓN AL PUNTO 8.- ASUNTOS GENERALES.

8.1.- DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA LA MODIFICACIÓN AL TÍTULO DE CONCESIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS URBANOS Y MANEJO ESPECIAL EL CUAL INCLUIRÁ EL SERVICIO DE APROVECHAMIENTO Y LA VALORACIÓN ENERGÉTICA DEL BIOGÁS BAJO LA MODALIDAD DE INVERSIÓN PRIVADA TOTAL RECUPERABLE; EN LO QUE RESPECTA AL PUNTO "4.2 PROPIEDAD" DEL POLÍGONO DEL BIEN INMUEBLE UBICADO EN JOYITAS NÚMERO 1200, POTRERO PRIETO PERTENECIENTE A LA TENENCIA DE TACÍCUARO CON UNA SUPERFICIE DE 643,244.98 M2. SE NOTIFICÓ AL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES, A LA EMPRESA NATURXIA (CONCESIONARIO), Y A LA COORDINADORA DE ENLACE JURÍDICO DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO Y SE REALIZARON LAS GESTIONES PARA SU PUBLIACIÓN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN

SEXTA SESIÓN EXTRAORDINARIA.

EN RELACION AL PUNTO 3.- LECTURA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO DEL ACUERDO POR EL QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN DE OCAMPO, APRUEBA EL INFORME CORRESPONDIENTE AL PRIMER TRIMESTRE DEL EJERCICIO 2025. SE NOTIFICÓ AL TESORERO MUNICIPAL Y SE REALIZARON LAS GESTIONES PARA SU PUBLIACIÓN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN.

ATENTAMENTE

**MTRO. YANKEL ALFREDO BENÍTEZ SILVA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA**

SIN VALOR LEGAL

5.1. OFICIO SIGNADO POR EL C.P. JUAN PABLO RANGEL RODRÍGUEZ, DIRECTOR DE CONTABILIDAD, MEDIANTE EL CUAL REMITE LOS INFORMES TRIMESTRALES CORRESPONDIENTES AL PRIMER TRIMESTRE DEL 2025 DEL EJERCICIO Y DESTINO DE LOS RECURSOS FEDERALES.



TESORERÍA MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE CONTABILIDAD
OFICIO DC/163/2025
Morelia, Mich. 06 de mayo de 2025

C.P. YANKEL ALFREDO BENÍTEZ SILVA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA
P R E S E N T E

Por instrucciones del Tesorero Municipal, Lic. Héctor Gómez Trujillo y con la finalidad de dar cumplimiento al artículo 48 de la Ley de Coordinación Fiscal, solicito a Usted realizar la publicación en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán de los informes trimestrales que se adjuntan al presente (en forma impresa y medio magnético), los cuales corresponden al **ejercicio y destino de recursos federales al Primer Trimestre del 2025** de los siguientes fondos y/o programas:

FORMATO	CONCEPTO	RECURSO	FOJAS
Reporte Destino del Gasto	Fondo de Infraestructura social Municipal (FAIS)	2024	7
Reporte Destino del Gasto	Fondo para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN)	2024	1
Reporte Destino del Gasto	Programa de Apoyos a la Cultura S268 Apoyo a las Ciudades Mexicanas Patrimonio Mundial	2024	1
Reporte del Ejercicio del Gasto	Fondo de Infraestructura social Municipal (FAIS)	2025	1
Reporte del Ejercicio del Gasto	Fondo para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN)	2025	2
Reporte de Indicadores	Fondo de Infraestructura Social Municipal (FAIS)	2025	1
Reporte de Indicadores	Fondo para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN)	2025	1

Así mismo, se solicita atentamente, se informe o turne de conocimiento a esta Dirección la solicitud de publicación ante el Periódico Oficial del Estado de Michoacán.

C.c.p. Lic. Héctor Gómez Trujillo, Tesorero Municipal. - Para su conocimiento.
L.A.E. Arturo Vidales Ramos, Secretario Técnico de la Tesorería Municipal. Mismo fin.
Expediente.
Minutario.
HGT/JPRR/LTHL/mnsi

H. Ayuntamiento de Morelia
Tesorería Municipal
Circuito Mintzita #470,
Fraccionamiento Manantiales
C.P. 58188, Morelia, Michoacán

TEL. 443 322 06 26
www.morelia.gob.mx



con c.d.



Morelia
2024 - 2027



TESORERÍA MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE CONTABILIDAD
OFICIO DC/163/2025
Morelia, Mich. 06 de mayo de 2025

Sin otro particular y agradeciendo su atención, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

C.P. JUAN PABLO RANGEL RODRÍGUEZ
DIRECTOR DE CONTABILIDAD



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
TESORERÍA MUNICIPAL
MORELIA, MICH.

C.c.p. Lic. Héctor Gómez Trujillo. Tesorero Municipal. - Para su conocimiento.
L.A.E. Arturo Vidales Ramos. Secretario Técnico de la Tesorería Municipal. Mismo fin.
Expediente.
Minutario.
HGT/JPRR/LTHL/mnsf

H. Ayuntamiento de Morelia
Tesorería Municipal
Circuito Mintzita #470,
Fraccionamiento Manantiales
C.P. 58188, Morelia, Michoacán

TEL. 443 322 06 26
www.morelia.gob.mx



Morelia
2024 — 2027

5.2. OFICIO SIGNADO POR EL DIPUTADO JUAN ANTONIO MAGAÑA DE LA MORA, PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, MEDIANTE EL CUAL REMITE LA MINUTA NO. 179, MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN.



SECRETARÍA TÉCNICA DE LA OFICINA DE PRESIDENCIA
OFICIO- STOP/01597/2025
Morelia, Michoacán, a 08 de mayo del 2025

C.P. YANKEL ALFREDO BENITEZ SILVA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
P R E S E N T E

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 fracción II del Reglamento de Organización de la Administración Pública del Municipio de Morelia y el artículo 36 fracción VI del Reglamento Interior de la Presidencia Municipal de Morelia, Michoacán de Ocampo, me permito remitir a usted el oficio No. SSP/DGATJ/DAT/DATMDSF/817-57/25 firmado por el DIP. Juan Antonio Magaña de la Mora, Presidente de la Mesa Directiva de la 76 Legislatura, para su análisis y valoración del asunto. Cabe hacer mención que este oficio se envió también a la Sindicatura.

Con fundamento en el artículo 28 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, agradezco de antemano su respuesta al ciudadano antes mencionado, quedo en espera del informe de las acciones que tomaron para atender la petición.

ATENTAMENTE

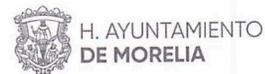

LIC. GILBERTO CORTÉS ROCHA

SECRETARIO TÉCNICO DE LA OFICINA DE PRESIDENCIA



Expediente
GCR/dlc

Centro Administrativo Morelia
Eduardo Ruiz # 570,
Centro Histórico de Morelia
C.P. 58000, Morelia, Michoacán
T. 443 322 9511
C. presidencia@morelia.gob.mx



Oficio SSP/DGATJ/DAT/DATMDSP/817-57/25.
Morelia, Michoacán de Ocampo a 10 de Abril de 2025.

**PRESIDENTE MUNICIPAL E INTEGRANTES DEL
H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN
PRESENTES.**

Conforme a lo instruido en sesión celebrada en esta fecha, por este conducto se remite la Minuta Número 179, mediante el cual se reforman diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, con el objetivo de incluir el término "Gobernadora". Lo anterior para su conocimiento y debida publicación de conformidad con lo dispuesto por la fracción V del artículo 164 Constitucional.

Sin otro particular, le enviamos un cordial saludo.

ATENTAMENTE



DIP. JUAN ANTONIO MAGAÑA DE LA MORA.
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA

PRIMER SECRETARIO.
DIP. VICENTE GÓMEZ NÚÑEZ.

SEGUNDA SECRETARIA.
DIP. BELINDA ITURBIDE DÍAZ.

TERCER SECRETARIA.
DIP. ANA VANESSA CARATACHEA SÁNCHEZ.

FCHC/NLMH//BIJCH

Congreso del Estado



Michoacán de Ocampo

EL CONGRESO DE MICHOACÁN DE OCAMPO DECRETA:

NÚMERO 179

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforman, las fracciones IX, XIV y XXI al artículo 3º; párrafos sexto y séptimo del artículo 13; artículo 18; artículo 33; fracción I, párrafos segundo y tercero de la fracción V al artículo 36; artículo 39; inciso e), de la fracción IV, fracciones XXIV, XXV, XXXII, XXXIX y XL del artículo 44; la denominación de la SECCIÓN I, del CAPITULO III "De la Elección de la Gobernadora o Gobernador"; artículo 47; artículo 48;



párrafo primero del artículo 49; párrafo primero y fracción II del artículo 50; artículo 51; incisos a) y b) del artículo 52; artículo 53; artículo 54; artículo 55; artículo 56; párrafos primero, segundo y tercero del artículo 57; artículo 58; artículo 59; la denominación de la SECCIÓN II "De las Facultades y Obligaciones de la Gobernadora o Gobernador del Estado"; párrafo primero, fracción VIII, y párrafo segundo de la fracción XII al artículo 60; párrafo primero y fracción VI del artículo 61; párrafos primero y tercero del artículo 62; párrafo primero del artículo 64; artículo 65; artículo 66; segundo párrafo del artículo 84; párrafo quinto del artículo 98 A; fracciones II, III y VI del artículo 102; párrafo segundo del artículo 108; párrafo segundo del inciso h) de la fracción V, del artículo 123; artículo 137; fracción primera del artículo 145; artículo 146; artículo 147; primer párrafo del artículo 148; párrafo segundo al artículo 155; artículo 159; y, fracción V, del artículo 164, todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, para quedar como sigue:

Artículo 3°.- ...

...
...
...
...
...
...
...
...

I. a VIII. ...

IX. Al reconocimiento, ejercicio y salvaguarda de los derechos de propiedad, posesión de tierras, territorios y recursos naturales, donde se encuentren asentados los pueblos, comunidades y regiones indígenas. La Gobernadora o Gobernador del Estado coadyuvará en las gestiones para que los pueblos y comunidades indígenas accedan al uso y aprovechamiento de los mismos;

X. a XIII. ...

XIV. A adquirir, desarrollar, operar y administrar medios y sistemas de comunicación y difusión, de conformidad con las leyes de la materia. La Gobernadora o Gobernador del Estado coadyuvará en las gestiones para que los pueblos y comunidades indígenas accedan al uso y aprovechamiento de los mismos;

XV. a XX. ...

XXI. La Gobernadora o Gobernador del Estado, establecerá los mecanismos para el



reconocimiento de una instancia estatal de representación y vinculación de autoridades indígenas ante los órganos de gobierno; para participar en las instituciones y determinaciones de políticas públicas de atención a los pueblos y comunidades indígenas.

...

Artículo 13.- ...

...

...

...

...

La Ley fijará los criterios para determinar los límites a las erogaciones de los partidos políticos en sus precampañas y campañas electorales, así como los montos máximos que tengan las aportaciones de sus militantes y simpatizantes, las cuales no excederán el diez por ciento del tope de gastos de campaña que se determine para la elección de la Gobernadora o Gobernador. La Ley establecerá los procedimientos para la fiscalización oportuna, control y vigilancia del origen y uso de todos los recursos con que cuenten los partidos políticos y los ciudadanos que participen de manera independiente, así como las sanciones por el incumplimiento a las disposiciones que se expidan en estas materias.

Las campañas electorales no excederán de sesenta días para la elección de la Gobernadora o Gobernador, ni de cuarenta y cinco días para la elección de diputados locales y ayuntamientos; las precampañas no podrán durar más de las dos terceras partes de las respectivas campañas electorales. La Ley fijará las reglas para las precampañas y las campañas electorales de los partidos políticos y de los ciudadanos registrados que participen de manera independiente, así como las sanciones para quienes las infrinjan.

...

...

...

...

...

...

...



...
...
...
...

Artículo 18.- La ciudad de Morelia es la residencia habitual de los Poderes, y éstos no podrán trasladarse a otro lugar del Estado sino por causa grave, cuando lo acuerden así las dos terceras partes de los miembros del Congreso, a iniciativa de la persona Titular del Ejecutivo del Estado.

Artículo 33.- La Gobernadora o Gobernador del Estado asistirá a la apertura de cada año legislativo del Congreso del Estado. A esta sesión deberán asistir el Presidente y los Magistrados del Supremo Tribunal de Justicia.

Artículo 36.- ...

- I. La persona Titular del Ejecutivo del Estado;
- II. a V. ...

Las iniciativas presentadas por la persona Titular del Ejecutivo del Estado o por el Supremo Tribunal de Justicia pasarán desde luego a comisión. Las que presentaren los diputados, ayuntamientos o los ciudadanos, se sujetarán a los trámites que señale el reglamento.

En caso de que exista una crisis evidente en temas de derechos humanos, la persona Titular del Ejecutivo del Estado podrá presentar en cualquier momento, hasta dos iniciativas preferentes que correspondan a tal problemática, por cada año legislativo. Cada iniciativa con el carácter preferente, deberá ser discutida y votada por el Pleno del Congreso del Estado en un plazo máximo de treinta días naturales.

Artículo 39.- Siempre que concurra la Gobernadora o Gobernador del Estado, o la Presidenta o Presidente del Supremo Tribunal de Justicia o los representantes de ambos para apoyar sus opiniones, tendrán voz en las discusiones pero no voto.

Artículo 44.- ...

- I. a III. ...
- IV. ...



a) a d). ...

e) El Congreso debe solicitar la opinión del ayuntamiento de cuyo territorio pretenda formarse la nueva circunscripción municipal, así como de la persona Titular del Ejecutivo del Estado, quienes deberán emitirla dentro de los treinta días hábiles siguientes a la fecha en que les fuere requerida;

V. a XXIII-D. ...

XXIV. Conceder las licencias que soliciten para separarse temporalmente de sus cargos, y admitir o rechazar las renunciaciones que hagan de sus respectivos puestos los diputados y los funcionarios y empleados que fueren de su nombramiento. Igualmente, aceptar o rechazar la renuncia que presente la Gobernadora o Gobernador del Estado, o las licencias que éste solicite para separarse de sus funciones por más de treinta días;

XXV. Designar Gobernadora o Gobernador interino del Estado cuando la separación del titular sea mayor de treinta días;

XXVI. a XXXI. ...

XXXII. Aprobar o rechazar las concesiones otorgadas y los contratos de interés general celebrados por la persona Titular del Ejecutivo del Estado;

XXXIII. a XXXVIII. ...

XXXIX. Ratificar el nombramiento que haga la Gobernadora o Gobernador del Estado del titular de la dependencia de control interno, por el voto de las dos terceras partes de los diputados presentes;

XL. Dictaminar de manera prioritaria y con carácter de preferente las leyes o reformas que envíe la Gobernadora o Gobernador, en el supuesto de crisis evidente de derechos humanos; y,

XLI. ...

CAPITULO III Del Poder Ejecutivo

SECCION I De la Elección de la Gobernadora o Gobernador del Estado

Artículo 47.- Se deposita el ejercicio del Poder Ejecutivo en un solo individuo que se denominará "Gobernadora del Estado" o "Gobernador del Estado".

Artículo 48.- La elección del Gobernador o Gobernadora será popular y directa en los términos que disponga la Ley Electoral.



Artículo 49.- Para ser Gobernador o Gobernadora se requiere:

I. a III. ...

Artículo 50.- No pueden desempeñar el cargo de Gobernador o Gobernadora:

I. ...

II. No pueden ser electos para ocupar el cargo de la persona Titular del Ejecutivo del Estado:

a). a d). ...

...

Artículo 51.- La elección de Gobernadora o Gobernador se celebrará el primer domingo del mes de junio del año en que concluya el período constitucional. La persona Titular del Ejecutivo del Estado entrará a ejercer su cargo el día primero del mes de octubre del año de la elección y no podrá durar en él más de seis años. La persona que haya desempeñado el cargo de la titularidad del Ejecutivo del Estado, cuyo origen sea el de elección popular, ordinaria o extraordinaria, en ningún caso y por ningún motivo podrá volver a ocupar ese cargo, ni aún con el carácter de interino, provisional, sustituto o encargado del despacho.

Artículo 52.- Nunca podrán ser electos para el período inmediato;

a). La Gobernadora o Gobernador sustituto constitucional, o el designado para concluir el período en caso de falta absoluta del constitucional, aun cuando tenga distinta denominación, y

b). La Gobernadora o Gobernador interino, el provisional o el ciudadano que, bajo cualquier denominación, supla las faltas temporales del Gobernador, siempre que desempeñe el cargo en los últimos años del período.

Artículo 53.- La Gobernadora o Gobernador cesará en el ejercicio de su encargo al terminar su período de gobierno, aun cuando no se haya hecho la elección del que deba sustituirlo, o éste no se haya presentado.

Artículo 54.- Si al comenzar un período constitucional no se presentare la Gobernadora



o Gobernador electo, la elección no estuviere hecha o no sea declarada su legalidad y validez, cesará, sin embargo, el Gobernador cuyo período haya concluido, y se encargará desde luego del Poder Ejecutivo, en calidad de Gobernador interino, el que designe el Congreso del Estado.

Artículo 55.- El cargo de Gobernadora o Gobernador del Estado sólo es renunciable por causa grave que calificará el Congreso, ante el que se presentará la renuncia.

Artículo 56.- La designación de la Gobernadora o Gobernador Provisional, Interino y Substituto debe recaer en persona que reúna los requisitos a que se refiere el artículo 49 y que no esté comprendida en alguna de las prohibiciones aplicables de los artículos 50 y 52 de esta Constitución.

Artículo 57.- En caso de falta absoluta de la persona Titular del Ejecutivo del Estado, ocurrida en los dos primeros años del período respectivo, el Congreso concurriendo cuando menos las dos terceras partes del número total de sus miembros, designará en escrutinio secreto y por mayoría absoluta de votos, una Gobernadora o Gobernador interino; en un plazo no mayor a diez días, siguientes a la designación de la persona Titular de la Gubernatura Interina, expedirá la convocatoria de elecciones para gobernador sustituto que termine el período constitucional, debiendo mediar entre la fecha de la convocatoria y la que se señale para las elecciones, un plazo no menor de tres meses ni mayor de seis.

Cuando la falta de la persona Titular del Ejecutivo del Estado ocurriere en los cuatro últimos años del período para el cual fue electo, el Congreso del Estado, concurriendo cuando menos las dos terceras partes del número total de sus miembros, designará en escrutinio secreto y por mayoría calificada de votos, a la Gobernadora o Gobernador sustituto que deberá concluir el período respectivo.

Cuando la falta de la persona Titular del Ejecutivo del Estado fuese temporal, el Congreso del Estado designará una Gobernadora o Gobernador Interino para que despache durante el tiempo que dure la falta; si ésta no excede de treinta días, el Secretario de Gobierno se encargará del despacho del Poder Ejecutivo, y a falta de éste lo hará el Secretario de Finanzas.

Artículo 58.- En caso de que se declaren desaparecidos los Poderes del Estado, será Gobernadora o Gobernador a quien corresponda, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 160 de esta Constitución, o en su defecto, el que designe la Cámara de



Senadores o la Comisión Permanente del Congreso de la Unión, en los términos de la Constitución General de la República.

Artículo 59.- La Gobernadora o Gobernador, al tomar posesión de su cargo, prestará ante el Congreso del Estado, la siguiente protesta: "Protesto guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Particular del Estado y las Leyes que de ambas emanen, y desempeñar leal y patrióticamente el cargo de Titular del Ejecutivo del Estado que el pueblo me ha conferido, mirando en todo por el bien y prosperidad de Michoacán; y si así no lo hiciere, que la Nación y el Estado me lo demanden".

SECCION II

De las Facultades y Obligaciones de la Gobernadora o Gobernador del Estado

Artículo 60.- Las facultades y obligaciones de la Gobernadora o Gobernador son:

I. a VII. ...

VIII. Presentar cada año al Congreso, a más tardar el treinta de abril, la Cuenta Pública de la Hacienda Estatal correspondiente al ejercicio fiscal próximo anterior, sólo se podrá ampliar el plazo de presentación hasta por treinta días naturales cuando medie solicitud de la persona Titular del Ejecutivo del Estado, suficientemente justificada a juicio del Congreso; y a más tardar el veintiuno de noviembre las iniciativas de Ley de Ingresos y de Presupuesto de Egresos para el año siguiente;

IX. a XI. ...

XII. ...

La policía preventiva municipal, acatará las órdenes que la Gobernadora o Gobernador del Estado le transmita en aquellos casos que éste juzgue como de fuerza mayor o alteración grave del orden público;

XIII. a XXIII. ...

Artículo 61.- La Gobernadora o Gobernador del Estado no podrá:

I. a V. ...

VI. Salir del territorio del Estado por más de treinta días sin licencia del Congreso. Cuando la persona Titular del Ejecutivo del Estado, sin abandonar sus funciones, salga del territorio del Estado, el Secretario de Gobierno quedará encargado del despacho del



Poder Ejecutivo, y a falta de éste el encargado será el Secretario de Finanzas.

...

VII. y VIII. ...

Artículo 62.- Para el despacho de los negocios del orden político-administrativo, la Gobernadora o Gobernador del Estado contará con las dependencias básicas y organismos que determinen esta Constitución, la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado y demás leyes.

...

La persona Titular del Poder Ejecutivo del Estado, observará y garantizará el principio de paridad de género en los nombramientos de las personas titulares de las secretarías de estado, así como en la integración de los organismos autónomos, descentralizados se observará el mismo principio.

Artículo 64.- El Secretario de Gobierno será el órgano por el cual el Ejecutivo comunique sus resoluciones y llevará en el Congreso la representación de la Gobernadora o Gobernador cuando éste lo crea conveniente.

...

Artículo 65.- La promulgación y la orden de publicación de las leyes se harán constar mediante la firma de la persona Titular del Ejecutivo del Estado y del Secretario de Gobierno. Todos los decretos reglamentos; órdenes, acuerdos y circulares de observancia general que contengan disposiciones sobre asuntos administrativos, deberán ser firmados por la Gobernadora o Gobernador, el Secretario de Gobierno y los titulares de las dependencias básicas a que el asunto corresponda; requisito sin el cual no serán obligatorios.

Artículo 66.- Los titulares de las dependencias serán responsables con la Gobernadora o Gobernador en todos aquellos asuntos que lleven su firma.

Artículo 84.- ...

El Presidente del Supremo Tribunal de Justicia y el Presidente del Órgano de



Administración de Justicia, rendirán ante y en nombre de sus Plenos, el tercer jueves del mes de febrero de cada año, informe del estado que guarde la administración de justicia. A este acto asistirán la persona Titular del Ejecutivo del Estado y los diputados al Congreso del Estado.

Artículo 98 A.- ...

...
...
...

El Pleno del Tribunal Electoral declarará la legalidad y validez de la elección de la Gobernadora o Gobernador del Estado, una vez resueltos, en su caso, los medios de impugnación que se hubieren interpuesto en contra de la misma.

...
...
...
...

Artículo 102.- ...

I. ...

II. De entre los concurrentes a esa convocatoria, que cumplan todos los requisitos, elegirá diez propuestos en una lista que enviará la persona Titular del Ejecutivo del Estado;

III. La Gobernadora o Gobernador del Estado contará hasta con diez días a partir de la recepción de las propuestas, para formar una terna, misma que remitirá al Congreso del Estado;

IV. a V. ...

VI. De no lograr la votación requerida para elegir de entre los propuestos integrantes de la terna hasta en dos ocasiones, se solicitará a la persona Titular del Ejecutivo del Estado la integración de una nueva terna, que será integrada por personas de la lista inicial;

VII. y VIII. ...



Artículo 108.- ...

Podrán ser sujetos de juicio político, la Gobernadora o Gobernador, los Diputados al Congreso, el Auditor Superior, las magistradas y magistrados del Poder Judicial, las magistradas y magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial, las personas integrantes del Pleno del Órgano de Administración Judicial, los titulares de las dependencias centralizadas y entidades paraestatales de la administración pública estatal, y los integrantes o titulares de los organismos a los que esta Constitución otorgue autonomía, asimismo los integrantes y funcionarios de los ayuntamientos que señala la Ley Orgánica Municipal, sea cual fuere el origen de su encargo, cuando en el ejercicio de sus funciones incurran en actos u omisiones que redunden en perjuicio de los intereses públicos fundamentales o de su buen despacho públicos o cuando interfieran indebidamente a favor de partido político o candidato durante los procesos electorales. No procede juicio político por mera expresión de ideas.

...
...
...
...

Artículo 123.- ...

I. a IV. ...
V. ...

a). a g). ...
h). ...

La policía preventiva municipal estará al mando del Presidente Municipal, en los términos del reglamento correspondiente. Aquélla acatará las órdenes que la Gobernadora o Gobernador del Estado le transmita en aquellos casos que éste juzgue de fuerza mayor o alteración grave del orden público. El Ejecutivo Federal tendrá el mando de la fuerza pública en los lugares donde éste resida habitual o transitoriamente; e

...

i). ...

Congreso del Estado



Michoacán de Ocampo

...
...
...
...

VI. a XXIV. ...

Artículo 137.- La educación pública dependerá directamente de la persona Titular del Ejecutivo del Estado, quien cuidará de fomentarla por todos los medios posibles.

Artículo 145.- ...

...
...

I. Siguiendo un procedimiento democrático y de acuerdo con las costumbres establecidas, se hará la designación de los representantes legales de las comunidades, los cuales acreditarán su personalidad con credenciales que deberá expedirles la Gobernadora o Gobernador del Estado.

II. a IX. ...

Artículo 146.- La persona Titular del Ejecutivo vigilará por la seguridad de los obreros haciendo que los patrones adopten las medidas necesarias, a fin de evitar los peligros para su salud o integridad física.

Artículo 147.- La persona Titular del Ejecutivo tomará las medidas necesarias para que el salario mínimo señalado por las juntas competentes, se haga efectivo en todo el Estado.

Artículo 148.- La Gobernadora o Gobernador cuidará con todo empeño de que sean obedecidas las prescripciones relativas al trabajo y a la previsión social, en los términos de la Ley Federal del Trabajo y de la Constitución General de la República.

...
...
...
...

SIN VALOR LEGAL



Artículo 155.- ...

El cargo de Gobernadora o Gobernador prefiere a cualquier otro.

...

Artículo 159.- No podrá hacerse cargo alguno que no esté comprendido en el Presupuesto de Egresos o determinado por la Ley. El Secretario de Finanzas se negará a obedecer cualquier orden de la persona Titular del Ejecutivo del Estado contraria a este respecto; pero si le fuere reiterada, la cumplirá dando cuenta inmediatamente al Congreso del Estado; de lo contrario, será responsable personal y pecuniariamente.

Artículo 164.- ...

I, a IV. ...

V. Las adiciones o reformas constitucionales que fueren aprobadas, se publicarán dentro de los siguientes diez días hábiles y no podrá la persona Titular del Ejecutivo del Estado hacer observaciones acerca de ellas.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Remítase el presente Decreto a 112 ayuntamientos y al Concejo Mayor de Cherán, para que emitan el resultado de su votación, en los términos de la fracción IV del artículo 164 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

SIN VALOR LEGAL

Congreso del Estado



Michoacán de Ocampo

El Titular del Poder Ejecutivo del Estado, dispondrá se publique y observe.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO en Morelia,
Michoacán de Ocampo, a los 10 diez días del mes de abril de 2025 dos mil veinticinco. -



ATENTAMENTE

PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DIP. JUAN ANTONIO MAGAÑA DE LA MORA.

PRIMER SECRETARIO
DIP. VICENTE GÓMEZ NÚÑEZ.

SEGUNDA SECRETARIA
DIP. BELINDA ITURBIDE DÍAZ.

TERCER SECRETARIA
DIP. ANA VANESSA CARATACHEA SÁNCHEZ.

La presente hoja de firmas corresponde al Decreto Número 179, mediante el cual se reforman diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.

SIN VALOR LEGAL

6.1. DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, APRUEBA LA REFORMA DE LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 27 DEL REGLAMENTO PARA LA SELECCIÓN, INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CABILDO JUVENIL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA.

**CIUDADANOS INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE MORELIA, MICHOACÁN**

P R E S E N T E S.

Los suscritos C.C. Alfonso Jesús Martínez Alcázar, Susan Melissa Vásquez Pérez y Gilberto Morelos Favela, en cuanto Presidente Municipal, Síndica y Regidor respectivamente, todos integrantes de la Comisión de Gobernación, Seguridad Pública, Protección Civil y Participación Ciudadana del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Morelia, Michoacán en observancia y ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 115 fracciones I párrafo primero, y II párrafos primero y segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 114 párrafo primero, 123 fracciones I, IV y 126 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 1, 2, 14, 17, 40 incisos a) fracciones XIV, XV, 48, 49, 50 fracción I, 51 fracciones I y XI, 64 fracciones II, V y XVII, 67 fracciones IV, 68 fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; 1 párrafo segundo, 25, 26, 31 incisos A) fracciones XIII, XIV y XXV, 32 fracción I, 34 fracciones II, XX y XXI, 37 fracciones IV, V y XVIII, y 41 fracciones II, IV y XI del Bando de Gobierno del Municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo; 17, 18 y 19 fracciones XI y XXV, 35 fracciones III, VII y XII del Reglamento de Organización de la Administración Pública del Municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo; 2 fracciones VI y XI, 35, 36 y 37 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del H. Ayuntamiento de Morelia; y Acuerdo de Cabildo de fecha 26 de marzo de 2025, nos permitimos presentar a consideración del Cabildo de este Honorable Ayuntamiento de Morelia, Michoacán de Ocampo, el

presente **DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, APRUEBA LA REFORMA A LA FRACCIÓN III DEL ARTICULO 14 Y LA REFORMA A LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 27 DEL REGLAMENTO PARA LA SELECCIÓN, INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CABILDO JUVENIL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA;** argumentado y sustentado para tal efecto en los siguientes:

ANTECEDENTES

El día 03 de abril de 2025, se recibió en la Sindicatura Municipal, el oficio Núm. S.A./DMAIC/184/2025, signado por el Mtro. Yankel Alfredo Benítez Silva, Secretario del Ayuntamiento, mediante el cual informa que durante la Sexta Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 26 de marzo del 2025, se aprobó turnar a la Comisión de Gobernación, Seguridad pública y Protección Civil y Participación Ciudadana, la *"Iniciativa por la cual se propone la modificación a la fracción II del artículo 27 del Reglamento para la Selección, Integración y Funcionamiento del Cabildo Juvenil de Morelia"*; presentado por la Comisión de Educación, Cultura, Turismo, Ciencia Tecnología e Innovación, para su estudio, análisis y Dictamen correspondiente.

Ahora bien, y a efecto de reunir los elementos necesarios de fondo y de forma para la elaboración del Dictamen, la C.P. Susan Melissa Vásquez Pérez, Síndica Municipal e integrante de la Comisión de Gobernación, Seguridad Pública, Protección Civil y Participación Ciudadana, por instrucciones del Ing. Alfonso Jesús Martínez Alcázar, Presidente Municipal y Presidente de la Comisión en mención, solicitó al Lic. Arturo Ferreyra Calderón, Director de Normatividad, mediante oficio D.S.M./331/2025, realizar el estudio y análisis del Proyecto en cita, remitiendo su opinión

jurídica mediante oficio SDN/109/2025, a efecto de que se esté en condiciones de realizar el Dictamen de mérito.

Por lo tanto, una vez reunidos los elementos para la elaboración del presente Dictamen, por instrucciones del Ing. Alfonso Jesús Martínez Alcázar en su carácter de Presidente de la Comisión de Gobernación, Seguridad Pública, Protección Civil y Participación Ciudadana, la C.P. Susan Melissa Vásquez Pérez, convocó a reunión de trabajo a los integrantes de la Comisión para realizar el estudio y análisis del tema que nos ocupa, y del cual nos permitimos verter los siguientes:

CONSIDERANDOS

Que, la presenta Iniciativa tiene su sustento en la siguiente:

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Como es de todos sabido, la integración de los Cabildos Infantil y Juvenil que el Ayuntamiento de Morelia lleva a cabo año con año, son mecanismos que constituyen herramientas y ejercicios de participación, diálogo, deliberación y vinculación en donde niñas, niños y jóvenes tienen la oportunidad de expresar sus ideas, inquietudes, intereses y motivaciones para promover desarrollo integral de nuestro Municipio, potenciando la transversalización de la perspectiva intergeneracional y el enriquecimiento de aportaciones que contribuyen al estado de mejoría de la población moreliana, especialmente de los grupos etarios a los que estos ejercicios de participación están dirigidos.

Este tipo de acciones y ejercicios no son hechos aislados, pues se llevan a cabo en distintos municipios del país. Recordemos, además, que la Asamblea de las Naciones Unidas ha reconocido desde sus inicios que la imaginación, energía, visión e ideales de niños y jóvenes establecen un

eje vital para el desarrollo continuo de las sociedades en que habitan, pues sus aportaciones fortalecen los planes de desarrollo para sus comunidades.

De acuerdo a lo anterior, es que el Programa de Acción Mundial para los Jóvenes, como estrategia internacional de la Organización de las Naciones Unidas, cuyo propósito es proporcionar un marco de políticas y directrices para fortalecer las capacidades y aumentar las oportunidades de participación plena y efectiva de los jóvenes en la sociedad, propone la adopción de medidas que permitan desarrollar y fortalecer las oportunidades de participación en los distintos ámbitos de desarrollo y eliminar obstáculos que limiten su contribución social.

Es por ello que estos atinados ejercicios se han diseñado con la convicción de que los aportes de niñas, niños y jóvenes contribuyan a la generación e incremento de acciones y proyectos dirigidos especialmente a ellos y que sus propuestas abonen a la construcción de políticas públicas en beneficio de las y los morelianos, lo cual, por cierto, se está cumpliendo.

Sin embargo, es importante reconocer que, pese a todos estos aciertos y fortalezas, existe un grupo importante de jóvenes que están siendo excluidos de esta importantísima herramienta de participación: me refiero a las y los adolescentes cuyas edades oscilan entre los 13 y los 17 años de edad.

Respecto a ello, es de observar que, según lo dispuesto en el Reglamento para la Selección, Integración y Funcionamiento del Cabildo Infantil del Ayuntamiento de Morelia, así como el Reglamento para la Selección, Integración y Funcionamiento del Cabildo Juvenil del Ayuntamiento de Morelia, uno de los requisitos establecidos para poder ser integrante de alguno de ellos, es que al momento de la instalación del mismo, el participante deba tener entre 6 y 12 años o, entre 18 y 29 años de edad, respectivamente.

En este sentido, es importante mencionar que, según lo contemplado en la Ley del Instituto Mexicano de la Juventud, así como en la Ley de los Jóvenes del Estado de Michoacán de Ocampo, se considera joven a toda persona cuya edad comprende entre los 12 y los 29 años de edad; destacando que este último ordenamiento dispone en su artículo 9, fracción VI, que es obligación de los ayuntamientos el promover la participación de la juventud en el quehacer de la administración pública, por lo que es posible interpretar que una acción para lograr la participación de las y los jóvenes, es la integración del Cabildo Juvenil.

Es por ello que la propuesta que presentamos plantea la necesidad de reformar la fracción II del artículo 27 del Reglamento para la selección, integración y funcionamiento del Cabildo Juvenil, a fin de que las edades oscilen entre los 13 y los 29 años de edad, con el objetivo de promover y garantizar la participación, diálogo, deliberación y debate mediante el desarrollo de propuestas, aportaciones y alternativas que incentiven a las y los jóvenes adolescentes a generar una mejoría para su sector juvenil o para la sociedad Morelia en general.

De aprobarse esta propuesta, este Ayuntamiento se convertiría en el primero a nivel nacional en incluir a las y los jóvenes adolescentes en estos mecanismos de participación que les permitirá conocer el funcionamiento de un Ayuntamiento y proponer soluciones a las diversas necesidades de su sector o comunidad, otorgándoles la oportunidad de fortalecer la democracia y fomentar un compromiso cívico y social desde una edad temprana.

Finalmente, se precisa que, todos los funcionarios públicos tenemos la inalienable responsabilidad de no excluir dentro de los ejercicios de participación que contribuyan al mejoramiento integral de nuestra sociedad, es nuestro deber eliminar las barreras sociales que han contribuido a todas las formas de aislamiento y exclusión de las y los jóvenes adolescentes y otorgarles la oportunidad de involucrarse en la toma de decisiones que inciden en sus vidas de manera directa, tomando como principio que su integración en los ejercicios de decisión,

debate y participación seguirá fortaleciendo y fomentando el desarrollo de nuestro Municipio.

Por lo anterior, es necesario realizar las modificaciones normativas al Reglamento, para la Selección, Integración y Funcionamiento del Juvenil del Ayuntamiento de Morelia, que permita la participación de los jóvenes cuyas edades oscilen entre los 13 y los 29 años de edad; en mérito de ello, la Comisión firmante, presenta la siguiente propuesta de Iniciativa.

Que, el artículo 2º de la Ley del Instituto Mexicano de la Juventud, dice que: “Por su importancia estratégica para el desarrollo del país, la población cuya edad quede comprendida **entre los 12 y 29 años**, será objeto de las políticas, programas, servicios y acciones que el Instituto lleve a cabo, sin distinción de origen étnico o nacional, género, discapacidad, condición social, condiciones de salud, religión, opiniones, preferencias, estado civil o cualquier otra”; es decir el ámbito de aplicación de la citada Ley, respecto de los “Jóvenes” es la edad de 12 y 29 años.

Que, además la Ley de los Jóvenes del Estado de Michoacán de Ocampo, en su artículo 2, fracción XIV, define “Joven” como: “Sujeto de derecho cuya edad comprende de los 12 a los 29 años de edad”.

Que, el vigente Reglamento para la Selección, Integración y Funcionamiento del Cabildo Juvenil del Ayuntamiento de Morelia, en su artículo 27 fracción II, dice: “II. Tener entre dieciocho y veintinueve años cumplidos al día de la instalación del Cabildo Juvenil”; por tanto, la Iniciativa de reforma se presenta en los siguientes términos:

Reglamento para la Selección, Integración y Funcionamiento del Cabildo Juvenil del Ayuntamiento de Morelia	Reglamento para la Selección, Integración y Funcionamiento del Cabildo Juvenil del Ayuntamiento de Morelia
Como dice:	Como se propone:
Artículo 27. ... Fracción II. <i>Tener entre dieciocho y veintinueve años cumplidos al día de la instalación del Cabildo Juvenil.</i> ...	Artículo 27. ... Fracción II. <i>Tener entre trece y veintinueve años cumplidos al día de la instalación del Cabildo Juvenil.</i> ...

Que, con la presente reforma se incluirá un grupo importante de jóvenes que hasta el momento están siendo excluidos de esta importantísima herramienta de participación, además, con la presente reforma el Ayuntamiento de Morelia, se convertiría en el primero a nivel nacional en incluir a las y los jóvenes adolescentes en estos mecanismos de participación que les permitirá conocer el funcionamiento de un Ayuntamiento y proponer soluciones a las diversas necesidades de su sector o comunidad, otorgándoles la oportunidad de fortalecer la democracia y fomentar un compromiso cívico y social desde una edad temprana.

Que, mediante oficio SDN-109/2025, signado por el Lic. Arturo Ferreyra Calderón, Director de Normatividad, se recibió la respuesta solicitada por oficio D.S.M./331/2025, en el cual se informa que, de la revisión y análisis del "Proyecto de Reglamento para la Selección, Integración y Funcionamiento del Cabildo Juvenil", no se encontró observación alguna a dicho ordenamiento por parte de la Dirección a su cargo, por lo que estaría en condiciones de continuar con el proceso respectivo para su aprobación correspondiente.

Que, por otra parte, es importante mencionar que el Reglamento para la Selección, Integración y Funcionamiento del Cabildo Juvenil del Ayuntamiento de Morelia, fue publicado el día 17 de agosto de 2016, en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo; el cual, en su artículo 14 fracción III, contempla como integrante del Comité al *"Regidor Coordinador de la Comisión de Mujer, Juventud y Deporte"* acorde a la entonces vigente Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, sin embargo, el día 30 de marzo del 2021, se publica en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, la vigente Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, la cual contiene reformas y adiciones realizadas al artículo 50 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, y posteriormente en los años 2022 y 2023 la reforma de la fracción *"V. De Derechos Humanos y Grupos en Situación de Vulnerabilidad"*, la adición de las fracciones VI y VII, para quedar como: *"VI. De la Mujer"*, y VII. *"De la Protección de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes"*; por lo que resulta necesario reformular la fracción III del artículo 14 del Reglamento para la Selección, Integración y Funcionamiento del Cabildo Juvenil del Ayuntamiento de Morelia, pues de no realizarse se crearía una incertidumbre jurídica sobre quién debe integrar el Comité Organizador del Cabildo Juvenil, si, el Coordinador de la Comisión de la Mujer, o el Coordinador de la Comisión de Salud, Desarrollo Social, Juventud y Deporte, siendo este último al que por materia le compete integrar el citado Comité.

Por lo anterior expuesto, los integrantes de la Comisión de Gobernación, Seguridad Pública, Protección Civil y Participación Ciudadana, una vez realizado el estudio del presente instrumento, nos permitimos someter a consideración y en su caso aprobación del Pleno de este H. del Honorable

Ayuntamiento de Morelia, Michoacán de Ocampo, el presente Dictamen con proyecto de Acuerdo, de conformidad con los siguientes:

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO. Queda surtida la legal competencia de la Comisión de Gobernación, Seguridad Pública, Protección Civil y Participación Ciudadana, para el estudio, análisis y la emisión del presente Dictamen, acorde a las atribuciones que establecen el artículo y 126 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 48, 49, 50 fracción I, 51 fracciones I y XI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; 32 fracción I, del Bando de Gobierno del Municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo; y 35, 36 y 37 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del H. Ayuntamiento de Morelia.

SEGUNDO. Queda surtida la legal competencia para conocer y resolver del presente asunto al Pleno del Honorable Ayuntamiento de Morelia, Michoacán de Ocampo, de conformidad a lo dispuesto en las atribuciones contenidas en el artículo 115 fracciones I párrafo primero, y II párrafos primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 114 párrafo primero y 123 fracciones I y IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 1, 2, 14, 17 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo.

TERCERO. Resulta procedente aprobar la Iniciativa presentada por los integrantes de la Comisión de Educación, Cultura, Turismo, Ciencia, Tecnología e Innovación del H. Ayuntamiento de Morelia, respecto a la reforma de la fracción II del artículo 27 del Reglamento para la Selección,

Integración y Funcionamiento del Cabildo Juvenil del Ayuntamiento de Morelia.

Derivado de las consideraciones expuestas y fundamento legal invocado, esta Comisión de Gobernación, Seguridad Pública, Protección Civil y Participación Ciudadana, tenemos a bien presentar al Pleno de este Honorable Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, para su consideración y en su caso aprobación del Dictamen que contiene el siguiente:

ACUERDOS

ÚNICO. EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, APRUEBA LA REFORMA A LA FRACCIÓN III DEL ARTICULO 14 Y LA REFORMA A LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 27 DEL REGLAMENTO PARA LA SELECCIÓN, INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CABILDO JUVENIL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA; para quedar como sigue:

Artículo 14. El Comité se conformará por:

I. ...

II. ...

III. El Regidor Coordinador de la Comisión de Salud, Desarrollo Social, Juventud y Deporte;

IV. ...

V. ...

VI. ...

Artículo 27. Para ser integrante del Cabildo Juvenil se deberán cumplir los siguientes requisitos:

I. ...

II. Tener entre trece y veintinueve años cumplidos al día de la instalación del Cabildo Juvenil; y,

III. ...

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al siguiente día de su Publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

SEGUNDO. Se instruye al Secretario del H. Ayuntamiento de Morelia, para que en términos del Artículo 73 de Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del Ayuntamiento de Morelia, realice los trámites correspondientes a efecto de que se publique la presente reforma en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional Estado de Michoacán de Ocampo y en los estrados de éste H. Ayuntamiento de Morelia, para los efectos legales a los que haya lugar.

TERCERO. Con fundamento en el artículo 64 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, notifíquese al C. Presidente Municipal de Morelia, Michoacán de Ocampo para los efectos legales a que haya lugar.

Dado en las instalaciones del Centro Administrativo de Morelia, a los 06 seis días del mes de mayo de 2025.

COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, SEGURIDAD PÚBLICA, PROTECCIÓN CIVIL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

ING. ALFONSO JESÚS MARTÍNEZ ALCÁZAR
PRESIDENTE MUNICIPAL Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN

**C.P. SUSAN MELISSA VÁSQUEZ
PÉREZ**
SÍNDICA MUNICIPAL E INTEGRANTE DE LA
COMISIÓN

GILBERTO MORELOS FAVELA
REGIDOR INTEGRANTE DE LA
COMISIÓN

- -LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, APRUEBA LA REFORMA A LA FRACCIÓN III DEL ARTICULO 14 Y LA REFORMA A LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 27 DEL REGLAMENTO PARA LA SELECCIÓN, INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CABILDO JUVENIL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA, EL CUAL CONSTA DE 13 FOJAS ÚTILES IMPRESAS POR UN SOLO LADO. - -

SIN VALOR LEGAL

6.2. DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, EXPIDE EL REGLAMENTO DE ARCHIVOS DEL MUNICIPIO DE MORELIA, MICHOACÁN DE OCAMPO.

CC. INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO

CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE MORELIA

P R E S E N T E S .

Los suscritos C.C. Alfonso Jesús Martínez Alcázar, Susan Melissa Vásquez Pérez y Gilberto Morelos Favela, en cuanto Presidente Municipal, Síndica y Regidor respectivamente, integrantes de la Comisión de Gobernación, Seguridad Pública, Protección Civil y Participación Ciudadana del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Morelia, Michoacán en observancia y ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 115 fracciones I párrafo primero, y II párrafos primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 114 párrafo primero, 123 fracción I y de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 1, 2, 14, 17, 40 incisos a) fracción XIV, 48, 49, 50 fracción I, 51 fracciones I y XI, 64 fracción XVII, 67 fracciones IV y VI, 68 fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; artículo 1 párrafo segundo, 26, 27, 28, 31 incisos A) fracción XIII, 32 fracción I, 34 fracciones II y XX, 37 fracciones IV, V y VI, y 41 fracciones II y IV del Bando de Gobierno del Municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo; Michoacán de Ocampo; 2 fracciones VI, XI y XV 35, 36 y 37 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del H. Ayuntamiento de Morelia; y Acuerdo de Cabildo de fecha 16 de Diciembre de 2024, nos permitimos presentar a consideración del Cabildo de este Honorable Ayuntamiento de Morelia, Michoacán de Ocampo, el presente **DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, EXPIDE EL REGLAMENTO DE ARCHIVOS DEL MUNICIPIO DE MORELIA, MICHOACÁN DE OCAMPO**, argumentada y sustentada para tal efecto en los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

El H. Ayuntamiento de Morelia aprobó en Sesión de Cabildo el vigente Reglamento Interno del Archivo Histórico Municipal de Morelia, Michoacán, mismo que fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, el día 23 de febrero del 2012, en la Octava Sección.

Mediante oficio NÚM .S.A./DMAIC/673/2024, el Mtro. Yankel Alfredo Benítez Silva, Secretario del Ayuntamiento de Morelia, en cumplimiento al Acuerdo de Cabildo aprobado en la Octava Sesión Ordinaria de fecha 16 de diciembre de 2024, informo el turno a los integrantes de la Comisión de Gobernación, Seguridad Pública, Protección Civil y Participación Ciudadana del H. Ayuntamiento, la propuesta de **REFORMA DE LOS ARTICULOS 5, 11, 14, 15, 19 Y 20 DEL REGLAMENTO DEL CONSEJO DE LA CRÓNICA DEL MUNICIPIO DE MORELIA**, para análisis y dictamen correspondiente.

Mediante oficio NÚM .S.A./DMAIC/673/2024, el Mtro. Yankel Alfredo Benítez Silva, Secretario del Ayuntamiento de Morelia, en cumplimiento al Acuerdo de Cabildo aprobado en la Octava Sesión Ordinaria de fecha 16 de diciembre de 2024, informo el turno a los integrantes de la Comisión de Gobernación, Seguridad Pública, Protección Civil y Participación Ciudadana del H. Ayuntamiento, la Iniciativa del Reglamento de Archivos del Municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo, para análisis y dictamen correspondiente.

El Mtro. Yankel Alfredo Benítez Silva, Secretario del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, en uso de sus atribuciones y con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 115 fracciones I párrafo primero, y II párrafos primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 114 párrafo primero, 123 fracciones I y IV y 126 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 1, 2, 5 párrafo segundo, 14, 17 fracciones I, II y III, 40 incisos a) fracción XIV, b) fracción II, 48, 64 fracciones II, V y XVII, 178, 179, 181 y 182 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; 1 párrafo segundo, 26, 31 apartado A) fracción XIV, y 115 fracción V del Bando de Gobierno del Municipio de Morelia; 28, 30 y 31 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del H. Ayuntamiento de Morelia, presenta consideración del Cabildo, la Iniciativa del Reglamento de Archivos del Municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo,

Una vez recibida la Iniciativa presentada por el Mtro. Yankel Alfredo Benítez Silva, Secretario del Ayuntamiento de Morelia, mediante oficio número D.S.M./377/2024 la C.P. Susan Melissa Vásquez Pérez, Síndica Municipal, solicitó llevar a cabo el estudio y análisis de la Iniciativa de mérito y emitir su opinión a la Dirección de Normatividad.

En atención y respuesta mediante oficio No. SDN-0841/2025 el Lic. Arturo Ferreyra Calderón, Director de Normatividad, informa que, derivado de la revisión y posterior

análisis a la Iniciativa enviada, la Dirección de Normatividad no encontró observación alguna a dicho Proyecto, lo anterior a efecto de que se continúe con el proceso respectivo para su aprobación.

Una vez reunida la información y conformados los elementos necesarios para su discusión y análisis los integrantes de la Comisión de Gobernación, Seguridad Pública, Protección Civil y Participación Ciudadana, se reunieron para el estudio y en su caso resolver lo conducente al asunto de mérito, y;

CONSIDERANDO

Qué, la fracción II párrafo segundo del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y que manejarán su patrimonio conforme a la Ley, así como también están facultados para expedir los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones.

Qué, en ese mismo sentido, los artículos 123 fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 40 fracción XIV, 179, 181 y artículo 182 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; 31 fracción XIII del Bando de Gobierno del Municipio de Morelia, facultan al Ayuntamiento para aprobar y expedir los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, que organicen la administración pública, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.

Que de conformidad con el artículo 178 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, los Reglamentos Municipales son ordenamientos jurídicos que establecen normas de observancia obligatoria para el propio Ayuntamiento y para los habitantes del municipio, cuyo propósito es ordenar armónicamente la convivencia social en el territorio municipal y buscar el bienestar de la comunidad; así mismo, el párrafo segundo del numeral antes citado especifica que: los gobiernos municipales deberán expedir y contar con sus reglamentos actualizados y vigentes ajustándose a la ley que establezca el Congreso del Estado y vigilando que se cumpla con lo dispuesto en los ordenamientos jurídicos Federales y con las resoluciones de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, debiendo ser publicados para su observancia, en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

Que, de conformidad con el artículo 181 de la Ley Orgánica del Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, una de las materias que deben comprender, es la de: "1. Organización Administrativa"; destacando que con la reforma que se plantea se norma la organización de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública del Municipio de Morelia en materia de Archivos.

Que, bajo esa tesitura, el Proyecto de la Iniciativa propuesta por el Mtro. Yankel Alfredo Benítez Silva, Secretario del Ayuntamiento de Morelia, está sustentada en el aparatado del documento identificado como:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

PRIMERO. Derivado de la promulgación de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, misma que fue publicada en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán el pasado 30 de marzo del año 2021, muchos de los documentos que constituyen el marco normativo municipal quedaron rebasados por dicha Ley, por lo que el Ayuntamiento de Morelia ha emprendido un proceso encaminado a armonizar su marco jurídico con lo establecido por la Ley antes mencionada.

SEGUNDO. En materia de Archivos, el actual Reglamento Interior del Archivo Histórico Municipal fue publicado en el Periódico Oficial el pasado 23 de febrero del año 2012, por lo que sus disposiciones no contemplan lo establecido por la Ley General de Archivos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de junio de 2018.

TERCERO. El pasado 15 de julio del 2021 fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán, el Reglamento del Sistema Institucional de Archivos de la Administración Pública Municipal de Morelia, Michoacán de Ocampo, mismo que si bien incorpora figuras contempladas en la Ley General de Archivos, no constituye un marco suficiente para regular la gestión, organización y conservación documental y la administración y preservación homogénea de los archivos en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo municipal, sea centralizado o paramunicipal.

CUARTO. *La Presente Iniciativa pretende armonizar la Reglamentación Municipal que rige a los Archivos del Municipio de Morelia con lo establecido en la Ley General de Archivos y las normas emitidas por el Archivo General de la Nación, al tiempo que se integra en un solo documento todo lo referente a la gestión documental de la Administración Pública Municipal.*

Que, del análisis de la iniciativa, se desprende que derivado de la entrada en vigor de la Ley General de Archivos, el Reglamento Interno del Archivo Histórico Municipal no se encuentra armonizado como lo preceptuado en dicha Ley, por lo que existe un riesgo latente de contravenir las disposiciones de la misma; asimismo, se identifica que con la Reglamentación Municipal vigente en materia de Archivos, existen diversos supuestos que no se encuentran contemplados en la misma pero que si están espulados en la Ley General de Archivos.

Que, tomando en cuenta la opinión emitida por el Lic. Arturo Ferreyra Calderón, Director de Normatividad Municipal, mediante oficio No. SDN-081/2025, donde señala que: *“en su revisión y posterior análisis al Proyecto enviado, no se encontró observación alguna a dicho ordenamiento por está Dirección de Normatividad, ello, a efecto de continuar con el proceso respetivo para su aprobación”*, por lo anterior, y con fundamento en lo señalado en los artículos 183, 184, 185, 186, 187, 188 189 y 190 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, RESULTA PROCEDENTE LA INICIATIVA DE REGLAMENTO DE ARCHIVOS DEL MUNICIPIO DE MORELIA, MICHOACÁN DE OCAMPO., presentada por el Mtro.. Yankel Alfredo Benítez Silva, Secretario del Ayuntamiento, en los términos propuestos y que más adelante se señala.

Que, una vez, aprobado el anterior punto, deberá en términos de lo dispuesto por el artículo 64 fracción V de la Ley Orgánica Municipal, solicitarse al Ing. Alfonso Jesús Martínez Alcázar, Presidente Municipal de Morelia, ordene la promulgación y publicación de las reformas materia del presente

Por lo anteriormente expuesto, los integrantes de la Comisión de Gobernación, Seguridad Pública, Protección Civil y Participación Ciudadana del Honorable Ayuntamiento de Morelia, habiendo realizado el estudio de la Iniciativa que nos ocupa y tomando en cuenta las recomendaciones de las áreas competentes, es que nos permitimos someter a su consideración y, en su caso aprobación, el presente Dictamen con Proyecto de Acuerdo, de conformidad con los siguientes:

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO. Queda surtida la legal competencia de la Comisión de Gobernación, Seguridad Pública, Protección Civil y Participación Ciudadana para el estudio, análisis y elaboración del presente dictamen, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 126 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 40 inciso a) fracción XV, 48, 49, 50 fracción I, 51 fracciones I y IX de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; 31 inciso A) fracción XIII, 32 fracción I, 32 fracción I, 35, 36 y 37 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán.

SEGUNDO. Queda surtida la legal competencia del H. Ayuntamiento de Morelia, para conocer y resolver el presente asunto, de conformidad a lo dispuesto en las atribuciones contenidas en artículos 115 fracciones I párrafo primero y II párrafos primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 114 párrafo primero y 123 fracciones I y IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 40 inciso a) fracción XIV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; 31 inciso A) fracción XIII Bando de Gobierno del Municipio de Morelia, Michoacán.

TERCERO. Resulta procedente aprobar el presente Dictamen con Proyecto de Acuerdo por el que el H. Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, aprueba la expedición del Reglamento de Archivos del Municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo.

Derivado de las consideraciones expuestas y el fundamento legal invocado, esta Comisión de Gobernación, Seguridad Pública, Protección Civil y de Participación Ciudadana; tiene a bien presentar al Pleno de este H. Ayuntamiento de Morelia, para su consideración y en su caso aprobación el presente Dictamen con Proyecto de Acuerdo, en los siguientes términos:

ACUERDO

ÚNICO. El H. Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, aprueba la expedición del Reglamento de Archivos del Municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo para quedar como sigue:

REGLAMENTO DE ARCHIVOS DEL MUNICIPIO DE MORELIA, MICHOACÁN DE OCAMPO

CAPÍTULO I

Disposiciones Generales

Artículo 1°. Este Reglamento es de orden público y de observancia general en el Municipio de Morelia y tiene por objeto establecer los principios y bases generales para la gestión, organización y conservación documental, así como la administración y preservación homogénea de los archivos en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo municipal, sea centralizado o paramunicipal.

Artículo 2°. Son objetivos de este Reglamento determinar los criterios de organización y funcionamiento del Archivo Municipal de Morelia y fomentar el resguardo, difusión, acceso público de documentos y archivos, a través de la implementación de las siguientes acciones:

- I. Promover el uso de métodos y técnicas archivísticas encaminadas al desarrollo de sistemas de archivos que garanticen la organización, conservación, disponibilidad, integridad y localización expedita, de los documentos de archivo que poseen los sujetos obligados, contribuyendo a la eficiencia y eficacia de la administración pública, la correcta gestión gubernamental, el avance institucional, el respeto al derecho a la verdad y el acceso a la información contenida en sus archivos;
- II. Propiciar que las unidades administrativas productoras de la documentación de los sujetos obligados conozcan y apliquen los procesos archivísticos bajo los estándares y principios en la materia para la correcta gestión documental del acervo del Archivo Municipal de Morelia;
- III. Establecer las bases y regular la organización y funcionamiento del Archivo Municipal de Morelia, a fin de que sus áreas operativas se actualicen y permitan la publicación en medios electrónicos de la información relativa a

sus indicadores de gestión y al ejercicio de los recursos públicos, así como de aquella que por su contenido sea de interés público;

- IV. Promover el uso y difusión de los documentos de archivo producidos por los sujetos obligados, para favorecer la toma de decisiones, la investigación y el resguardo de la memoria institucional del municipio;
- V. Propiciar el uso y aprovechamiento de tecnologías de la información para mejorar la gestión documental y administración de los archivos por los sujetos obligados;
- VI. Desarrollar e implementar un sistema integral de gestión de documentos electrónicos para el acervo del Archivo Municipal de Morelia; y,
- VII. Impulsar la organización, conservación, preservación, difusión, divulgación y pleno aprovechamiento del patrimonio documental municipal.

Para efectos de este Reglamento, las acciones antes señaladas son enunciativas y no limitativas.

Artículo 3°. La aplicación e interpretación de este reglamento será acorde a lo dispuesto en la Ley General de Archivos, Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo y la Legislación en la materia, privilegiando en todo momento el respeto a los derechos humanos y favoreciendo en todo tiempo la protección más amplia a las personas y el interés público.

Artículo 4°. A falta de disposición expresa en este reglamento, se aplicarán de manera supletoria las disposiciones administrativas correspondientes del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo y del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Michoacán de Ocampo.

Artículo 5°. Se entenderá por Dirección de Archivos al área adscrita a la Secretaría del Ayuntamiento, que en coordinación con aquella y con observancia de la Ley General de Archivos, cumplirá el objeto de este Reglamento; para lo cual se deberá asignar el presupuesto necesario para el eficaz desarrollo de sus facultades y obligaciones señaladas en este Reglamento.

El Archivo Municipal residirá en la cabecera municipal y será conducido por la persona titular de la Dirección de Archivos del Municipio de Morelia, la cual tendrá competencia sobre los sujetos obligados mencionados en el presente Reglamento.

Artículo 6°. Para efectos de este Reglamento, además de los establecidos en la Ley General de Archivos, se entenderá por:

- I. **Acervo del Archivo Municipal:** Es el constituido por la documentación producida y concentrada por los sujetos obligados de la Administración Pública Municipal de Morelia, Michoacán, así como por la recibida directamente de los ciudadanos, dependencias y entidades del Estado o de la Federación, que son relevantes para el desarrollo de las funciones, atribuciones, actividades, trámites y servicios municipales o para la investigación y conocimiento de los diversos aspectos de la historia local;
- II. **Archivar:** Consiste en guardar de manera organizada y sistematizada los documentos del archivo, con el fin de asegurar su disponibilidad, localización expedita, integridad y conservación;
- III. **Archivística:** Disciplina que trata de los aspectos teóricos y prácticos de los archivos y su función;
- IV. **Archivo de Concentración:** A la Jefatura de Departamento de Archivo de Trámite y Concentración de la Dirección de Archivos;
- V. **Archivo Histórico:** A la Jefatura de Departamento de Archivo Histórico de la Dirección de Archivos;
- VI. **Archivo Municipal:** El Archivo Municipal de Morelia, Michoacán; siendo éste el conjunto orgánico de documentos, sea cual fuere su forma o soporte material, generados, circulados, conservados, usados o seleccionados por los sujetos obligados en el ejercicio de sus funciones o actividades;
- VII. **Archivo de trámite:** Es la unidad de resguardo documental constituida por expedientes de asuntos que se encuentran en constante uso y cuya observación es necesaria hasta la culminación del trámite. Es el lugar donde se mantiene debidamente organizada la documentación que generan, envían y consultan las áreas administrativas productoras de la información, por lo que es el área encargada de su resguardo, organización y control;
- VIII. **Áreas operativas de Archivo:** A las que integran el Archivo Municipal de Morelia que posibilitan el desarrollo de los procesos de gestión documental

en el municipio, las cuales son las unidades de correspondencia, archivos de trámite, archivo de concentración y archivo histórico;

- IX. **Ayuntamiento:** El Órgano Colegiado de Gobierno del Municipio de Morelia, Michoacán, integrado por las personas titulares de la Presidencia Municipal, la Sindicatura y las Regidurías;
- X. **Clave de Clasificación:** Es la marca numérica, alfabética o alfanumérica que se utiliza para clasificar documentos o expedientes;
- XI. **Colección:** Agrupación de documentos cuyo origen no responde a una gestión institucional o personal, sino a la voluntad de un particular;
- XII. **Dependencia:** Se entenderá para efectos del presente Bando a la Presidencia Municipal, Sindicatura, Coordinación de la Oficina de Regidores; Secretaría del Ayuntamiento, Tesorería Municipal, Contraloría Municipal y a cada una de los órganos centralizados de la Administración Pública Municipal, donde se identifican a las Secretarías y los Órganos Desconcentrados previstos en el Bando Municipal, el Reglamento de Organización de la Administración Pública del Municipio de Morelia, Michoacán y disposiciones normativas aplicables, y que auxilian al o la titular de la Presidencia Municipal en el despacho de los asuntos a su cargo;
- XIII. **Descripción documental:** Proceso archivístico de identificación y explicación del contexto y contenido de los documentos de archivo de forma resumida para facilitar su localización y consulta;
- XIV. **Dictaminar:** Es la revisión sistemática en virtud de la cual, el grupo interdisciplinario analizará y decidirá el destino de los documentos semiactivos e inactivos, observando el valor documental;
- XV. **Documentos electrónicos:** Aquellos cuyo tratamiento es automatizado y requiere de una herramienta específica para leerse o recuperarse;
- XVI. **Enlace de Correspondencia:** Es el personal adscrito a los sujetos obligados, responsable de la recepción oficial de la documentación que les sea dirigida, misma que establecerá los mecanismos que garanticen un manejo expedito y controlado de la correspondencia;
- XVII. **Entidad:** Cada uno de los organismos dotados de personalidad jurídica y patrimonio propio creados por acuerdo del Ayuntamiento para atender funciones de derecho público en el Municipio;

- XVIII. **Fondo documental:** Al conjunto de documentos producidos orgánicamente por el Municipio de Morelia, Michoacán;
- XIX. **Grupo Interdisciplinario de Archivos:** Órgano colegiado instituido para la toma de decisiones y acuerdos que coadyuvará en la valoración y dictaminación de series documentales de los sujetos obligados del Municipio de Morelia, Michoacán;
- XX. **Ley General:** Ley General de Archivos;
- XXI. **Municipio:** Al Municipio de Morelia, Michoacán;
- XXII. **Organización documental:** Al conjunto de operaciones intelectuales y mecánicas destinadas a la clasificación, ordenación y descripción de los distintos grupos documentales con el propósito de consultar y recuperar, eficaz y oportunamente, la información. Las operaciones intelectuales consisten en identificar y analizar los tipos de documentos, su procedencia, origen funcional y contenido, en tanto que las operaciones mecánicas son aquellas actividades que se desarrollan para la ubicación física de los expedientes;
- XXIII. **Patrimonio Documental Municipal:** Es el conjunto de documentos que, por su naturaleza, no son sustituibles y dan cuenta de la evolución del Municipio, de las personas e instituciones que han contribuido en su desarrollo; además de transmitir y heredar información significativa de la vida intelectual, social, política, económica, cultural y artística de una comunidad, incluyendo aquellos que hayan pertenecido o pertenezcan a los archivos que se integran por los documentos que generen, conserven o posean los sujetos obligados en el ejercicio de sus funciones;
- XXIV. **Reglamento:** Reglamento de Archivos del Municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo;
- XXV. **Responsable de archivo de trámite:** Personal encargado de que las unidades administrativas productoras de la información resguarden, organicen y controlen la documentación que generan, envían y consultan en el ejercicio de sus funciones en los respectivos archivos de trámite;
- XXVI. **Signatura de instalación:** Es la referencia que permite identificar y localizar el lugar en el que se encuentran depositados los documentos o expedientes;
- XXVII. **Sujetos obligados:** Cualquier autoridad, dependencia, órgano y organismos municipales, centralizado o paramunicipal, que integran la estructura organizacional del Municipio responsables del cumplimiento de

las obligaciones, procedimientos y responsabilidades establecidas en la Ley General, y el presente reglamento;

XXVIII. **Transferencia primaria:** Es el traslado controlado y sistemático de los expedientes de los Archivos de Trámite al Archivo de Concentración;

XXIX. **Transferencia secundaria:** Es el traslado controlado y sistemático de los expedientes de un Archivo de Concentración al Archivo Histórico, en el cual se deberán conservar permanentemente;

XXX. **Dirección de Archivos:** Dirección de Archivos del Municipio de Morelia, Michoacán;

XXXI. **Unidad de Transparencia:** La Unidad de Transparencia del Municipio de Morelia, Michoacán; y,

XXXII. **Unidades administrativas o áreas productoras de información:** A cada una de las áreas que componen la estructura orgánica de los sujetos obligados en el Municipio de Morelia.

CAPÍTULO II

De las autoridades competentes y sus atribuciones

Artículo 7°. La aplicación de este Reglamento, en el ámbito de sus respectivas competencias, corresponde a las siguientes autoridades:

- I. El Ayuntamiento;
- II. La persona titular de la Presidencia Municipal;
- III. La persona titular de la Secretaría del Ayuntamiento;
- IV. La persona titular de la Dirección de Archivos del Municipio de Morelia;
y,
- V. Sujetos obligados.

Artículo 8°. Son atribuciones del Ayuntamiento:

- I. Vigilar la debida observancia de este Reglamento;
- II. Incluir y aprobar en el presupuesto de egresos las partidas necesarias para el funcionamiento del Archivo Municipal y sus áreas operativas para promover la capacitación, equipamiento y sistematización de los archivos en poder de los sujetos obligados;
- III. Dictar las disposiciones administrativas para fortalecer la gestión documental y la administración de archivos en el Municipio, y publicarlas para su observancia general;
- IV. Instruir que se establezcan espacios de archivos para el alojamiento del acervo del Archivo Municipal, así como equipos, mobiliario e instalaciones;
- V. Autorizar la celebración de convenios y acuerdos en materia archivística con los Gobiernos Federal, Estatal y Municipal, sectores académico, público, social y privado, para el cumplimiento de los fines de este Reglamento;
- VI. Autorizar la estructura y la organización interna del Archivo Municipal para el cumplimiento de sus funciones y objetivos de este Reglamento;
- VII. Instruir la inscripción en el registro nacional del Archivo General de la Nación la existencia y ubicación de archivos bajo su resguardo;
- VIII. Establecer las medidas para el cumplimiento de los procesos inherentes a la gestión de documentos y administración de Archivos del Municipio;
- IX. Preservar, proteger y difundir el patrimonio documental del municipio;
- X. Fomentar las actividades archivísticas sobre docencia, capacitación, investigación, publicaciones, restauración, digitalización, reprografía y difusión;
- XI. Impulsar acciones que permitan a la población en general conocer la actividad archivística y sus beneficios sociales; y,
- XII. Las demás que expresamente se establezca en este reglamento.

Artículo 9°. Son atribuciones de la persona titular de la Presidencia Municipal:

- I. Fomentar y apoyar las acciones necesarias para que el funcionamiento del

Archivo Municipal se realice eficaz y eficientemente, con sujeción a las disposiciones que de carácter federal, estatal y municipal existen en esta materia;

- II. Suscribir a nombre y con autorización del Ayuntamiento, acuerdos, convenios, contratos y demás actos jurídicos con entidades Federales, Estatales y Municipales; ya sean del sector público, privado o social en materias propias de este reglamento;
- III. Designar a la persona titular de la Dirección de Archivos, de conformidad con las disposiciones normativas aplicables; y,
- IV. Las demás que le sean conferidas por otras Leyes o Reglamentos.

Artículo 10. Son atribuciones de la persona titular de la Secretaría del Ayuntamiento:

- I. Coordinar el ejercicio de las atribuciones de la Dirección de Archivos, así como vigilar que éstas se realicen en estricto apego a la normatividad existente en la materia;
- II. Ejecutar los acuerdos del Ayuntamiento y de la persona titular de la Presidencia Municipal, con relación al Archivo Municipal;
- III. Participar o dar fe de los acuerdos y convenios que se realicen en relación con el Archivo Municipal;
- IV. Coordinar las acciones que realice la persona titular de la Dirección de Archivos respecto del Archivo Municipal; y,
- V. Las demás que señale este Reglamento y demás disposiciones de la materia.

Artículo 11. La persona titular de la Dirección de Archivos, tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Elaborar, con la colaboración de los responsables de los archivos de trámite, de concentración y el histórico, los instrumentos de control archivístico previstos en este Reglamento, la Ley y sus disposiciones reglamentarias, así como la normativa que derive de ellos;
- II. Elaborar criterios específicos y recomendaciones en materia de

organización y conservación de archivos;

- III. Elaborar e informar al Ayuntamiento a través de la comisión correspondiente, el programa anual de desarrollo archivístico y su informe correspondiente, y publicarlo en el portal electrónico en los primeros treinta días naturales del ejercicio fiscal correspondiente;
- IV. Coordinar los procesos de valoración y disposición documental que realicen las áreas operativas;
- V. Coordinar las actividades destinadas a la modernización y automatización de los procesos archivísticos y a la gestión de documentos electrónicos de las áreas operativas;
- VI. Instruir al área correspondiente a efecto de que se lleven a cabo los procesos de gestión documental electrónica considerando los principios y elementos que requiera el sistema integral de documentos electrónicos;
- VII. Elaborar programas de capacitación y asesoría técnica en gestión documental y administración de archivos a las diferentes dependencias y entidades de la administración pública municipal;
- VIII. Coordinar, dirigir y ejecutar con apoyo de las unidades administrativas productoras de la información, las políticas de acceso y la conservación de los archivos;
- IX. Dirigir y ejecutar la operación de los archivos de trámite, concentración e histórico;
- X. Autorizar la transferencia de los archivos cuando un área o unidad administrativa del sujeto obligado sea sometida a procesos de fusión, escisión, extinción o cambio de adscripción; o cualquier modificación de conformidad con las disposiciones legales aplicables;
- XI. Constituir y presidir el Grupo Interdisciplinario de Archivos;
- XII. Planificar y coordinar periódicamente las actividades de las áreas de archivo de cada sujeto obligado en materia de gestión documental y administración de archivos;
- XIII. Expedir y actualizar los manuales de organización y de procedimientos en materia archivística de conformidad con la normativa de la materia;
- XIV. Dar parte a la autoridad competente, cuando en ejercicio de sus

funciones conozca de algún hecho dentro del Archivo Municipal que se pudiera determinar como un ilícito o falta administrativa;

- XV. Establecer relaciones de intercambio de información e investigación con instituciones nacionales e internacionales dedicadas al estudio de la problemática archivística en beneficio del Archivo Municipal;
- XVI. Realizar el proceso de inscripción y refrendo en el registro nacional del Archivo General de la Nación de la existencia y ubicación de archivos del Municipio;
- XVII. Cumplir con los Acuerdos que el Ayuntamiento o el Comité Técnico del Sistema Institucional de Archivos le encomienden, y,
- XVIII. Participar en la elaboración del anteproyecto del presupuesto de egresos para la Dirección de Archivos.

Artículo 12. La Dirección de Archivos tendrá a su cargo las siguientes Jefaturas de Departamento:

- I. Jefatura de Departamento de Archivo de Trámite y Concentración; y,
- II. Jefatura de Departamento de Archivo Histórico Municipal.

Artículo 13. La persona titular de la Jefatura del Departamento de Archivo de Trámite y Concentración tiene las siguientes atribuciones:

- I. Promover y dar seguimiento para que las unidades administrativas productoras de la información, integren y organicen los expedientes que generen, usen o reciban en sus respectivos archivos de trámite;
- II. Promover y dar seguimiento para que los archivos de trámite realicen las transferencias primarias al archivo de concentración;
- III. Conservar temporalmente y describir los expedientes que constituirán el fondo documental bajo su resguardo en el Archivo de concentración;
- IV. Recibir las transferencias primarias de los archivos de trámite de forma ordenada y controlada;

- V. Brindar servicios de préstamo y consulta de expedientes a las unidades administrativas productoras de la información que resguarda;
- VI. Instalar las series documentales en función de su procedencia, conservando el orden establecido en la unidad administrativa de origen y respetando la clasificación archivística preestablecida;
- VII. Conservar los expedientes hasta cumplir su vigencia documental de acuerdo con lo establecido en el catálogo de disposición documental, de conformidad con el marco normativo correspondiente;
- VIII. Promover la baja documental de los expedientes que integran las series documentales que hayan cumplido su vigencia documental y que no posean valores históricos;
- IX. Integrar en los expedientes del área de archivo de concentración, el registro de los procesos de disposición documental, incluyendo dictámenes, actas e inventarios;
- X. Publicar, al final de cada año, los dictámenes y actas de baja documental y transferencia secundaria, en los términos que establezcan las disposiciones en la materia y conservarlos en el archivo de concentración por un periodo mínimo de siete años a partir de la fecha de su elaboración;
- XI. Realizar la transferencia secundaria de las series documentales que hayan cumplido su vigencia documental y posean valores evidenciales, testimoniales e informativos al archivo histórico; y,
- XII. Las que señale este ordenamiento y otras disposiciones jurídicas vigentes.

Artículo 14. La persona titular de la Jefatura de Departamento de Archivo de Histórico Municipal tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Integrar, custodiar, administrar y difundir el acervo histórico documental;
- II. Realizar acciones que permitan a la ciudadanía tener acceso a exposiciones públicas, documentales, históricas y eventos cívicos;
- III. Recibir las transferencias secundarias, organizar y conservar los expedientes bajo su resguardo;

- IV. Brindar servicios de préstamo y consulta al público;
- V. Difundir el patrimonio documental mediante publicaciones periódicas y divulgación en medios digitales con el fin de favorecer el acceso libre y gratuito a los contenidos culturales e informativos;
- VI. Establecer los procedimientos de consulta de los acervos que resguarda;
- VII. Implementar políticas y estrategias de preservación que permitan conservar los documentos históricos y aplicar los mecanismos y las herramientas que proporcionan las tecnologías de información para mantenerlos a disposición de los usuarios;
- VIII. Elaborar los instrumentos de consulta necesarios para difundir y facilitar la localización de los documentos resguardados en el fondo documental histórico y colecciones que alberga;
- IX. Restaurar, en su caso, los documentos que por su deterioro requieran ser intervenidos, y;
- X. Las demás que establezcan las disposiciones jurídicas aplicables.

CAPÍTULO III

De los Sujetos Obligados

Artículo 15. Para los efectos de este Reglamento, son sujetos obligados:

- I. El Ayuntamiento;
- II. La Dirección de Archivos; y,
- III. Las unidades administrativas productoras de información.

Artículo 16. Los sujetos obligados deberán:

- I. Garantizar la administración, organización, conservación y preservación homogénea de los documentos de archivo que produzcan, reciban, obtengan, adquieran, transformen o posean, de acuerdo con el ejercicio de sus facultades, competencias, atribuciones o funciones, en los términos de este Reglamento y demás disposiciones jurídicas que les sean aplicables;

- II. Integrar los documentos en expedientes de manera lógica y cronológica, los cuales deberán relacionarse al trámite, tema, asunto o materia de que se trate;
- III. Dotar a los documentos de archivo de los elementos de identificación necesarios para asegurar que mantengan su procedencia y orden original;
- IV. Destinar el espacio físico, mobiliario y equipo necesario para la administración de sus áreas de correspondencia y archivos de trámite;
- V. Racionalizar la producción, uso y distribución de los documentos de archivo;
- VI. Resguardar los documentos contenidos en sus respectivos archivos de trámite;
- VII. Aplicar métodos y medidas para la organización, protección y conservación de los documentos de archivo, considerando el estado que guardan y el espacio para su almacenamiento; así como procurar el resguardo digital de dichos documentos, de conformidad con este Reglamento;
- VIII. Propiciar que sus unidades administrativas productoras de la información brinden apoyo al personal de las áreas de Archivos de Trámite, de Concentración e Histórico, en la elaboración y actualización de los instrumentos de control;
- IX. Garantizar la elaboración de los instrumentos de consulta de sus unidades administrativas productoras de la información;
- X. Nombrar el número de responsables de archivos de trámite necesarios para el correcto funcionamiento de los mismos, quienes tendrán que contar con los conocimientos, habilidades, competencias y experiencia acordes a su responsabilidad;
- XI. Designar el número de enlaces de correspondencia necesarios para el registro, control y despacho de la correspondencia, quienes tendrán que contar con los conocimientos, habilidades, competencias y experiencia acordes a su responsabilidad;
- XII. Establecer las condiciones que permitan la capacitación de los responsables de archivos de trámite y de las unidades de correspondencia para el buen funcionamiento de dichas áreas;
- XIII. Asegurar que los plazos de conservación establecidos en el catálogo de disposición documental hayan prescrito y que la documentación no se encuentre clasificada como reservada o confidencial al promover una baja

documental o transferencia secundaria; y,

XIV. Prever en la propuesta de su presupuesto anual, las erogaciones que ocasionará el cumplimiento de las disposiciones contenidas en este Reglamento, debiendo atender los principios de racionalidad, austeridad y disciplina del gasto público.

CAPÍTULO IV

De la Organización Documental

Sección Primera

Instrumentos de control y consulta

Artículo 17. Los sujetos obligados deberán contar con los instrumentos de control y de consulta archivísticos conforme a sus atribuciones y funciones, manteniéndolos actualizados y disponibles; y contarán al menos con los siguientes:

- I. Cuadro general de clasificación archivística;
- II. Catálogo de disposición documental; e
- III. Inventarios documentales.

La estructura del cuadro general de clasificación archivística atenderá los niveles de fondo, sección y serie, sin que esto excluya la posibilidad de que existan niveles intermedios, los cuales, serán identificados mediante una clave alfanumérica.

Artículo 18. El catálogo de disposición documental deberá ser elaborado por series documentales y mantenerse actualizado periódicamente por los sujetos obligados en conjunto con la Dirección de Archivos.

Artículo 19. El catálogo de disposición documental, deberá contener como mínimo lo siguiente:

- I. Nombre de la dependencia, entidad o desconcentrado;
- II. Nombre de las series documentales;
- III. Valores documentales de las series;
- IV. Plazos de conservación de las series;
- V. Vigencia documental de las series;
- VI. Lugar y fecha de elaboración del catálogo de disposición documental, y;
- VII. Nombre y firma de quien genera y valida el catálogo de disposición documental.

Artículo 20. Los sujetos obligados deberán asegurar que se cumplan los plazos de conservación establecidos en el catálogo de disposición documental y que los mismos no excedan el tiempo que la normatividad específica que rija las funciones y atribuciones del sujeto obligado disponga, o en su caso, del uso, consulta y utilidad que tenga su información. En ningún caso el plazo podrá exceder de veinticinco años.

Artículo 21. Los inventarios documentales por expediente podrán ser generales, de transferencia primaria, de transferencia secundaria y de baja documental, y deben contar como mínimo con los siguientes datos:

- I. Clave de clasificación;
- II. Volumen, que refiera los expedientes;
- III. Periodo;
- IV. Descripción breve del contenido de cada expediente;
- V. Vigencias documentales; y,
- VI. Nombre y firma de quien elabora el inventario.

Artículo 22. Los sujetos obligados, además, deberán contar y poner a disposición del público, la guía de archivo documental y el índice de expedientes clasificados como reservados a que hace referencia la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Michoacán y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Sección Segunda

Enlaces de Correspondencia

Artículo 23. Cada sujeto obligado contará con el número de enlaces de correspondencia que el servicio les demande para la gestión y control de la documentación emitida y recibida, quienes llevarán el registro correspondiente. Dicho registro contará al menos con los siguientes datos:

- I. Número de referencia del documento;
- II. Asunto;
- III. Nombre y cargo del generador del documento;
- IV. Fecha y hora de recepción, y;
- V. Anexos.

Artículo 24. Los enlaces de correspondencia, tendrán las siguientes atribuciones:

- I. Recibir la correspondencia, para lo cual deberán colocar sello oficial y anotar la fecha, hora, nombre y firma de quien recibe;
- II. Establecer un registro automatizado de ingreso de la correspondencia;
- III. Turnar la correspondencia recibida a la instancia correspondiente, a la brevedad, y;
- IV. Llevar un registro automatizado de salida de correspondencia, que contendrá los datos señalados en el artículo anterior.

Sección Tercera

Artículo 25. Cada sujeto obligado contará con uno o varios responsables de archivos de trámite de acuerdo a la naturaleza y dimensión de cada dependencia o entidad municipal y tendrán las siguientes atribuciones:

- I. Propiciar la integración y organización de los expedientes que cada área o unidad productora de la información, genere use y reciba; mismos que deberán llevar una portada o guarda exterior que incluya al menos los siguientes elementos:
 - I. Denominación de la unidad administrativa que genera o integra el expediente;
 - II. Denominación y clave de clasificación archivística del fondo, sección y serie de acuerdo al cuadro de clasificación archivístico;
 - III. Número de expediente;
 - IV. Signatura de instalación;
 - V. Lugar y fecha del expediente;
 - VI. Asunto, resumen o descripción del expediente;
 - VII. Valores y vigencias documentales; y
 - VIII. las demás que determine la normatividad aplicable.
- II. Coadyuvar en la elaboración de los inventarios documentales de las unidades administrativas productoras de la información para posibilitar la localización y consulta de los expedientes;
- III. Resguardar los archivos y la información que haya sido clasificada de acuerdo con la legislación en materia de transparencia y acceso a la información pública, en tanto conserve tal carácter;
- IV. Colaborar con el área de Archivos de Trámite y la Dirección de Archivos en la elaboración de los instrumentos de control archivístico previstos en este Reglamento, la Ley y sus disposiciones reglamentarias;
- V. Trabajar de acuerdo con los criterios específicos y recomendaciones dictados por el área de Archivos de Trámite y la Dirección de Archivos;

- VI. Utilizar sistemas tecnológicos que sistematicen en ciclo vital del documento;
- VII. Capacitarse en materia de gestión documental y administración de archivos;
- VIII. Conservar los expedientes por el tiempo que establezca el catálogo de disposición documental;
- IX. Realizar transferencias primarias al Archivo de Concentración, al concluir el plazo de conservación establecido para el Archivo de Trámite de acuerdo al catálogo de disposición documental, y;
- X. Las demás que establezcan las disposiciones jurídicas aplicables.

Sección Cuarta

Documentos de Archivo Electrónico

Artículo 26. La Dirección de Archivos en coordinación con la Dirección de Tecnologías de la información y Comunicaciones, establecerá en su programa anual los procedimientos para la generación, administración, uso, control y migración de formatos electrónicos, así como planes de preservación y conservación de largo plazo que contemplen la migración, la emulación o cualquier otro método de preservación y conservación de los documentos de archivo electrónicos que garanticen los procesos de gestión documental electrónica.

Los documentos de archivo electrónico que pertenezcan a series documentales con valor histórico se deberán conservar en sus formatos originales, así como una copia de su representación gráfica o visual, además de todos los metadatos descriptivos.

Artículo 27. La Dirección de Archivos con el apoyo de la Dirección de tecnologías de la información del Municipio, adoptará las medidas de organización, técnicas y tecnológicas para garantizar la recuperación y preservación de los documentos de archivo electrónicos producidos y recibidos que se encuentren en un sistema automatizado para la gestión documental y administración de archivos, bases de datos y correos electrónicos a lo largo de su ciclo vital.

Artículo 28. La Dirección de Archivos en coordinación con el Dirección de Tecnologías de la información y Comunicaciones, deberá implementar sistemas automatizados para la gestión documental y administración de archivos que permitan registrar y controlar los procesos señalados en el artículo 32 de este Reglamento.

Artículo 29. La Dirección de Archivos deberá proteger la validez jurídica de los documentos de archivo electrónico, los sistemas automatizados para la gestión documental y administración de archivos y la firma electrónica avanzada de la obsolescencia tecnológica mediante la actualización, de la infraestructura tecnológica y de sistemas de información que incluyan programas de administración de documentos y archivos, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 30. La Dirección de Archivos por conducto de la Dirección de Tecnologías de la información y Comunicaciones podrá gestionar los documentos de archivos electrónicos en un servicio de nube. El servicio de nube deberá permitir:

- I. Establecer las condiciones de uso concretas en cuanto a la gestión de los documentos y responsabilidad sobre los sistemas;
- II. Establecer altos controles de seguridad y privacidad de la información conforme a la normatividad mexicana aplicable y los estándares internacionales;
- III. Conocer la ubicación de los servidores y de la información;
- IV. Establecer las condiciones de uso de la información de acuerdo con la normativa vigente;
- V. Utilizar infraestructura de uso y acceso privado, bajo el control de personal autorizado;
- VI. Custodiar la información sensible y mitigar los riesgos de seguridad mediante políticas de seguridad de la información;
- VII. Establecer el uso de estándares y de adaptación a normas de calidad para gestionar los documentos de archivo electrónicos;
- VIII. Posibilitar la interoperabilidad con aplicaciones y sistemas internos, intranets, portales electrónicos y otras redes, y,

IX. Reflejar en el sistema, de manera coherente y auditable, la política de gestión documental de los sujetos obligados.

Artículo 31. La Dirección de Archivos en coordinación con la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones del Ayuntamiento desarrollarán medidas de interoperabilidad que permitan la gestión documental integral, considerando el documento electrónico, el expediente, la digitalización, el copiado auténtico y conversión; la política de firma electrónica, la intermediación de datos, el modelo de datos y la conexión a la red de comunicaciones de los sujetos obligados.

CAPÍTULO V

De las obligaciones de los Sujetos Obligados en procesos de
Gestión Documental y Administración de Archivos

Artículo 32. Los sujetos obligados deberán mantener los documentos contenidos en sus archivos en el orden original en que fueron producidos, conforme a los procesos de gestión documental que incluyen la producción, organización, acceso, consulta, valoración documental, disposición documental y conservación.

Todo documento de archivo que generen, conserven o posean los sujetos obligados en el ejercicio de sus funciones, será público y accesible a cualquier persona y deberá depositarse en los archivos correspondientes, en la forma y términos previstos en la Ley General y el presente Reglamento. Por ningún concepto, motivo o circunstancia, se considerarán de propiedad particular.

Artículo 33. El patrimonio documental municipal en poder de los sujetos obligados, cuyas unidades administrativas hayan sido modificadas o extinguidas, deberá ser administrado y preservado por aquellas que asuman sus atribuciones y hacer del conocimiento tal situación a la persona titular de la Dirección de Archivos de forma inmediata.

Artículo 34. El responsable de los referidos procesos de transformación señalados en el artículo que antecede, dispondrá lo necesario para asegurar que todos los

documentos de archivo y los instrumentos de control y consulta archivísticos sean trasladados a los archivos que correspondan, de conformidad con este Reglamento.

En ningún caso, la entidad receptora podrá modificar los instrumentos de control y consulta archivísticos.

Artículo 35. Tratándose de la liquidación o extinción de un sujeto obligado, el liquidador deberá remitir copia del inventario de los expedientes, del fondo que resguardará la Dirección de Archivos.

Artículo 36. Los sujetos obligados deberán garantizar que no se sustraiga, o elimine documentación del archivo y la información a su cargo.

Artículo 37. El servidor público que concluya su empleo, cargo o comisión, deberá garantizar la entrega de los archivos a quien lo sustituya o, en caso de que no lo hubiere, a su superior jerárquico debiendo estar organizados y descritos de conformidad con los instrumentos de control y consulta archivísticos que identifiquen la función que les dio origen en los términos de este Reglamento, señalando los documentos con posible valor histórico de acuerdo con el Catálogo de Disposición Documental.

Artículo 38. Los sujetos obligados deberán adoptar las medidas y procedimientos que garanticen la conservación de la información, independientemente del soporte documental en que se encuentre.

Artículo 39. Los sujetos obligados conservarán los documentos de archivo aun cuando hayan sido digitalizados, en los casos previstos en las disposiciones aplicables.

Artículo 40. Los sujetos obligados deberán prever que los espacios de archivos para el resguardo de la documentación cuenten con las condiciones óptimas para la conservación de su documentación.

Artículo 41. Los sujetos obligados en conjunto con la persona titular de la Jefatura Departamento de Archivo Histórico Municipal, deberán determinar los documentos con valor histórico que conformarán el patrimonio documental del municipio.

Artículo 42. La Contraloría Municipal vigilará el estricto cumplimiento de este Reglamento, de acuerdo con sus competencias e integrará auditorías archivísticas en sus programas anuales de trabajo.

CAPÍTULO VI

Del Patrimonio Documental

Artículo 43. Todos los documentos de archivo con valor histórico y cultural son bienes muebles y formarán parte del patrimonio documental del municipio.

Artículo 44. Para los efectos de la protección del patrimonio documental del Municipio se deberá:

- I. Establecer mecanismos para que el público en general pueda acceder a la información contenida en los documentos que son patrimonio documental del municipio;
- II. Conservar el patrimonio documental del municipio;
- III. Verificar que los usuarios de los archivos y documentos constitutivos del patrimonio documental del Municipio que posean, cumplan con las disposiciones tendientes a la conservación de los documentos, y,
- IV. Dar seguimiento a las acciones que surjan como consecuencia del incumplimiento a las disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 45. Será necesario contar con la autorización de la Dirección de Archivos para la salida del archivo histórico de los documentos de interés público y aquéllos que sean considerados patrimonio documental del municipio, los cuales únicamente podrán salir para fines de difusión, intercambio científico, artístico, cultural o por motivo de restauración que no pueda realizarse en el municipio.

Para los casos previstos en el párrafo anterior, será necesario contar con el seguro que corresponda, expedido por la institución autorizada; y contar con un adecuado embalaje y resguardo, de conformidad con la normativa.

Artículo 46. La Jefatura del Departamento del Archivo Histórico Municipal realizará las acciones técnicas necesarias para la estabilización de los documentos que así lo requieran.

Artículo 47. Los particulares en posesión de documentos de archivo que constituyan patrimonio documental del municipio, podrán custodiarlos, siempre y cuando apliquen las medidas técnicas, administrativas, ambientales o tecnológicas para la conservación y divulgación de los archivos, conforme a la normativa aplicable.

CAPÍTULO VII

De la clasificación de Documentos Históricos

Artículo 48. Los documentos contenidos en el archivo histórico son fuentes de acceso público. Una vez que haya concluido la vigencia documental y autorizada la transferencia secundaria al mismo, éstos no podrán ser clasificados como reservados o confidenciales y su consulta será irrestricta.

Artículo 49. La información relacionada con violaciones graves a derechos humanos o delitos de lesa humanidad, no podrá clasificarse como reservada de acuerdo a la legislación en materia de transparencia y acceso a la información pública.

Artículo 50. Los documentos que contengan datos personales sensibles, de acuerdo con la normatividad en la materia, respecto de los cuales se haya determinado su conservación permanente por tener valor histórico, conservarán tal carácter, en el archivo de concentración, por un plazo de 70 años, a partir de la fecha de creación del documento, y serán de acceso restringido durante dicho plazo.

Artículo 51. La Dirección de Transparencia y Acceso a la Información, determinará el procedimiento para permitir el acceso a la información de un documento con valores históricos, que no haya sido transferido a un archivo histórico y que contenga datos personales sensibles, de manera excepcional en los siguientes casos:

- I. Se solicite para una investigación o estudio que se considere relevante para el país, siempre que el mismo no se pueda realizar sin acceso a la información confidencial y el investigador o la persona que realice el estudio quede obligado por escrito a no divulgar la información obtenida del archivo con datos personales sensibles;
- II. El interés público en el acceso sea mayor a cualquier invasión a la privacidad que pueda resultar de dicho acceso;
- III. El acceso a dicha información beneficie de manera contundente al titular de la información confidencial, y,
- IV. Sea solicitada por un familiar directo del titular de la información o un biógrafo autorizado por él mismo.

CAPÍTULO VIII

De la Conservación Documental

Artículo 52. La conservación del acervo del archivo municipal, es una obligación ineludible del Municipio, sus servidores públicos y la ciudadanía en general.

Artículo 53. Los documentos que se consideren patrimonio documental del Municipio son propiedad municipal, de dominio de interés público y, por lo tanto, inalienable, imprescriptible, inembargable, y no están sujetos a ningún gravamen o afectación de dominio.

Artículo 54. Los particulares en posesión de documentos de archivo que constituyan patrimonio documental del Municipio podrán restaurarlos bajo la supervisión de la Dirección de Archivos en términos de la normativa aplicable.

Artículo 55. La Dirección de Archivos a través de un representante, coadyuvará con la Dirección de Archivos del Poder Ejecutivo del Estado de Michoacán de Ocampo cuando se trate de recuperar la posesión del documento de archivo que constituya patrimonio documental del municipio, cuando se actualice el supuesto contemplado en el artículo 97 de la Ley General de Archivos.

Artículo 56. En caso de que Dirección de Archivos considere que los archivos privados de interés público se encuentren en peligro de destrucción, desaparición o pérdida, deberá plantear mecanismos y estrategias que propicien la conservación de los mismos.

CAPÍTULO IX

De la Consulta Documental

Artículo 57. Los usuarios de los archivos deberán respetar las disposiciones aplicables para la consulta y conservación de los documentos.

Artículo 58. El procedimiento de consulta a los archivos históricos facilitará el acceso al documento original o reproducción íntegra y fiel en otro medio, siempre que no se le afecte al mismo. Dicho acceso se efectuará conforme al procedimiento que establezca la Dirección de Archivos en los Lineamientos para la Consulta y Reproducción de Documentos del Acervo Histórico del Municipio de Morelia.

CAPÍTULO X

Del Sistema Institucional de Archivos

Sección Primera

De la integración del Sistema Institucional de Archivos

Artículo 59. El Sistema Institucional de Archivos es el conjunto de registros, procesos, procedimientos, criterios, estructuras, herramientas y funciones que desarrolla cada área de la Administración Pública Municipal y sustenta la actividad archivística, de acuerdo con los procesos de gestión documental.

Artículo 60. El Sistema Institucional de Archivos se integra por:

- I. Coordinación de Archivos;
- II. Áreas operativas de:
 - I. Correspondencia;
 - II. Archivo de trámite, por unidad;
 - III. Archivo de concentración, y,
 - IV. Archivo Histórico.

Los responsables referidos en la fracción II, en sus incisos a) y b), serán nombrados por la o el titular de cada área o unidad de la Administración Pública Municipal; los responsables del archivo de concentración y del archivo histórico, serán las o los titulares de las jefaturas de departamento de Archivo de Trámite y Concentración; y Archivo Histórico Municipal, que serán nombrados por la persona titular de la Presidencia Municipal.

Artículo 61. El Sistema Institucional de Archivos tiene como objetivos:

- I. Administrar, organizar y conservar de manera homogénea los documentos de archivo que produzcan, reciban, obtengan, adquieran, transformen o posean, de acuerdo a sus facultades, competencias, atribuciones, o funciones con los estándares y principios en materia archivística, en los términos del presente Reglamento y demás disposiciones aplicables;
- II. Garantizar el acceso a la información atendiendo a los ordenamientos aplicables;
- III. Promover el desarrollo de infraestructura y equipamiento para la gestión documental y administración de archivos;
- IV. Establecer los lineamientos para la organización, protección, conservación y disposición de los documentos de archivo;
- V. Fomentar la modernización y homogeneización metodológica de la función

archivística, propiciando la integración de los archivos y la cooperación institucional para la conformación del sistema de información electrónica del Ayuntamiento;

- VI. Mejorar e innovar continuamente los mecanismos archivísticos observando las mejores prácticas de la materia, en los ámbitos local, nacional e internacional; y,
- VII. Impulsar en coordinación con el área de informática la implementación del Sistema de Gestión Documental Electrónica del Ayuntamiento.

Artículo 62. La Coordinación de Archivos, estará a cargo del o la titular de la Dirección de Archivos quien tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Diseñar, proponer, desarrollar, instrumentar los planes, programas y proyectos de desarrollo archivístico;
- II. Promover la operación regular del Comité;
- III. Elaborar las políticas y medidas técnicas para la regulación de los procesos archivísticos durante el ciclo vital de los documentos de archivo;
- IV. Diseñar los modelos técnicos o manuales para la organización y procedimientos de las áreas operativas del Sistema Institucional de Archivos, en coordinación con los responsables de las mismas;
- V. Elaborar, en colaboración con los responsables de los archivos de trámite, de concentración e histórico, los instrumentos de control archivístico previstos en la Ley y demás normatividad aplicable;
- VI. Coordinar la operación general, de los archivos de trámite, concentración e histórico, de acuerdo con la normatividad aplicable;
- VII. Implementar programas para la capacitación archivística, así como para la digitalización de documentos;
- VIII. Coordinar con la Administración Pública Municipal, las políticas de acceso, seguridad y la conservación a largo plazo de los archivos;
- IX. Coordinar, con la Dirección de Tecnologías de la información y comunicaciones, las actividades destinadas a la modernización y automatización de los procesos archivísticos y a la gestión de documentos electrónicos de las áreas operativas;

- X. Promover la investigación histórica y archivística, así como la difusión del acervo histórico;
- XI. Autorizar la transferencia de los archivos cuando un área o unidad de la Administración Pública Municipal sea sometida a procesos de fusión, escisión, extinción, cambio de adscripción o cualquier tipo de transformación, de conformidad con las disposiciones legales aplicables; y,
- XII. Las demás que establezcan las disposiciones aplicables.

Artículo 63. Las áreas operativas del sistema tendrán las siguientes funciones:

- I. Correspondencia:
 - I. Llevar a cabo los servicios centralizados de recepción, distribución y despacho de la correspondencia;
 - II. Llevar un registro diario de la correspondencia de entrada y salida;
 - III. Colaborar con el o la titular de la Coordinación de archivos; y,
 - IV. Las demás que establezcan las disposiciones jurídicas aplicables.
- II. Archivo de trámite por área o unidad:
 - I. Integrar, organizar, y asegurar la consulta interna, así como la disposición documental de los expedientes en su área o instancia de adscripción, aplicando los instrumentos archivísticos respectivos;
 - II. Resguardar los expedientes y la información que haya sido clasificada;
 - III. Colaborar con la Coordinación de Archivos en la elaboración y actualización de los instrumentos de control archivístico previstos en las demás disposiciones aplicables;
 - IV. Trabajar de acuerdo con los criterios específicos y recomendaciones dictadas por la Coordinación de Archivos; y,
 - V. Las demás que establezcan las disposiciones jurídicas aplicables.
- III. Archivo de concentración:
 - I. Llevar a cabo la recepción, custodia, y disposición documental de los expedientes semiactivos, aplicando los instrumentos de control y consulta archivísticos;

- II. Brindar servicio de préstamo y consulta a las unidades o áreas administrativas productoras de la documentación;
 - III. Colaborar con la Coordinación de Archivos en la elaboración y actualización de los instrumentos de control archivístico previstos en las demás disposiciones aplicables;
 - IV. Organizar y describir los acervos bajo su resguardo que no se les haya aplicado dichos procesos archivísticos; y,
 - V. Las demás que establezcan las disposiciones jurídicas aplicables.
- IV. Archivo histórico:
- I. Recibir, organizar, describir y custodiar los expedientes con valor histórico;
 - II. Coordinar los servicios de consulta y reprografía de los acervos que resguarda;
 - III. Colaborar con la o el responsable de la Coordinación de Archivos;
 - IV. Propiciar la difusión de los acervos bajo su resguardo;
 - V. Implementar políticas y estrategias que permitan conservar los documentos históricos y aplicar los mecanismos y las herramientas que proporcionan las tecnologías de la información para mantenerlos a disposición de los usuarios; y,
 - VI. Las demás que establezcan las disposiciones jurídicas aplicables.

Sección Segunda

Del Comité Técnico del Sistema Institucional de Archivos

Artículo 64. El Sistema Institucional de Archivos tendrá un Comité Técnico, que es el órgano técnico de coordinación e implementación de mecanismos para el desarrollo y funcionamiento del Sistema Institucional de Archivos, conforme a la normatividad aplicable en materia de archivos.

Artículo 65. El Comité estará integrado la siguiente manera:

- I. Presidencia;

- II. Secretaría Técnica;
- III. El o la titular de la Jefatura de Departamento de Archivo Histórico Municipal;
- IV. La persona Titular de la Contraloría Municipal; y,
- V. Enlaces de cada una de las Dependencias, Entidades y órganos desconcentrados comprendido dentro del Bando de Gobierno del Municipio de Morelia archivos de trámite de la Administración Pública Municipal, que deberán tener nivel de Secretario Técnico o su equivalente.

En caso de ausencia de las o los integrantes del Comité, estos podrán nombrar un suplente con jerarquía inmediata inferior, para que los representen en las sesiones del Comité, debiendo emitir oficio por escrito y con las facultades con las que asiste a la sesión, sin que deje de ser responsable de su actuación en las mismas.

Artículo 66. El Comité estará presidido por la o el titular de la Secretaría del Ayuntamiento del municipio y la Secretaría Técnica estará a cargo de la o el titular de la Dirección de Archivo, quienes tendrán derecho a voz y voto. Referente a la fracción III, tendrá Carácter de Vocal y tendrá Únicamente derecho a voz.

Los demás integrantes del Comité tendrán el carácter de vocales, gozarán con voz y voto. En caso de empate la o el titular de la Presidencia tendrá voto de calidad.

Artículo 67. El Comité sesionará de manera ordinaria y extraordinaria. Las sesiones ordinarias se celebrarán cuatro veces al año y serán convocadas por la o el titular de la Presidencia; y de forma extraordinaria cuando la importancia del caso lo amerite.

Las convocatorias de las sesiones ordinarias se efectuarán con 2 días naturales de anticipación y contendrán por lo menos el lugar, fecha y hora de la celebración de la sesión, el orden del día y en su caso, los documentos que serán analizados; las convocatorias a las sesiones extraordinarias deberán ser notificadas con al menos 24 veinticuatro horas de anticipación a su celebración.

Para la celebración de sesiones deberá contar con un quorum del cincuenta por ciento más uno, en primera convocatoria. En el supuesto de que no sea posible celebrar las sesiones referidas, el o la titular de la Presidencia realizará una segunda convocatoria y podrá celebrarse con los integrantes presentes, siendo que las sesiones ordinarias se convocarán con una anticipación de 24 horas y en el caso de las extraordinarias con un término de dos horas posteriores a la primera convocatoria, pudiendo ser esta última de forma verbal con los presentes, dejando constancia en el acta.

Las convocatorias a las sesiones podrán ser de manera física, electrónica y verbal según lo estipulado en el presente Reglamento.

Artículo 68. El Comité tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Impulsar el comportamiento homogéneo e integrado del Sistema Institucional de Archivo y de cada uno de sus componentes;
- II. Dar seguimiento a las acciones que se emprendan en el interior del Sistema Institucional de Archivo y evaluar sus resultados;
- III. Propiciar la interacción de los archivos de trámite, de concentración e históricos del Sistema Institucional de Archivos, desarrollando un sentido de pertenencia para el conjunto de sus componentes;
- IV. Establecer mecanismos de consulta y vigilancia de los documentos, existentes en los archivos de la Administración Pública Municipal;
- V. Promover técnicas que permitan organizar, clasificar, catalogar e investigar el acervo documental histórico;
- VI. Establecer técnicas de conservación y preservación de documentos;
- VII. Promover las técnicas de depuración de documentos;
- VIII. Promover la elaboración y difusión de lineamientos en materia de archivo en la Administración Pública Municipal;
- IX. Compilar las normas que rigen la administración de documentos y promover su difusión a todo el personal que tenga relación con ellos;

- X. Promover y supervisar las investigaciones de nuevas técnicas de administración de documentos;
- XI. Establecer criterios y prestar asesoría técnica para la organización y la operación de los servicios en materia de gestión documental dentro de la Administración Pública Municipal;
- XII. Promover el desarrollo del marco jurídico para sustentar las funciones de los archivos;
- XIII. Recibir donaciones, depósitos y legados de documentos históricos;
- XIV. Promover la adopción, por parte del sector público de las medidas organizativas y técnicas que aseguren la conservación de la información electrónica;
- XV. Preparar, publicar y distribuir, en forma onerosa o gratuita, las obras y colecciones necesarias para apoyar el conocimiento de los acervos, la renovación y promoción de la cultura archivística, administrativa e histórica y la consulta y aprovechamiento del patrimonio documental de la Administración Pública Municipal; y,
- XVI. Las demás que establezcan las disposiciones normativas aplicables.

Artículo 69. Son atribuciones de la Presidencia:

- I. Dirigir y organizar el funcionamiento del Comité;
- II. Emitir las convocatorias a las sesiones ordinarias y extraordinarias de manera física, digital o verbal;
- III. Presidir las reuniones ordinarias y extraordinarias del Comité; y,
- IV. Las demás que establezcan las disposiciones normativas aplicables.

Artículo 70. Son atribuciones la Secretaría Técnica:

- I. Suplir las ausencias de la o el titular de la Presidencia;
- II. Registrar y actualizar a los integrantes del Sistema Institucional de

- Archivos, así como los acuerdos y resoluciones del Comité;
- III. Registrar los instrumentos de control archivístico y de consulta;
 - IV. Elaborar las minutas correspondientes derivadas de las sesiones ordinarias y extraordinarias;
 - V. Rendir un informe anual de las actividades y metas alcanzadas por el Sistema Institucional de Archivos, a la o el titular de la Presidencia Municipal; y,
 - VI. Las demás que establezcan las disposiciones normativas aplicables.

Artículo 71. Son atribuciones y obligaciones de los integrantes del Comité:

- I. Asistir a las sesiones del Comité;
- II. Proponer acciones de mejora para la gestión documental;
- III. Colaborar en las actividades acordadas por el Comité;
- IV. Participar en comisiones que sean necesarias en el Comité;
- V. Cumplir con los acuerdos y actividades del Comité; y,
- VI. Las demás establezcan las disposiciones normativas aplicables.

Sección Tercera

Del Grupo Interdisciplinario de Archivo

Artículo 72. El Grupo Interdisciplinario de Archivos tendrá como objetivo coadyuvar en el análisis de los procesos y procedimientos institucionales que dan origen a la documentación que integran los expedientes de cada serie documental, con el fin de colaborar con las áreas o unidades administrativas productoras de la documentación en el establecimiento de los valores documentales, vigencias, plazos de conservación y disposición documental durante el proceso de elaboración de las fichas técnicas de valoración de la serie documental y que, en conjunto, conforman el catálogo de disposición documental y estará integrado por las o los titulares de las siguientes áreas de la Administración Pública Municipal:

- I. **Contraloría Municipal:** Opinará y observará que los procesos de gestión y disposición documental se planteen de manera correcta, a efecto de garantizar la información necesaria para los procesos de control y evaluación;
- II. **Dirección de Archivos adscrita a la Secretaría del Ayuntamiento:** Fungirá como Presidente o Presidenta del Grupo, procurando su funcionamiento en los términos dispuestos por este Reglamento y la Legislación aplicable;
- III. **Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones adscrita a la Tesorería Municipal:** Se encargará de realizar opiniones y propuestas para la valoración y la disposición documental de documentos electrónicos;
- IV. **Dirección de Transparencia y Acceso a la Información:** Emitirá opinión y observará que los criterios de valoración y disposición documental garanticen la conservación de la información útil a efecto de que se garantice el acceso a la información y la protección de datos personales, asimismo, asumirá la Secretaría Técnica del Grupo, levantando las actas correspondientes;
- V. **Instituto Municipal de Planeación:** Coadyuvará en el desarrollo de las herramientas estadísticas y de indicadores para el cumplimiento del objetivo del grupo;
- VI. **Sindicatura Municipal:** Contribuirá con opinión técnica sobre los valores legales, temporalidad de vigencia, así como la importancia que podrían conservar en un futuro los documentos que generan los sujetos obligados;

La presidencia recaerá sobre la persona titular de la Dirección de Archivos, mientras que la Secretaría Técnica del Grupo será asumida por la persona Titular de la Dirección de Transparencia y Acceso a la Información, los demás integrantes tendrán carácter de vocales con derecho a voz y voto.

A las sesiones del Grupo interdisciplinario se podrá convocar a los responsables de las áreas de la Administración Pública Municipal generadoras de la documentación para identificar y determinar la trascendencia de documentos; los impactos en caso de no documentar adecuadamente sus procesos de trabajo, así como para determinar los valores, vigencia, plazos de conservación y potencial baja de documentos de sus áreas, estos tendrán carácter de invitados cuando los asuntos a tratar así lo requieran.

Artículo 73. El Grupo sesionará de manera ordinaria y extraordinaria. Las sesiones ordinarias se celebrarán cuatro veces al año y serán convocadas por la o el titular de la Dirección de Archivos; y de forma extraordinaria cuando la importancia del caso lo amerite.

Las convocatorias de las sesiones ordinarias se efectuarán con 2 días naturales de anticipación y contendrán por lo menos el lugar, fecha y hora de la celebración de la sesión, el orden del día y en su caso, los documentos que serán analizados; las convocatorias a las sesiones extraordinarias deberán ser notificadas con al menos 24 veinticuatro horas de anticipación a su celebración.

Para la celebración de sesiones deberá contar con un quorum del cincuenta por ciento más uno, en primera convocatoria. En el supuesto de que no sea posible celebrar las sesiones referidas, el o la titular de la Presidencia realizará una segunda convocatoria y podrá celebrarse con los integrantes presentes, siendo que las sesiones ordinarias se convocarán con una anticipación de 24 horas y en el caso de las extraordinarias con un término de dos horas posteriores a la primera convocatoria, pudiendo ser esta última de forma verbal con los presentes, dejando constancia en el acta.

Las convocatorias a las sesiones podrán ser de manera física, electrónica y verbal según lo estipulado en el presente Reglamento.

La persona titular de la Dirección de Archivos propiciará la integración y formalización del grupo interdisciplinario, convocará a las reuniones de trabajo y fungirá como moderador en las mismas, por lo que será el encargado de llevar el registro y seguimiento de los acuerdos y compromisos establecidos, conservando las constancias respectivas.

Artículo 74. La persona titular de la Dirección de Archivos dentro del Grupo Interdisciplinario de Archivos tendrá las siguientes obligaciones:

- I. Proporcionar la información que requiera el Grupo Interdisciplinario de Archivos para el desarrollo de las sesiones;

- II. Levantar y llevar el registro de las actas;
- III. Dar seguimiento a los acuerdos que emanen de las sesiones;
- IV. Administrar los expedientes correspondientes;
- V. Establecer un plan de trabajo para la elaboración de las fichas técnicas de valoración documental considerando las herramientas metodológicas y normativas, así como las entrevistas necesarias con las unidades administrativas productoras de la información; y,
- VI. Integrar el Catálogo de Disposición Documental.

Artículo 75. El Grupo Interdisciplinario de Archivos, además de las actividades previstas en la Ley, tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Revisar y aprobar las propuestas de fichas técnicas de valoración documental de las series documentales del Municipio, previamente elaboradas por las unidades administrativas productoras de la información en conjunto con la Dirección de Archivos;
- II. Analizar y aprobar las propuestas de modificación o actualización al Cuadro General de Clasificación Archivística y Catálogo de Disposición Documental que presenten las áreas generadoras de la información;
- III. Establecer el procedimiento al que deberán apegarse los sujetos obligados para la valoración documental a realizar;
- IV. Asesorar a los sujetos obligados en el procedimiento de la valoración documental;
- V. Proponer y aprobar las Reglas de Operación del Grupo Interdisciplinario de Archivos;
- VI. Vigilar que las solicitudes de dictaminación de transferencias secundarias y bajas documentales cumplan con los requisitos establecidos por el Grupo Interdisciplinario de Archivos en los manuales de procedimientos correspondientes;
- VII. Emitir el dictamen de valoración documental y acta de baja documental;
- VIII. Coadyuvar con la definición del destino de los expedientes que procedan del Archivo de Concentración, de acuerdo al catálogo de disposición

documental e inventario de baja documental; y,

- IX. Recomendar que se realicen procesos de automatización en apego a lo establecido para la gestión documental y administración de archivos.

Artículo 76. El Grupo Interdisciplinario de Archivos se reunirá en sesiones ordinarias y extraordinarias, las cuales deberán convocarse sujetándose a los mismos plazos que las sesiones del Comité Técnico del Sistema, para que estas sean válidas, se requerirá la asistencia de por lo menos la mitad más uno de sus integrantes; debiéndose reunir por lo menos cuatro veces por año.

En cada sesión se levantará el acta correspondiente, misma que deberá ser firmada por cada una de las personas que intervinieron en ella.

Se podrá sesionar a distancia con mecanismos digitales de videoconferencia, a través de la plataforma que disponga la Dirección de Archivos, debiendo contar con la opción de grabación.

Artículo 77. El procedimiento para la baja documental, se sujetará a los siguientes lineamientos:

- I. Las áreas productoras de la documentación deberán cumplir con los criterios y requisitos establecidos por el Grupo Interdisciplinario de Archivos para que su solicitud de baja documental pueda ser sometida a valoración y a dictaminación;
- II. Las y los integrantes del Grupo Interdisciplinario de Archivos en el ejercicio de sus funciones, llevarán a cabo el proceso de valoración de las series documentales que se pretendan dar de baja manifestadas en el inventario de baja documental tomando en cuenta los criterios técnicos de procedencia, orden original, diplomático, contexto, contenido, utilización y clasificación de la documentación;
- III. Para dictaminar la baja documental que se someta a valoración del Grupo Interdisciplinario de Archivos, se tomarán por mayoría de votos los acuerdos correspondientes, teniendo para el caso derecho de voto todos los

miembros del grupo;

- IV. En caso de empate durante la votación de los integrantes del Grupo Interdisciplinario de Archivos, el presidente del grupo tendrá voto dirimente;
- V. De la sesión del Grupo Interdisciplinario de Archivos, la persona titular de la Dirección de Archivos levantará un acta pormenorizada en la que harán constar los acuerdos tomados;
- VI. Los acuerdos tomados por el Grupo Interdisciplinario de Archivos referentes a la baja documental, serán ejecutados por el sujeto obligado que realizó la solicitud con asistencia de la Contraloría Municipal, instancia que levantará el acta de destrucción correspondiente;
- VII. Los sujetos obligados deberán donar para fines de reciclaje y sin carga alguna, el desecho de papel derivado de las bajas documentales a instituciones o dependencias gubernamentales en materia ambiental, con la finalidad de llevar a cabo programas de reforestación; y,
- VIII. El titular de la Dirección de Archivos deberá remitir a la Dirección de Transparencia y acceso a la información para su publicación en el portal de transparencia del Municipio, el acta de la sesión del Grupo Interdisciplinario de Archivo y el dictamen de valoración documental, permaneciendo por lo menos un año. Asimismo, deberán ser resguardados en el archivo de concentración por un lapso de siete años, para posteriormente ser transferidos al Archivo Histórico.

Artículo 78. Las unidades administrativas productoras de la documentación, con independencia de participar en las reuniones del Grupo Interdisciplinario de Archivo, les corresponde:

- I. Brindar a la persona titular de la Dirección de Archivos las facilidades necesarias para la elaboración de las fichas técnicas de valoración documental;
- II. Identificar y determinar la trascendencia de los documentos que conforman las series como evidencia y registro del desarrollo de sus funciones, reconociendo el uso, acceso, consulta y utilidad institucional, con base en el marco normativo que los faculta;
- III. Prever los impactos institucionales en caso de no documentar

adecuadamente sus procesos de trabajo; y,

- IV. Determinar los valores, la vigencia, los plazos de conservación y disposición documental de las series documentales que produce.

Artículo 79. Los sujetos obligados identificarán los documentos de archivo producidos en el desarrollo de sus funciones y atribuciones, mismas que se vincularán con las series documentales; cada una de éstas contará con una ficha técnica de valoración que, en su conjunto, conformarán el instrumento de control archivístico llamado Catálogo de Disposición Documental.

La ficha técnica de valoración documental deberá contener al menos la descripción de los datos de identificación, el contexto, contenido, valoración, condiciones de acceso, ubicación y responsable de la custodia de la serie o subserie.

CAPÍTULO XI

De las Infracciones y Sanciones

Artículo 80. Los actos u omisiones que deriven del incumplimiento a lo previsto en el presente Reglamento, serán causal de responsabilidad administrativa y les corresponderán las sanciones que las autoridades competentes del Municipio apliquen de conformidad con lo previsto en el Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo y la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo, sin perjuicio de las demás sanciones que resulten aplicables.

Artículo 81. Las acciones u omisiones que constituyan cualquier infracción administrativa a la Ley General o al presente Reglamento, cometidas por los servidores públicos serán calificadas y sancionadas conforme a la legislación aplicable.

Artículo 82. Las y los servidores públicos que manejen o tengan bajo su custodia documentos y que dolosamente o por negligencia los mutilen, destruyan, alteren, extravíen o causen algún daño en general, incurrirán en responsabilidad administrativa de acuerdo con lo previsto en la Ley General de Archivos, Ley de

Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo, y en su caso, serán sancionados conforme a las disposiciones normativas que les sean aplicables.

Artículo 83. Queda fuera del comercio y por ende prohibido la enajenación a cualquier título de los documentos de interés público que obren en los archivos del Municipio; la violación a esta disposición se sancionará de acuerdo a las normas aplicables.

CAPÍTULO XII

De los Medios de Impugnación

Artículo 81. En contra de los actos y resoluciones que dicten las autoridades municipales por la aplicación de este Reglamento, procederán los medios de impugnación establecidos en el Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. Este Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO. A partir de la entrada en vigor de este Reglamento, se abroga el Reglamento Interno del Archivo Histórico Municipal de Morelia, Michoacán, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán el 23 de febrero de 2012.

ARTÍCULO TERCERO. A partir de la entrada en vigor de este Reglamento, se abroga el Reglamento del Sistema Institucional de Archivos de la Administración Pública Municipal de Morelia, Michoacán de Ocampo, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán el 15 de julio del 2021.

ARTÍCULO CUARTO. Aquellos documentos acumulados que se encuentren en espacios de almacenamiento y que antes de la entrada en vigor de este Reglamento no han sido organizados y valorados, se les deberán aplicar estos procesos técnicos archivísticos, con el objetivo de identificar el contenido, carácter de la información y determinar su disposición documental.

ARTÍCULO QUINTO. Tanto el Comité Técnico como el Grupo Interdisciplinario deberán instalarse en un plazo no mayor a 30 días posteriores a la entrada en vigor del presente Reglamento.

ARTÍCULO SEXTO. La Dirección de Archivos deberá presentar los Lineamientos para la Consulta y Reproducción de Documentos del Acervo Histórico del Municipio de Morelia para Aprobación del Comité Técnico del Sistema Institucional de Archivos en un plazo no mayor a 30 días a partir de la entrada en vigor del presente Reglamento.

ARTÍCULO SÉPTIMO. La Dirección de Archivos deberá presentar los Lineamientos para la Depuración y Destrucción de Archivos para Aprobación del Comité Técnico del Sistema Institucional de Archivos en un plazo no mayor a 30 días a partir de la entrada en vigor del presente Reglamento.

Dado en las instalaciones de Centro Administrativo de Morelia, a los 02 días del mes de mayo 2025.

ATENTAMENTE

COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, SEGURIDAD PÚBLICA, PROTECCIÓN CIVIL, Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

ALFONSO JESÚS MARTÍNEZ ALCÁZAR
PRESIDENTE MUNICIPAL Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN

SUSAN MELISSA VÁSQUEZ PÉREZ
SÍNDICO MUNICIPAL E INTEGRANTE DE LA
COMISIÓN

GILBERTO MORELOS FAVELA
REGIDOR INTEGRANTE DE LA COMISIÓN

SIN VALOR LEGAL

6.3. DICTAMEN MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVEN DIVERSAS SOLICITUDES DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO DEL GÉNERO C, EN EL MUNICIPIO DE MORELIA, MICH.



C. INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MORELIA, MICHOACÁN, EN PLENO. PRESENTES.

Visto para resolver los oficios que fueron remitidos a la Comisión de Desarrollo Económico, Comercio y Trabajo, por conducto de la Lic. Verónica Zamudio Ibarra, Regidora Coordinadora de esta Comisión que contienen solicitudes de apertura de establecimientos mercantiles del género "C"; y con el objetivo de dar respuesta a estos asuntos, la Coordinadora de la Comisión solicita al Secretario del H. Ayuntamiento de Morelia dar cumplimiento a lo que dispone el artículo 46 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del H. Ayuntamiento de Morelia y se dé lectura al presente Dictamen de Acuerdo por el que se resuelven diversas solicitudes de Licencias de Funcionamiento del Giro "C" en la Ciudad de Morelia, sometiéndose a la consideración, discusión y votación de los miembros del H. Ayuntamiento, para que este resuelva de conformidad con el artículo 26, 27, 28 y 31 fracción XIII del Bando de Gobierno del Municipio de Morelia; lo anterior sustentado en lo siguiente:

FUNDAMENTO LEGAL

- I. Queda plenamente establecida la competencia de la Comisión de Desarrollo Económico, Comercio y Trabajo del Honorable Ayuntamiento de Morelia, para conocer y resolver el presente asunto, mediante el dictamen que resuelve la petición hecha de origen por la Dirección de Inspección y Vigilancia de conformidad con lo establecido en los artículos 126 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 35, 36 y 37 fracción IX y 46 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; 26, 27, 28 y 31 apartado B Fracción XIII del Bando de Gobierno del Municipio de Morelia; 4º Fracción XVI, 19 del Reglamento de Establecimientos Mercantiles, Industriales y de Servicios en el Municipio de Morelia; y 75 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del Ayuntamiento de Morelia, se establece que la Comisión de Desarrollo Económico, Comercio y Trabajo del H. Ayuntamiento de Morelia es competente para conocer y resolver el asunto de cuenta a través del presente dictamen.
- II. Que se cuenta con la competencia para conocer y resolver el presente asunto en el Pleno del Honorable Ayuntamiento de Morelia, Michoacán de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracciones I párrafo primero y II párrafo primero de la Constitución Política de los Estados



Unidos Mexicanos, 113,123 fracciones I, IV y 126 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 2º, 11 y 14 fracción I, II y III, 32 a) fracción XIV, b) fracción XIII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; 26, 27, 28 y 31 apartado B del Bando de Gobierno del Municipio de Morelia; 5º fracción I y 6º del Reglamento de Establecimientos Mercantiles, Industriales y de Servicios en el Municipio de Morelia; 24 fracción VIII del Reglamento de Organización de la Administración Pública del Municipio de Morelia, Michoacán, 2 fracción IV, 3 y 73 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán.

- III. Así mismo, en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada con fecha 13 de enero de 2025, el Pleno del Ayuntamiento, aprobó el dictamen con punto de acuerdo donde se establece turnar a la **Comisión de Desarrollo Económico, Comercio y Trabajo**, las autorizaciones de apertura, cambio de domicilio, traspaso, cambio o ampliación de giro y ampliación de horario, de las licencias de funcionamiento para establecimientos del género "C" donde se expendan o consuman bebidas alcohólicas en la ciudad de Morelia. Dictamen que fue **publicado en la tercera sección del periódico oficial del Estado de Michoacán con fecha jueves 27 de febrero de 2025**, "DICTAMEN POR EL QUE SE RESTRINGE LA AUTORIZACIÓN DE APERTURA, CAMBIO DE DOMICILIO, TRASPASO, CAMBIO O AMPLIACIÓN DE GIRO Y AMPLIACIÓN DE HORARIO DE TODAS LAS LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO PARA ESTABLECIMIENTOS DEL GÉNERO TIPO "C".
- IV. El dictamen con punto único de Acuerdo referido en el anterior numeral, en su contenido señala lo siguiente: *ÚNICO. - En el Municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo para el periodo comprendido del año 2025 al 31 de agosto de 2027, se someterá para aprobación del Pleno del Ayuntamiento, previo análisis y resolución de las integrantes de la Comisión de Desarrollo Económico, Comercio y Trabajo, la autorización de apertura, cambio de domicilio, traspaso, cambio o ampliación de giro y ampliación de horario, de todas las licencias de funcionamiento para establecimientos como son: restaurant bar con música en vivo, discoteca, restaurante peña, cafetería con venta de vinos, licores y cerveza, centros nocturnos, restaurante con venta de cerveza, restaurante con venta de vinos, licores y cerveza, centros nocturnos, restaurante con venta de cerveza, restaurante con venta de vinos, licores y cerveza, cervecerías, depósitos de cerveza envasada o preparada para llevar, minisúper, abarrotes con venta de cerveza, centro botanero, cantina bar, cantina bar con música en vivo, vinaterías y pool bar, y demás establecimientos que se engloben dentro del Género "C", donde se expendan o consuman bebidas alcohólicas en todo el Municipio de Morelia.*



ANTECEDENTES

- I. Que conforme a lo establecido en el artículo 35 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del Ayuntamiento de Morelia, se entiende por dictamen, la resolución acordada por la mayoría de los integrantes de alguna comisión del Ayuntamiento, con respecto a una iniciativa, asunto o petición, sometida a consideración por acuerdo del Pleno.
- II. Que acorde con lo indicado en el artículo 37 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del Ayuntamiento de Morelia, el presente dictamen cumple con los requisitos para resolver de fondo el asunto de cuenta.
- III. Que el Reglamento vigente de Establecimientos Mercantiles, Industriales y de Servicios en el Municipio de Morelia, en su artículo 4º en su Fracción XXV señala: "GIRO: Actividad o actividades que se desarrollan en un establecimiento relativas a la producción, comercialización, compraventa, distribución, renta o alquiler de bienes o prestaciones de servicios u otras similares, autorizadas por la Licencia o Permiso respectivo o manifestadas en la solicitud o Declaración de Apertura; así mismo el numeral 24 del reglamento referido indica que con base en el Impacto Social y Ambiental que puedan producir el desarrollo de las actividades de los establecimientos se clasifican en los siguientes Giros, de acuerdo al Catálogo Giros: Giros del Género "A", los cuales son aquellos cuyas actividades causan un impactos social o ambiental bajo; Giros del Género B de bajo impacto y B de alto impacto los cuales debido a su naturaleza o al impacto social que puedan producir, deberán cumplir con los requisitos que las legislaciones federales, estatales y municipales les señalan, y los Giros del Género "C" (bajo, medio y alto impacto), y son aquellos que se relacionan con la venta, consumo y distribución de bebidas alcohólicas".



CONSIDERANDO

PRIMERO. - Que previa convocatoria, el día 06 de mayo de 2024, a las 11:10 once horas con diez minutos, la Comisión de Desarrollo Económico, Comercio y Trabajo, realizó sesión de trabajo para el análisis, discusión y en su caso aprobación de 44 licencias de funcionamiento de género tipo " C" que fueron turnadas por la Dirección Municipal de Asuntos Interinstitucionales y Cabildo mediante número de oficio **S.A./DMAIC/225/2025** y por la Dirección de Inspección y Vigilancia mediante oficio número **DIV-0393/2025** para su revaloración de expedición de licencia de funcionamiento.

SEGUNDO. - Que, en razón del considerando anterior, la Comisión de Desarrollo Económico, Comercio y Trabajo, integrada por las regidoras Lic. Verónica Zamudio Ibarra, Coordinadora, Lic. Lucila Martínez Manríquez y Lic. Marjssa Celeste Trujillo Magaña, integrantes de la comisión, de acuerdo a la legislación aplicable, analizaron la procedencia e improcedencia de las licencias y operación de los Establecimientos Mercantiles en cuestión, razón por la cual, la Comisión suscriptora acordó la emisión del presente dictamen para su presentación a la consideración del Pleno del Ayuntamiento.

TERCERO. - Que se toman en consideración todos y cada uno de los documentos anexos a las solicitudes de licencias remitidas en los oficios señalados en el considerando primero, las vistas, condiciones particulares y generales cada uno de los inmuebles, así como la opinión técnica de la Dirección de Inspección y Vigilancia, a efecto de acordar el presente dictamen en los términos propuestos y de conformidad con los siguientes;

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO. - Se declara **IMPROCEDENTE** la siguiente solicitud, tomando como base el análisis, estudio de los expedientes e inspección realizada del caso por las integrantes de la Comisión, así como la opinión técnica vertida por la Dirección de Inspección y Vigilancia, además de lo estipulado en el Reglamento de Establecimientos Mercantiles, Industriales y de Servicio en el Municipio de Morelia, pues el establecimiento contraviene lo dispuesto en el artículo 58 del mencionado reglamento.

No.	FOLIO	PROPIETARIO	DENOMINACIÓN	DIRECCIÓN	GIRO	TRÁMITE
1	153	Karen Arlette López López	La Buca	Cuba #87 Col. Las Américas	Restaurant e con venta de Vinos, Licores y Cerveza	Apertura



SEGUNDO. - Se declaran **PROCEDENTES** las siguientes 43 solicitudes, tomando como base el análisis, estudio de los expedientes e inspección realizada de cada caso por los integrantes de la Comisión, así como la opinión técnica vertida por la Dirección de Inspección y Vigilancia, y lo estipulado en el Reglamento de Establecimientos Mercantiles, Industriales y de Servicio en el Municipio de Morelia.

No.	FOLIO	PROPIETARIO	DENOMINACIÓN	DIRECCIÓN	GIRO	TRÁMITE
1	71	María Ochoa Lorenzini	Emilias Pizzas	Av. Juan Pablo II #2921 Col. Montaña Monarca	Restaurant e con venta de Vinos, Licores y Cerveza	Apertura
2	100	Andrés Abraham Mora Vidals	Abarrotes Moritas	De los Flamencos #159 Fracc. La Hacienda	Abarrotes, Vinos y Licores	Apertura
3	142	Ardelia Juárez Valera	La Calle lo Sabe	Batalla de la Angostura #4013 Col. Chapultepec Norte	Restaurant e con venta de Vinos y Licores	Apertura
4	106	Yazmin Almonte García	Robert Mountain	Carlos Rovirosa #919 Col. Jardines de Guadalupe	Abarrotes con venta de cerveza	Apertura
5	23	Lucia Gómez Rosas	Mezquite	Loma Larga #347 Col. Lomas del Valle	Restaurant e con venta de cerveza	Cambio de domicilio
6	68	Alma Delia Arroyo Ávalos	Innominado	Papa #3 Int. 12 Col. Mercado de Abastos	Abarrotes con venta de cerveza	Cambio de domicilio
7	132	Gabriel Piña González	Mariscos Mar Rojo	Blvd. García de León #1085 Col. Chapultepec	Restaurant e con venta de vinos, licores y cerveza	Cambio de domicilio
8	67	María del Carmen Zamora	Abarrotes Zamora	Av. Magdalena Mondragón s/n Col. La Nueva Aldea	Abarrotes con venta de cerveza	Apertura



9	89	Catarino Juárez Guerrero	Cancha de futbol rápido América	Francisco Nieto Rodríguez #127 Col. Tenencia Morelos	Centro deportivo y de esparcimiento	Apertura
10	1925	Leobardo Fausto Pacheco	Innominado	Av. Universidad #1639 Infonavit Villa Universidad	Restaurante con venta de vinos, licores y cerveza	Apertura
11	181	Yuritzky Guadalupe Chávez Cortés	Gainsbourg	Paseo del Punhuato #1284 Col. Tres Marías	Restaurante Bar	Apertura
12	179	Juan Pablo Sánchez Navarro	Xaneque Cocktail Room	Callejón del Romance #47 Col. Centro	Restaurante Bar	Apertura
13	171	Lorena Ochoa González	Abarrotes AJ	Andador de la Unión #3 Col. Indeco	Vinatería, depósito y abarrotes	Cambio de domicilio
14	116	Rogelio Gutiérrez Núñez	Abarrotes Pablito	Ciprés #87 Fracc. Arco San Antonio	Vinatería	Apertura
15	73	Sebastián Gómez Cedeño	Tatis Drink	Casa Mata #1095 Col. Chapultepec Sur	Restaurante con venta de vinos, licores y cerveza	Apertura
16	180	Juan Pablo Sánchez Naranjo	Mammut Pizza Rústica	Av. Francisco y Madero Oriente #1044 Col. Centro	Restaurante Bar	Apertura
17	121	Horacio Zizumbo Castaño	Padel Bros Amalia	Av. Amalia Solorzano s/n Col. El Durazno	Centro Deportivo con venta de cerveza	Apertura
18	161	Nueva Walmart de México S. de RL de CV	Bodega Aurrera Express	Av. Atécuaro #1899 Conjunto Habitacional Campo Real	Minisúper	Apertura



19	177	Cervezas Cuauhtémoc Moctezuma	Micheladas el Remedio	Sinaloa #339-A Col. Isaac Arriaga	Restaurante Bar	Cambio de domicilio
20	14	Hamlet Ortiz Escalera	Café Skate	Plazuela Rayón #410 Col. Centro	Restaurante con venta de vinos, licores y cerveza	Apertura
21	189	Gamaliel Andrade Tovar	Depósito El Guama	Nayarit #515-A Col. Isaac Arriaga	Abarrotes con venta de cerveza, vinos y licores	Apertura
22	59	Juan Luis Franco	Bunker	Plan de Ayala #606-F Col. Jesús del Monte	Depósito	Cambio de domicilio
23	105	Sergio Vega García	Súper Escala	Revilla de Camargo #71 Col. Fray Antonio de San Miguel	Vinatería, venta de cerveza o depósito Abarrotes	Cambio de domicilio
24	109	Janeth Marisol Ortiz Rojas	Abarrotes Los Güeros	Av. De los Metales #1278 Col. Villas del Pedregal	Abarrotes con venta de cerveza	Apertura
25	140	Graciela Yanet Sánchez Ávila	El Junior	Privada Cisne #186 Col. Pablo Galeana	Abarrotes con venta de cerveza	Cambio de domicilio
26	158	Caritina Sánchez Almanza	Innominado	Hafnio #87 Col. Villas del Pedregal	Vinatería	Apertura
27	112	María Isabel Villegas Morales	Abarrotes Chiapas	Melchor Ocampo #290-A Col. Socialista	Abarrotes, vinos y licores	Apertura
28	199	Isidro Morales Núñez	Abarrotes Guillén	Juan Rodríguez Puebla #331 Col. Granjas del Maestro	Abarrotes, vinos y licores	Cambio de domicilio



	172	Gerardo Prisciliano Coria Pérez	Mariscos Barco Azul	Av. De la Perla #636 Col. Villas del Pedregal	Restaurante con venta de vinos, licores y cerveza	Apertura
30	122	Rodrigo Robledo Ortega	El Leñador	Av. Francisco I. Madero Oriente #1133 col. Centro	Restaurante con venta de cerveza	Apertura
31	178	Yesenia Orozco Banderas	Innominado	Vicente Santa María #1312 Col. Felix Ireta	Vinatería, abarrotes y cerveza	Cambio de domicilio
32	176	Hilada López Castillo	La Tapatia	Carretera Camino Reals/n Fracc. Punta Floresta	Venta de alimentos preparados y cerveza	Cambio de domicilio
33	152	Gonzalo Govea Hernández	Procesadora Akambar Spr de RI	Salvador Azuela #412 Col. Elías Pérez Avalos	Destilados, venta de cervezas	Apertura
34	165	José Gabino Fuerte Téllez	Abarrotes Gaby	Isidro Huarte #1547 In. 1 Col. Felix Ireta	Abarrotes con venta de cerveza	Apertura
35	138	Laura Ruiz Nieves	Innominado	Periférico Paseo de la República #385 Col. Isaac Arriaga	Vinatería	Cambio de domicilio
36	193	Yadira Domínguez Rocha	Abarrotes Rocha	Jacobo Villanueva #55-A Fracc. Rinconada del Valle	Abarrotes con venta de cerveza	Apertura
37	188	Pedro Nieto Vázquez	Michelitos	José Pilar Ruiz #131 Col. Felicitas del Río	Venta de botanas y cerveza	Apertura
38	181	Itzel Berenice Olivera Martínez	Súper Farmacia Arroli	Bosque de Eucalipto #130 Int. 17 Col. Bosque Tres Marías	Farmacia con venta de vinos y licores	Apertura



39	20	Luis Eugenio Farías	Alcoholera Purépecha	Lauro Gallardo #257 Col. Elías Pérez Avalos	Vinatería	Apertura
40	167	Pamela Mieko Ochoa Toledo	Ram 24	Av. Morelos Norte #6650 Col. Los Ángeles	Minisúper	Apertura
41	162	Sergio Fernando Reséndiz Pérez	Abarrotes Saris	Benito Juárez #343-A Col. Granjas del Maestro	Vinatería	Apertura
42	48	Cadena Comercial OXXO	OXXO Fovissste	Periférico Paseo de la República #760 Col. Insurgentes	Minisúper	Apertura
43	227	Marcelino Zepeda Ortiz	OXXO Irátzio	Francisco I. Madero Pte. #25650 Irátzio	Minisúper	Apertura

ACUERDO

ÚNICO. - Los integrantes del H. Ayuntamiento determinan procedentes cuarenta y tres (43) solicitudes, todas enumeradas y descritas en el resolutivo segundo, por cumplir con los requisitos establecidos en los artículos 49 y 50 Fracciones VI y VII del Reglamento de Establecimientos Mercantiles, Industriales y de Servicios en el Municipio de Morelia, de igual forma se determina improcedente una (1) solicitud descrita en el resolutivo primero, toda vez que no cumple con los requisitos establecidos en el reglamento de la materia, concretamente el artículo 58, lo anterior, con fundamento y apego al procedimiento que señala el DICTAMEN POR EL QUE SE RESTRINGE LA AUTORIZACIÓN DE APERTURA, CAMBIO DE DOMICILIO, TRASPASO, CAMBIO O AMPLIACIÓN DE GIRO Y AMPLIACIÓN DE HORARIO DE TODAS LAS LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO PARA ESTABLECIMIENTOS DEL GÉNERO TIPO "C".



TRANSITORIOS

PRIMERO. – El presente Acuerdo, surtirá efectos a partir del momento de su aprobación por parte del H. Ayuntamiento de Morelia, Michoacán.

SEGUNDO. - Se instruye al Secretario del H. Ayuntamiento para que notifique el acuerdo de Cabildo que recae al presente Dictamen, tanto en las dependencias municipales que por materia de competencia corresponde, como a los interesados en el presente asunto, lo anterior para su cumplimiento.

TERCERO. - Se instruye a la Dirección de Inspección y Vigilancia, para que vigile el cumplimiento y observancia de las disposiciones legales aplicables, tanto para la debida y legal integración del expediente de cada caso, como para el buen funcionamiento de los establecimientos mercantiles señalados en el presente Dictamen.

CUARTO. – Publíquese en los estrados de éste H. Ayuntamiento de Morelia para los efectos legales a los que haya lugar.

Así lo dictaminan y firman las regidoras integrantes de la Comisión de Desarrollo Económico, Comercio y Trabajo a las 11:31 once horas con treinta y un minutos del día 06 de mayo de 2025.

ATENTAMENTE
COMISIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO, COMERCIO Y TRABAJO
H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA

Regidora
Lic. Verónica Zamudio Ibarra
Coordinadora de la Comisión de Desarrollo Económico, Comercio y Trabajo

Regidora
Lic. Lucila Martínez Manríquez
Integrante de la Comisión de Desarrollo Económico, Comercio y Trabajo

Regidora
Lic. Marissa Celeste Trujillo Magaña
Integrante de la Comisión de Desarrollo Económico, Comercio y Trabajo

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN A LA INICIATIVA CON CARÁCTER DE DICTAMEN Y ACUERDO POR EL QUE SE APRUBA LA AUTORIZACIÓN DE SOLICITUDES DE LICENCIA DE GÉNERO DEL TIPO "C", EL CUAL CONSTA DE 10 FOJAS ÚTILES.

6.4. DICTAMEN QUE CONTIENE LA PRESELECCIÓN DE LAS CINCO PROPUESTAS DE LAS PERSONAS CANDIDATAS A RECIBIR LA CONDECORACIÓN DENOMINADA “PRESEA GENERALÍSIMO MORELOS”



**CIUDADANOS INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE MORELIA, MICHOACÁN
P R E S E N T E**

Los integrantes de la Comisión Evaluadora de Preseas Municipales, con fundamento en los artículos 111, 112, 113, 114 y 123 fracciones I y IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 1, 3, 4, 23, 24, 25, 26, 27, 69 y 70 del Bando de Gobierno del Municipio de Morelia; 5, 35, 36, 37 y 38 del Reglamento Interno de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del H. Ayuntamiento de Morelia; y 1, 3, 5, 10, 11, 12, 13 y 14 del Reglamento para la Entrega de la Condecoración “Presea Generalísimo Morelos” del Municipio de Morelia, Michoacán, nos permitimos presentar al Pleno del H. Ayuntamiento el siguiente **“DICTAMEN QUE CONTIENE LA PRESELECCIÓN DE LAS 5 PROPUESTAS, DE LAS PERSONAS CANDIDATAS A RECIBIR LA CONDECORACIÓN DENOMINADA PRESEA GENERALÍSIMO MORELOS”**, al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES



PRIMERO.- Que la Condecoración Presea Generalísimo Morelos fue creada con la finalidad de honrar la memoria del Siervo de la Nación, mediante su entrega en recompensa y gratitud a aquellas personas que se distinguieran en las artes o en las ciencias, así como a aquellas personas que por sus elevadas virtudes cívicas hayan honrado a la Ciudad de Morelia, al Estado de Michoacán o a la Nación, y así consolidar el espíritu liberal del pueblo de Morelia.

SEGUNDO.- Que de acuerdo al Reglamento que configura la entrega de dicha Condecoración, la cual simboliza una Cruz de Honor, tendrá las siguientes características: será una Presea en oro de 10 quilates; altura de 8 centímetros; ancho de 6 milímetros; espesor de 12 milímetros; peso de 68 a 73 gramos; el anverso contendrá la efigie del Generalísimo Don José María Morelos y Pavón, y en la parte inferior aparecen los dos laureles del Triunfo y de la Victoria; al reverso luce el Escudo Oficial de la Ciudad de Morelia. Asimismo, se entregará un Diploma que contendrá el nombre, los motivos por los cuales se confiere dicha Presea y la fecha en que se otorgó.



TERCERO.- Que las personas o instituciones propuestas para recibir la condecoración tendrán que cubrir los siguientes requisitos: haberse distinguido por su actividad en el campo de las ciencias, las artes, el deporte o haber realizado obras en beneficio del Municipio de Morelia; ser de reconocida calidad humana; en el caso de Instituciones, estas deberán de haber realizado reconocidas labores altruistas y acciones sobresalientes de beneficencia, tendientes a mejorar el estado físico y dignificar la calidad de vida de los habitantes del Municipio de Morelia.

CUARTO.- Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 11 de abril de 2025, se aprobó el punto de acuerdo por el cual se integra la Comisión Evaluadora de Preseas Municipales y se instruye la publicación de la convocatoria de la condecoración **“PRESEA GENERALISIMO MORELOS”**, presentado por el **ING. ALFONSO JESÚS MARTINEZ ALCAZAR**, Presidente Municipal de Morelia.

CONSIDERANDOS



PRIMERO.- Que el H. Ayuntamiento de Morelia publicó la Convocatoria para recibir candidaturas para recipiendarios de la Presea Generalísimo Morelos en periódicos de alta circulación, así como en su sitio electrónico, de modo que dicha convocatoria fuera pública y conocida por la mayor cantidad de morelianos, estando abierta durante el mes de abril y hasta el 9 de mayo de la presente anualidad.

SEGUNDO.- Que una vez concluido el término para la presentación de candidaturas, recibidas éstas en la Secretaría del Ayuntamiento, conforme lo estipulado en el Reglamento y en la referida Convocatoria, se conjuntaron la totalidad de los expedientes, recibándose un total de 13 postulaciones.

TERCERO. - Que considerando el sentido de la Condecoración, los requisitos para recibirla y el perfil de cada uno de los candidatos, esta Comisión Evaluadora, se reunió el día 12 de mayo de 2025 con la finalidad de analizar la totalidad de perfiles y realizar la preselección establecida en el procedimiento reglamentario, encontrando a 5 candidatos sumamente meritorios en sus áreas de



especialización, cuyo trabajo y logros han beneficiado a la sociedad moreliana y michoacana.

Por lo anteriormente expuesto, los integrantes de la Comisión Evaluadora de Preseas Municipales, presenta el siguiente "DICTAMEN QUE CONTIENE LA PRESELECCIÓN DE LAS 5 PROPUESTAS, DE LAS PERSONAS CANDIDATAS A RECIBIR LA CONDECORACIÓN DENOMINADA PRESEA GENERALÍSIMO MORELOS", de acuerdo al siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. - La Comisión Evaluadora de Preseas Municipales, presenta al Honorable Cabildo de Morelia, los siguientes perfiles merecedores de la Presea Generalísimo Morelos:

1. Monseñor Alberto Suárez Inda
2. Juan Bosco Zavala Juárez
3. Dra. Caterine Rose Ettinger Mc Enulty
4. Eva Yolanda Sereno Ayala
5. Mtro. Francisco Bautista Ramírez



SEGUNDO. - Una vez conocidos los perfiles, el Honorable Cabildo de Morelia, procederá a realizar votación cédular para definir en esa misma Sesión al recipiendario o recipiendarios de la Presea Generalísimo Morelos. Una vez realizada la votación, el Secretario del Ayuntamiento realizará el escrutinio y cómputo correspondiente y el Presidente Municipal declarará los resultados, mismos que a partir de ese momento serán válidos e inapelables.

TERCERO. - Una vez declarado el recipiendario o recipiendarios de la Presea Generalísimo Morelos, conforme al artículo 9 del Reglamento para la Entrega de la Condecoración "Presea Generalísimo Morelos" del Municipio de Morelia, Michoacán cítese a Sesión Solemne de Cabildo, el día 18 de mayo de la presente anualidad, con la finalidad de llevar a cabo la entrega formal de la Presea.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente acuerdo tendrá vigencia al momento de su aprobación por el H. Cabildo de Morelia.



SEGUNDO. - Una vez aprobado el presente acuerdo, despachado su contenido y surtido sus efectos en la misma Sesión en la que fue aprobado, conforme al procedimiento establecido en los acuerdos segundo y tercero, se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que notifique al beneficiario o beneficiarios de la Presea Generalísima Morelos y cite a la Sesión Solemne de Cabildo en los términos ya señalados.

Dado en el Centro Administrativo Morelia, en Morelia, Michoacán, el día 12 de mayo de 2025.

ATENTAMENTE

**LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE
PRESEAS MUNICIPALES**



ING. ALFONSO JESÚS MARTÍNEZ ALCÁZAR
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE PRESEAS
MUNICIPALES

C.P. SUSAN MELISSA VASQUÉZ PÉREZ
VICEPRESIDENTA DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE PRESEAS
MUNICIPALES

MTRA. THELMA AQUIQUE
ARRIETA
SECRETARIA DE LA
COMISIÓN EVALUADORA DE
PRESEAS MUNICIPALES

LIC. LUCILA MARTÍNEZ
MANRIQUEZ
VOCAL DE LA COMISIÓN
EVALUADORA DE PRESEAS
MUNICIPALES



**ROBERTO ANGUIANO
MÉNDEZ
VOCAL DE LA COMISIÓN
EVALUADORA DE PRESEAS
MUNICIPALES**

**LIC. KATHIA ELENA ORTÍZ
ÁVILA
VOCAL DE LA COMISIÓN
EVALUADORA DE PRESEAS
MUNICIPALES**

**C. JOSÉ ANTONIO ROMO CAREAGA
ASESOR DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE PRESEAS
MUNICIPALES**

LAS PRESENTES FIRMAS FORMAN PARTE DEL "DICTAMEN QUE CONTIENE LA PRESELECCIÓN DE LAS 5 PROPUESTAS, DE LAS PERSONAS CANDIDATAS A RECIBIR LA CONDECORACIÓN DENOMINADA PRESEA GENERALÍSIMO MORELOS".

PRESELECCIÓN DE PARTICIPANTES:

<https://drive.google.com/drive/folders/1D4Be512hBBqmlxel0TCeCnWcB5E7p5Vs?usp=sharing>

SIN VALOR LEGAL

7.1. PUNTO DE ACUERDO POR EL CUAL, LA COMISIÓN DE LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, EXHORTA AL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA A CONFORMAR UN EQUIPO COORDINADOR CON EL PERSONAL DE LA UNICEF MICHOACÁN, CON LA FINALIDAD DE PROYECTAR A MORELIA COMO CIUDAD DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES.



PUNTO DE ACUERDO.

“PUNTO DE ACUERDO POR EL CUAL LA COMISIÓN DE LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, EXHORTA AL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA A CONFORMAR UN EQUIPO COORDINADOR CON EL PERSONAL DE LA UNICEF MICHOACÁN, CON LA FINALIDAD DE PROYECTAR A MORELIA COMO CIUDAD DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES”.

FUNDAMENTO LEGAL.

De conformidad con los artículos 112°, 113° y 114° de la Constitución Política del Estado de Michoacán de Ocampo; los artículos 14°, 17°, 35°, 40°, 48°, 50°, 55° bis, 68°, 127°, 128° y 129° de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; los artículos 26°, 27°, 28°, 29°, 30°, 31°, 41°, 57° y 60° del Bando de Gobierno del Municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo.

Así como de los artículos 154°, 155°, 156°, 157°, 158° y 159° del Reglamento de Organización de la Administración Pública del Municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo, y a lo establecido en los artículos 2° fracciones I y XI, 3°, 5° fracciones V y VII, artículo 6° fracción XI, 8° fracción XI, 17°, 22°, 43°, 44° y 45° del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán.

ANTECEDENTES.

PRIMERO. En 1946 mil novecientos cuarenta y seis, es creado el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) con México como uno de sus Estados miembro.

SEGUNDO. En 1990 mil novecientos noventa, México ratifica la Convención sobre los Derechos de los Niños.

TERCERO. En 2015 dos mil quince, es creado el Sistema Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes (SIPINNA), gracias a la aprobación y promulgación de la Ley General de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes; así como los Sistemas Estatales y Municipales.

CUARTO. Con fecha de 01 uno de Septiembre de 2024 dos mil veinticuatro, en Sesión Solemne de Cabildo es instalado el H. Ayuntamiento de Morelia por el periodo de 2024 - 2027 dos mil veinticuatro, dos mil veintisiete, tomándose la protesta de ley de conformidad con la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo.

QUINTO. Con fecha de 13 trece de Septiembre de 2024 dos mil veinticuatro en Sesión Ordinaria y por Acuerdo de Cabildo, son aprobadas de manera unánime la conformación de las Comisiones del H. Ayuntamiento, quedando conformada la Comisión de la Protección de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes por las regidoras, Mariana Estefany Orozco Hernández, Lucila Martínez Manríquez y Marissa Celeste Trujillo Magaña, como regidora coordinadora e integrantes, respectivamente.

SEXTO. Con fecha de 13 trece de Febrero de 2025 dos mil veinticinco, esta Comisión de Protección de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del H. Ayuntamiento de Morelia, sostuvo una Reunión Ordinaria de trabajo en la cual se abordó la Intervención y Presentación de la oficina de representación de la UNICEF en Michoacán.

MOTIVOS DEL ACUERDO.

Como parte integrante del H. Ayuntamiento de Morelia, el cuerpo de regidoras y regidores, dentro de nuestras obligaciones y facultades conformamos las diferentes Comisiones que se enumeran en la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán, así como aquellas enlistadas en el Bando Municipal de cada administración, es por fortuna nuestra que esta administración municipal haya optado por primera vez por la conformación de la Comisión para la Protección de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, de esta manera las regidoras que conformamos dicha comisión, nos hemos embarcado en un trabajo que se ha delineado en conocer las actividades y funciones que realizan los organismos o unidades administrativas que tienen una relación cercana con la protección de los derechos de las niñas, niños y adolescentes.

Dicho esto, la Comisión para la Protección de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, realizó en el mes de Febrero de este año una reunión de trabajo con personal de la UNICEF, mediante la cual, la representación estatal de este organismo internacional presentó sus líneas generales de trabajo, así como de sus intenciones de trabajar en conjunto con el H. Ayuntamiento de Morelia para poder conformar nuestro municipio como una Ciudad Amiga de las Niñas y los Niños.

Es importante ahondar en lo anterior, ya que si bien en el ámbito municipal, existe una dirección dependiente de la Dirección de Desarrollo Integral de la Familia (DIF), la cual es la Secretaría Ejecutiva de Protección Integral de las Niñas, Niños y Adolescentes; existe una necesidad generalizada de crear políticas públicas transversales en el tema de la niñez y la adolescencia. Esto quiere decir que los esfuerzos aislados, si bien pueden ser necesarios y de ellos se obtengan resultados importantes, estos no terminan de calar hondo en la sociedad en general, debido a su falta de transversalidad. En lo anterior radica la importancia de tomar un enfoque transversal en las políticas públicas que tengan que ver con las infancias en Morelia, ya que desde una perspectiva colaborativa e integral se pueden tratar los temas de fondo y no de manera aislada.

Comentado lo anterior, la Comisión de Protección de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del H. Ayuntamiento de Morelia, en la medida de sus atribuciones propone conformar un Equipo Coordinador por parte de las diferentes unidades administrativas del gobierno municipal con la oficina de representación de UNICEF Michoacán, en la cual se puedan delinear trabajos colaborativos, planeación de políticas públicas y atención a las problemáticas de las infancias de nuestra ciudad, desde una óptica transversal para que de esta manera nuestra ciudad sea proyectada como una Ciudad Amiga de las Niñas, Niños y Adolescentes.

El concepto de Ciudades Amigas de las Niñas y los Niños es una iniciativa global promovida por la UNICEF que busca transformar los entornos urbanos en espacios más inclusivos, seguros y participativos para la infancia. La idea es garantizar que cada niño y niña tenga acceso a servicios esenciales como lo son la educación, así como a espacios recreativos y oportunidades de participación en la toma de decisiones que afectan sus vidas.

De manera general una Ciudad Amiga de las Niñas y Niños se compromete a cumplir con estos principios:

- Seguridad y Protección: Crear ambientes donde los niños puedan moverse y jugar con libertad y seguridad.
- Educación y Salud Accesibles: Garantizar que todos los niños tengan acceso a escuelas de calidad y servicios de salud.
- Participación Infantil: Escuchar las voces de los niños y permitirles participar en decisiones que impactan su entorno.
- Sostenibilidad: Diseñar espacios verdes y sostenibles que fomenten el bienestar de las generaciones actuales y futuras.

En nuestro país, municipios como Zapopan y otras han trabajado en proyectos alineados con este marco, integrando políticas públicas enfocadas en el bienestar infantil. Por ejemplo, el programa de Ciudad de las Niñas y los Niños en Zapopan fomenta la participación de los jóvenes en el diseño urbano, además de brindar espacios recreativos adecuados.

Además de las características anteriormente mencionadas, las Ciudades Amigas de las Niñas y los Niños tienen una serie de principios y

compromisos adicionales que las distinguen. Estas son algunas de sus características más importantes:

- **Servicios básicos para todos los niños:** Las ciudades aseguran acceso universal a servicios de agua potable, saneamiento, energía y transporte accesible.
- **Entornos saludables:** Priorizan espacios limpios y seguros, eliminando factores de riesgo como la contaminación ambiental y garantizando acceso a áreas verdes.
- **Inclusión social:** Promueven políticas que aseguren que ningún niño o niña se quede atrás, incluyendo a aquellos en situaciones de vulnerabilidad, como personas con discapacidad o en contextos de pobreza.
- **Entornos participativos:** Garantizan que niñas y niños puedan expresar su opinión y participar en las decisiones que impactan su comunidad a través de mecanismos inclusivos y apropiados para su edad.
- **Proyección hacia el futuro:** Las ciudades planean y desarrollan políticas sostenibles que beneficien a las generaciones actuales y futuras, integrando el desarrollo infantil como eje central.
- **Cultura y recreación:** Fomentan actividades culturales, deportivas y recreativas que permitan a la infancia desarrollarse plenamente y disfrutar de su niñez.
- **Responsabilidad gubernamental:** Las autoridades locales se comprometen a rendir cuentas sobre las políticas públicas dirigidas al bienestar infantil, asegurando transparencia y eficacia.

Sin embargo, las Ciudades Amigas de las Niñas y los Niños enfrentan diversos desafíos al implementar sus principios y asegurar el bienestar infantil. Entre las dificultades podemos mencionar:

- **Falta de financiamiento suficiente:** Los recursos económicos pueden ser limitados, dificultando la ejecución de proyectos que garanticen acceso a servicios básicos, áreas recreativas y programas educativos.
- **Desigualdad social y territorial:** En muchas ciudades, persiste la desigualdad entre diferentes zonas, lo que complica brindar los mismos servicios y oportunidades a todas las niñas y niños, especialmente en comunidades marginadas.

- Burocracia y falta de coordinación: La implementación de políticas públicas suele enfrentarse a procesos burocráticos complejos y a la falta de colaboración entre distintos niveles de gobierno.
- Resistencia al cambio: En ocasiones, los enfoques innovadores como la participación infantil pueden enfrentar resistencia de adultos que no están acostumbrados a incluir a las niñas y niños en decisiones importantes.
- Problemas de seguridad: Crear entornos seguros puede ser complicado en áreas con altos índices de violencia o delincuencia, lo que puede limitar las actividades al aire libre y el acceso a espacios públicos.
- Impactos del cambio climático: Las ciudades deben lidiar con la presión de desarrollar entornos sostenibles frente a fenómenos como inundaciones, olas de calor y contaminación.
- Falta de sensibilización comunitaria: No siempre existe un entendimiento generalizado en la población sobre la importancia de priorizar los derechos de la infancia, lo que puede retrasar la aceptación y el apoyo a estas políticas.

Finalmente, la Comisión para la Protección de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, de manera enunciativa más no limitativa enlista como principales motivos del presente acuerdo los siguientes:

- I. Todas las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a vivir en un entorno seguro, libre de violencia, explotación y abuso.
- II. Fortalecer las capacidades locales para la prevención, atención y respuesta a la violencia en contra de las Niñas, Niños y Adolescentes a través de acciones de asistencia técnica en ámbitos programáticos, legislativos y de política pública.
- III. Crear políticas transversales que permitan al H. Ayuntamiento la protección efectiva de los derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes de Morelia.

Dicho lo anterior, las regidoras integrantes de la Comisión para la Protección de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes hacen la siguiente:

PROPUESTA DE PUNTO DE ACUERDO.

PRIMERO. Esta Comisión, solicita llevar a cabo las gestiones necesarias para la conformación de un Equipo Coordinador con representantes de las Unidades Administrativas de este Cabildo para sostener una reunión con la representación de la UNICEF en Michoacán.

SEGUNDO. Este Equipo Coordinador, deberá ser conformado por lo menos por representantes de los titulares de las Unidades Administrativas dependientes del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Morelia, en sus diferentes niveles, así como las demás áreas que se puedan ver involucradas, incluyendo la representación de la Policía Morelia.

TRANSITORIOS.

PRIMERO. Con fundamento en lo que establece el artículo 73° del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del H. Ayuntamiento de Morelia, notifíquese el presente acuerdo, para los efectos legales a los que haya lugar.

SEGUNDO. Con fundamento en lo que establece el artículo 74° del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del H. Ayuntamiento de Morelia, se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento a efecto de que notifique el presente acuerdo.

TERCERO. El presente Punto de Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación por el H. Cabildo de Morelia. Así lo hacen del conocimiento al Pleno del Ayuntamiento las Integrantes de la Comisión para la Protección de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del H. Ayuntamiento de Morelia, firmando para su constancia y aprobación a 26 veintiséis de Marzo de 2025 dos mil veinticinco.

ATENTAMENTE

Mariana Estefany Orozco Hernández

Regidora Coordinadora de la Comisión de la Protección de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes.

Lucila Martínez Manríquez
Regidora Integrante de la
Comisión para la Protección de los
Derechos de las Niñas, Niños y
Adolescentes.

Marissa Celeste Trujillo Magaña
Regidora Integrante de la
Comisión para la Protección de los
Derechos de las Niñas, Niños y
Adolescente

La presente hoja de firmas forma parte íntegra de la minuta de trabajo correspondiente a la sesión celebrada el día 26
veintiséis de marzo de 2025 dos mil veinticinco.

7.2. PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA LA CONFORMACIÓN DEL CONSEJO GENERAL PARA LA ENTREGA DE LA CONDECORACIÓN "AMALIA SOLÓRZANO BRAVO"

COMPAÑEROS CIUDADANOS Y CIUDADANAS DEL

HONORABLE CABILDO DE MORELIA

P R E S E N T E S:

Kathia Elena Ortiz Ávila, Fausto Eduardo Vallejo Mora y Mariana Estefany Orozco Hernández, en cuanto a Comisión de la Mujer del Honorable Ayuntamiento de Morelia, con fundamento en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 112 y 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; artículos 35 fracción I, 40 inciso b) fracción XXVI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, artículos 32 fracción VI, 44 fracción X, y quinto transitorio del Bando de Gobierno del Municipio de Morelia, Michoacán y los artículos y demás disposiciones relativas y aplicables; me permito someter a la distinguida consideración del Cabildo, el **PUNTO DE ACUERDO POR EL CUAL EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, APRUEBA POR ÚNICA OCASIÓN LA CONFORMACIÓN DEL CONSEJO GENERAL PARA LA ENTREGA DE LA CONDECORACIÓN "AMALIA SOLÓRZANO BRAVO PARA EL EJERCICIO 2025"**, lo anterior al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO. Amalia Solórzano Bravo, originaria de Tacámbaro, Michoacán, fue esposa del expresidente Lázaro Cárdenas del Río. Se conocieron cuando él hacía campaña para gobernador, y se casaron en 1932; durante la presidencia de Cárdenas (1934-1940), Doña Amalia desempeñó un papel importante y activo en asuntos sociales y de beneficencia, incluyendo la creación de importantes redes de mujeres de todo el país.

SEGUNDO. Fue clave en dos momentos históricos: la recepción de los "Niños de Morelia", niños refugiados de la Guerra Civil Española, y la colecta nacional para indemnizar a las compañías extranjeras tras la Expropiación Petrolera de 1938, liderando el Comité Femenino desde el Palacio de Bellas Artes.

TERCERO. Viuda a los 59 años, continuó su labor social con comunidades indígenas en Oaxaca hasta la edad de 78. En el año 2007, fue condecorada con la Gran Cruz de la Orden de Carlos III por su apoyo a los exiliados españoles. Doña Amalia Solórzano fue una figura clave en la preservación del legado del cardenismo y ejemplo del nacionalismo revolucionario mexicano y de la empatía y compromiso con las infancias y mujeres.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

PRIMERO. Que el lunes 6 de julio del 2009 se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán de Ocampo, el Reglamento para la entrega de la Condecoración "Presea Amalia Solórzano Bravo", el cual tiene por objeto regular el proceso para la integración del Consejo General para la Condecoración y el procedimiento de selección de mujeres merecedoras de dicha condecoración.

SEGUNDO. Que el 20 de septiembre del 2024 se reforma del Bando de Gobierno, extinguiendo así al entonces Instituto de la Mujer Moreliana, dejando la instrucción en el transitorio quinto párrafo segundo que *"Las funciones y atribuciones de las nuevas Dependencias serán las que se encuentren vigentes en la normativa municipal y se aplicarán en lo que no sean contrarias al presente Bando, así como las que por instrucción escrita determine el Titular de cada dependencia o Entidad según corresponda"*.

TERCERO. Que con fecha 6 de mayo del presente, se reunieron la Sindicatura Municipal, la Secretaría de la Mujer Moreliana para la Igualdad Sustantiva y la Comisión de la Mujer de Morelia para atender y analizar el caso del "Consejo General y Convocatoria de la Presea Amalia Solórzano Bravo".

CUARTO. Que la Comisión de la Mujer es legalmente competente de conformidad con el artículo 32 fracción VI; y derivado de lo anterior; y resultado de las consideraciones expuestas y el fundamento legal invocado, nos permitimos someter a su digna consideración y en su caso aprobación el siguiente:

ACUERDOS

PRIMERO. - EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, APRUEBA POR ÚNICA OCASIÓN LA CONFORMACIÓN DEL CONSEJO GENERAL PARA LA ENTREGA DE LA CONDECORACIÓN “AMALIA SOLORIZANO BRAVO PARA EL EJERCICIO 2025”, con los siguientes integrantes:

- I. La persona titular de la Presidencia Municipal quien fungirá como Presidente o Presidenta del Consejo;
- II. La persona titular de la Sindicatura Municipal quien fungirá como Vicepresidente o Vicepresidenta del Consejo;
- III. Una Secretaria Técnica, que será la Secretaria de la SEMMUJERIS quien tendrá voz, pero no voto;
- IV. La persona titular de la Tesorería Municipal;
- V. La persona titular del Sistema DIF;
- VI. Los Regidores y Regidoras de la Comisión de la Mujer
- VII. En todo caso siempre tendrá que haber por lo menos un Regidor o Regidora de cada fuerza política existente en el Ayuntamiento;
- VIII. La persona titular de la Contraloría Municipal, quien tendrá voz, pero no voto y fungirá como comisario o comisaria;
- IX. Representantes de medios de comunicación, con un límite máximo de cinco representantes y un mínimo de dos a propuesta de la persona titular de la Presidencia Municipal.

SEGUNDO. - El H. Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, aprueba la Convocatoria pública de la “Presea Amalia Solórzano Bravo” para el ejercicio 2025.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación en el Pleno del H. Ayuntamiento de Morelia.

SEGUNDO. Con fundamento en el artículo 64 fracciones II y V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, para todos los efectos legales a los que haya lugar.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, notifique a la Secretaria de la Mujer Moreliana para la Igualdad Sustantiva SEMMUJERIS, para su conocimiento y efectos legales a los que haya lugar.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, notifique a la Secretaria de la Mujer Moreliana para la Igualdad Sustantiva SEMMUJERIS, y a la Dirección de Normatividad dependiente de la Sindicatura Municipal, para que en coordinación realicen los ajustes normativos al artículo 14 del Reglamento para la Selección, Integración y Funcionamiento del Cabildo Juvenil del Ayuntamiento de Morelia.

QUINTO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, notifique a las áreas correspondientes para su conocimiento y debida observancia; y para que realice los trámites correspondientes a efecto de que se publique la presente Convocatoria en la Gaceta Municipal y en los estrados de este H. Ayuntamiento de Morelia, para los efectos legales a los que haya lugar.

Dado en las instalaciones del Centro Administrativo Municipal, Michoacán, a los 07 días del mes de mayo del 2025 de dos mil veinticinco.

ATENTAMENTE

COMISIÓN DE LA MUJER

KATHIA ELENA ORTIZ ÁVILA

REGIDORA COORDINADORA

MARIANA ESTEFANY OROZCO HERNÁNDEZ

REGIDORA INTEGRANTE

FAUSTO EDUARDO VALLEJO MORA

REGIDOR INTEGRANTE

7.3. PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA LA PRÓRROGA PARA RENDIR HOMENAJE PÓSTUMO AL ACTOR MICHOACANO, MANUEL GUÍZAR, EN SESIÓN SOLEMNE DE CABILDO



2024 - 2027



LUCILA MARTINEZ
REGIDORA

FECHA: 8 DE MAYO DE 2025

**CIUDADANOS INTEGRANTES DEL HONORABLE
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MORELIA, MICHOACÁN.
PRESENTES. -**

LUCILA MARTÍNEZ MANRÍQUEZ; SALVADOR ARVIZU CISNEROS; Y, ROBERTO ANGUIANO MENDEZ; en cuanto a Coordinadora e integrantes de la **COMISIÓN DE EDUCACIÓN CULTURA, TURISMO, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE MORELIA**, con fundamento en el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 y 126 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 1, 2, 14, 17, 40 e), 48, 49 primer párrafo, 50 fracción IV, 59 fracción IV y 54 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; 1, 10 fracción IX, 26, 27, 28, 31 letra E.-, 32 fracción IV, y 41 fracciones II, III, IV, V y XI; 44 fracción IX del Bando de Gobierno del Municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo; 35, 36, y 37 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán; nos permitimos presentar a consideración del Pleno de este Honorable Ayuntamiento, el presente: **“PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE GENERA PRÓRROGA PARA RENDIR UN HOMENAJE PÓSTUMO AL ACTOR MICHOACANO MANUEL GUIZAR EN SESIÓN SOLEMNE”** lo anterior, al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Que atendiendo la breve semblanza del Actor MANUEL GUIZAR, mencionada en el punto de acuerdo turnado a la Comisión de Educación, Cultura,

Turismo, Ciencia, Tecnología e Innovación; tenemos lo que a continuación se transcribe:

Las artes escénicas, han sido a lo largo de la historia una herramienta para que los niños y jóvenes aprendan a comunicarse eficazmente y a conectarse intelectual y emocionalmente con los demás. Con la actuación, los niños y jóvenes adquieren ciertas destrezas, tales como aplomo, enfoque y la superación de la ansiedad, lo que los prepara de la mejor forma al hacer presentaciones, comunicarse y liderar en el futuro. Una educación en artes escénicas aporta beneficios trascendentales para los niños, ya que les da las herramientas para pensar en forma crítica, innovar y apreciar las diversas culturas y orígenes.

Al involucrar todos los sentidos del espectador, las artes escénicas en su combinación armónica producen una experiencia estética que se aprecia con mayor percepción sensorial a diferencia de otras.

Sin embargo, estas no son sólo un medio para la adquisición de estas herramientas y la autoexpresión de las personas, sean niños o adultos, son un medio para adquirir la destreza crucial de comprender diversos puntos de vista, lo que contribuye al desarrollo de la empatía y la compasión por los demás, y, sin lugar a dudas, es un componente importante para convertir a las personas en ciudadanos globales, es decir, aprender a apreciar e involucrarse en la música, la danza y el teatro de diferentes culturas, comunidades y tradiciones.

Países como Japón, Hungría y los Países Bajos, la educación en arte y música es parte obligatoria en el currículo escolar, lo que permite a los estudiantes además del desarrollo de destrezas, obtener mejores resultados académicos en lectura, escritura y matemáticas, en términos generales, son más felices, comprometidos y disfrutan de acudir a la escuela, lo que contribuye a su éxito en el futuro.

En México, fueron los franciscanos quienes integraron a los indígenas y a los estudiantes a las representaciones teatrales, principalmente como actores; muchos años después, en los años 40, Rodolfo Usigli, quien ya era reconocido en el mundo de la dramaturgia mexicana, se propuso como una de sus metas la promoción del teatro con el fin de fortalecerlo y colocarlo en el plano internacional.

Celestino Gorostiza, escritor, dramaturgo, crítico, traductor y director de escena, fue también un impulsor de la universalidad del teatro mexicano. En 1956, publicó Teatro mexicano del siglo XX, en el que mencionó que el teatro mexicano se hizo más nacional y local a partir de 1947; por su parte, Sergio Magaña, dramaturgo, escritor y columnista, fue un referente del teatro neorrealista mexicano, con su obra Los signos del zodiaco (1950), estableció una temática y estética fundacionales de este género.

Por lo que respecta a Michoacán, un estado rico en costumbres y tradiciones, se caracteriza también por ser cuna de diversos movimientos sociales y culturales que ponen al estado en el foco de la comunidad mundial al llevarse a cabo en Morelia, festivales de talla internacional como el del Cine, de Música, de Órgano y de las Ánimas, entre otros.

Michoacán es un estado que se ha caracterizado por dar vida a grandes personajes ilustres de la historia, la política y el deporte, así como de grandes artistas de la música, el canto, la pintura, la literatura, el cine y el teatro. Una gran cantidad de personajes ha nacido o se han desarrollado en el estado, entre ellos, José Rubén Romero, Julio Alemán, Damián Alcázar, Anna Soler, Amalia

Mendoza, Martín Urrieta Solano, Miguel Bernal Jiménez, Lilia Prado, Ma. Elena Sandoval Alfredo Salce, Manuel Pérez Coronado, Mario Alfonso Moreno Cantinflas, Jacqueline Andere, Susana Guizar, Felipe Arriaga, Juan Gabriel, Marco Antonio Solís, José Manuel Álvarez, Raquel Morell y Manuel Guizar, entre otros hombres y mujeres que hoy en día están dejando huella imborrable en la escena artística y aquellos que hoy que ya no están, hicieron su parte en el mismo ámbito, destacando muchos de ellos en las artes escénicas, en la época de cine de oro mexicano.

Éste último personaje, Manuel Guizar, quien fue director escénico, gestor cultural, pionero y fundador del Corral de la Comedia en Morelia, montó más de 150 obras de teatro y dedicó muchos años de su vida en la consolidación de las artes escénicas en Michoacán; participó en cine, radio, televisión, radionovelas, películas y el teatro. “La vida inútil de Pito Pérez”, una de sus obras más emblemáticas y por la que recibiera innumerables reconocimientos por la representación durante 30 años.

Durante su trayectoria recibió diversos reconocimientos; en 1967 se le recibió el Premio al Mejor Actor en el concurso nacional del Injuve por la obra “Las voces”, de Federico Steiner, bajo la dirección de José Manuel Álvarez, con un elenco que se integraba por Manuel Guizar, Felipe Rodríguez y Ana María Jacobo; en la década de los setenta debutó como actor profesional en la obra Frank V y obtuvo el Premio Xavier Villaurrutia; posteriormente se incorporó al movimiento Teatro Popular de México, siendo reconocido con el Premio a Mejor Coactuación por la obra “El gesticulador” de Rodolfo Usigli.

Manuel Guizar, recordado también por su participación en telenovelas como: “El pecado de Oyuky” “Carrusel” y “Lazos de amor”. Su presencia puso siempre en alto el nombre del teatro de México en festivales como el Cervantino de Guanajuato; el Festival Internacional de la Habana, Cuba; el Festival Internacional de Albuquerque; Nuevo México, y el Festival Internacional de Bulgaria.

SEGUNDO.- OFICIO NÚM.S.A./DMAIC/616/2024 signado por el Mtro. Yankel Alfredo Benítez Silva, en cuanto Secretario del Ayuntamiento de Morelia, con el cual notifica a la Lic. Lucila Martínez Manríquez Coordinadora de la Comisión de Educación, Cultura, Turismo, Ciencia, Tecnología e Innovación, indicando copia a los Regidores Roberto Anguiano Méndez y Salvador Arvizu Cisneros, en cuanto Integrantes de la Comisión, que en la Sexta Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 25 de noviembre del año 2024, se aprobó turnar a la Comisión EL PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA RENDIR UN HOMENAJE PÓSTUMO AL ACTOR MORELIANO MANUEL GUIZAR. Lo anterior para el análisis y dictamen correspondiente.

TERCERO.- El 15 de enero de 2025 se celebró la Primera Sesión Ordinaria de Cabildo, en la que se aprobó el dictamen con Proyecto de Acuerdo para rendir un Homenaje

Póstumo al actor michoacano Manuel Guízar, bajo la coordinación de la Secretaría de Cultura.

MOTIVOS DE LA PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Qué, es competencia para conocer y resolver el presente asunto al Pleno del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 113 y 123 fracciones I y IV, y artículo 126 de la Constitución Política del Estado de Michoacán de Ocampo; así como lo dispuesto en los artículos 2º, 14 y 56 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; artículo 26 del Bando de Gobierno del Municipio de Morelia; y, 3º del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del Ayuntamiento de Morelia.

SEGUNDO.- El 15 de enero de 2025 se celebró la Primera Sesión Ordinaria de Cabildo, en la que se aprobó el dictamen con Proyecto de Acuerdo para rendir un Homenaje Póstumo al actor michoacano Manuel Guízar. Este homenaje estaba programado para el 16 de mayo en una Sesión Solemne, bajo la organización de la Secretaría de Cultura. Sin embargo, mediante el oficio SCM/0268/2025, fechado el 7 de mayo de 2025, la Secretaría solicitó una prórroga para llevar a cabo el evento, reprogramándolo para el 6 de junio del mismo año. La solicitud fue aprobada por unanimidad de los integrantes de la Comisión en sesión extraordinaria, y se acordó presentar esta decisión ante el Honorable Cabildo de Morelia para su consideración

TERCERO.- Menciona la Secretaría de Cultura que, por las excesivas actividades culturales derivadas de las celebraciones del aniversario de nuestra ciudad llevadas a cabo en el mes de mayo, no se estuvo en condiciones de que se diera la adecuada atención para la oportuna realización del homenaje Póstumo del Actor, en Sesión Solemne de Cabildo

ACUERDO

UNICO. – El Ayuntamiento de Morelia, acuerda prorrogar el plazo para rendir un homenaje póstumo al actor Michoacano Manuel Guizar en sesión solemne el día 6 de Junio del 2025

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación por parte del Honorable Cabildo del Ayuntamiento Constitucional de Morelia.

SEGUNDO. Se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que, por su conducto, con fundamento en los artículos 40 del Bando de Gobierno del Municipio de Morelia; y 24 fracciones I, XXIV y XXV del Reglamento de Organización de la Administración Pública Municipal de Morelia, notifique la aprobación del presente acuerdo para su inmediato y efectivo cumplimiento.

SIN VALOR LEGAL

ATENTAMENTE.
COMISIÓN DE EDUCACION, CULTURA, TURISMO,
CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACIÓN

C. LUCILA MARTÍNEZ MANRÍQUEZ.
REGIDORA COORDINADORA DE LA COMISIÓN.

C. SALVADOR ARVIZU CISNEROS.
REGIDOR INTEGRANTE DE LA COMISIÓN.

C. ROBERTO ANGUIANO MENDEZ.
REGIDOR INTEGRANTE DE LA COMISIÓN.

c.c.p Archivo.

SIN VALOR LEGAL

7.4. PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SOLICITA ERIGIR UNA ESCULTURA O BUSTO EN LA PLAZA CARRILLO DEL C. VENTURA GUTIERREZ MÉNDEZ, DISTINGUIDO MICHOACANO DEFENSOR DE LOS DERECHOS DE LOS BRACEROS.

PUNTO DE ACUERDO

“ERIGIR UNA ESCULTURA EN BRONCE O UN BUSTO DE VENTURA GUTIÉRREZ MÉNDEZ, EN UN ESPACIO SOBRESALIENTE DE LA PLAZA CARRILLO DE ESTA CIUDAD DE MORELIA, EN RECONOCIMIENTO AL ILUSTRE MICHOACANO QUE LUCHÓ POR DEFENDER LOS DERECHOS DE QUIENES TRABAJARON COMO BRACEROS EN LOS ESTADOS UNIDOS ENTRE 1942 Y 1964 Y QUE SE ESTABLEZCA EL DÍA 16 DE DICIEMBRE PARA QUE ANUALAMENTE SE RINDA HOMENAJE Y SE RECUERDE SU ACCIÓN SOCIAL DE HABER CONVOCADO A LA ORGANIZACIÓN DE LOS EXBRACEROS QUE RECLAMARON SUS RECURSOS RETENIDOS POR EL GOBIERNO”

FUNDAMENTO LEGAL

De conformidad con los artículos 112, 113 y 114 de la Constitución Política del Estado de Michoacán de Ocampo; los artículos 14, 17, 35, 40, 48, 50, 68, 127, 128 y 129 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; los artículos 26, 27, 28, 29, 30, 31, 41 y 44 del Bando de Gobierno del Municipio de Morelia Michoacán de Ocampo.

Así como en los artículos 64 y 70 del Reglamento de Organización de la Administración Pública del Municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo, y en lo establecido en los artículos 2 fracciones I y XI, 3, 5 fracciones V y VII, artículo 6 fracción XI, 8 fracción XI, 17, 22, 44 y 45 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del Ayuntamiento de Morelia Michoacán.

ANTECEDENTES

El michoacano Ventura Gutiérrez Méndez, quien nació el 14 de diciembre de 1948 en el Municipio de Puruándiro, Michoacán, fue el segundo de ocho hijos y en 1950, su padre trasladó a la familia a Coachella, California, donde todos los integrantes de la familia trabajaban como jornaleros del campo, Ventura Gutiérrez, fue maestro y enseñó en escuelas primarias para luego servir cinco años como vicepresidente de la junta escolar, posteriormente, trabajó con obreros sindicalizados en Coachella, Yuma y San Diego en el periodo que comprenden entre los años de 1983 a 1996, a partir de 1988 se dedicó a orientar a exbraceros y a sus viudas que no podían ajustar su estatus migratorio utilizando la Ley Simpson-Rodino y en esos trámites encontró que a los braceros se les había descontado el diez por ciento de sus ingresos cuando trabajaron bajo contrato binacional, y que ese monto debió haberse aplicado a un fondo de ahorros. A fin de luchar por el pago de esos fondos adeudados por décadas.

Su figura nos convoca a recordar el importante movimiento de enormes dimensiones que él mismo inició buscando reivindicar los derechos de los trabajadores mexicanos que emigraron temporalmente a los Estados Unidos, al amparo del Programa Bracero entre los años 1942 y 1964, para permitir la migración temporal de trabajadores agrícolas mexicanos hacia EEUU para suplir la escasez de mano de obra durante la Segunda Guerra Mundial y años posteriores. Los Braceros hicieron una aportación muy grande al desarrollo de ese país, ya que se ocuparon de sustituir a los cientos de miles de jóvenes estadounidenses que fueron enviados al conflicto bélico contra los nazis y sus aliados, dejando a esa nación sin jóvenes trabajadores que se encargaran del trabajo manual, en actividades económicas como la agricultura, la construcción y mantenimiento de los ferrocarriles, así como en algunas ramas industriales. Además, también contribuyeron al desarrollo de nuestro país a partir de las remesas que enviaban a sus familias.

Como parte de la normatividad establecida por el Programa Bracero, el gobierno estadounidense retenía a los trabajadores mexicanos el 10% de su salario para conformar un fondo de ahorro que se transfirió al gobierno mexicano, para que este a su vez, lo entregara a los trabajadores migrantes al regreso de su estancia laboral en el vecino país; situación que no se cumplió.

Ventura Gutiérrez Méndez, quien como ya se mencionó nació en Puruándiro, Michoacán, había crecido en la región de Imperial Valley, en los Estados Unidos, a la que sus padres habían emigrado en busca de oportunidades de trabajo. En esa región del Sur del Estado de California creció, y se formó, obteniendo una maestría en Sociología en la Universidad de California en Riverside. Posteriormente se desempeñó como maestro, llevando una vida cómoda y desahogada. Sin embargo, regresaba periódicamente a Puruándiro a visitar a su familia. En alguna ocasión su abuela le platicó que su abuelo, que había sido bracero se lamentaba de que a su regreso no había recibido el dinero que le había retenido de su salario el gobierno estadounidense, como no lo habían hecho los exbraceros, que ella conocía y lo habían acompañado en esa empresa.

Ventura Gutiérrez Méndez, que había crecido con una conciencia de justicia social, vivía preocupado por las difíciles condiciones de los trabajadores del campo, tanto en México como en los campos de cultivo estadounidenses, se puso a investigar como operó durante su vigencia el Programa Bracero, encontrando que las retenciones de que habían sido objeto los salarios de los braceros por parte del gobierno estadounidense para constituir el fondo de ahorro que debía entregárseles a su regreso a sus respectivas regiones de origen, a través del gobierno mexicano, nunca se cumplió.

El haber encontrado que se había cometido una gran injusticia por parte de las autoridades mexicanas de esos años, al aparentemente haber hecho uso de este fondo, para otros fines diferentes a los acordados por el Programa Bracero, generó una gran indignación en Ventura Gutiérrez y un grupo considerable de migrantes, a quienes convocó y ofreció no descansar hasta que se les entregara a familiares o viudas de exbraceros, en la misma situación, y a los propios trabajadores que aún vivían, la pensión o compensación a que tenían derecho.

Así inició Ventura Gutiérrez a finales de la última década del siglo pasado la demanda social, de lo que se convertiría en un gran movimiento de reivindicación, para que las autoridades mexicanas hicieran entrega a los exbraceros los recursos pertenecientes a estos.

El recurso que le fue entregado al gobierno mexicano, seguramente con la idea de que sirviera como un fondo o una pensión a cada trabajador, para que a su regreso a suelo mexicano pudiera vivir desahogadamente en tanto encontraba un empleo o iniciaba una actividad económica productiva. Tristemente según lo señalaban los exbraceros, y se enteró Ventura Gutiérrez, este recurso nunca se entregó a sus legítimos beneficiarios; ahora bien, el valor actualizado de ese fondo, según los cálculos que se hacen a partir de su monto original, es enorme y realmente inalcanzable en este momento, considerando los intereses que debiera haber generado.

MOTIVOS DEL ACUERDO

1. El movimiento encabezado por Ventura Gutiérrez Méndez ha dejado un legado importante en la historia contemporánea de México y en la lucha por los derechos de los trabajadores migrantes, subrayando la necesidad de justicia y de políticas que protejan a los trabajadores dentro y fuera del país.
2. Si no hubiera sido por Ventura Gutiérrez Méndez, probablemente ésta gravísima omisión cometida por administraciones anteriores del gobierno de la República, ni desarrollado el movimiento que él inició para demandar su cumplimiento. En este sentido, le debemos los migrantes mexicanos, y particularmente los hombres que trabajaron dentro del Programa Bracero, sus viudas, o esposas, y sus dependientes económicos directos, un reconocimiento, Ventura Gutiérrez Méndez indudablemente tiene ya garantizado un espacio en la historia del México moderno, pero que mejor que sea encabezado y materializado por esta administración municipal.
3. En atención a diferentes solicitudes de colectivos de exbraceros que más allá de su origen político, están conscientes de la aportación que hizo Ventura Gutiérrez Méndez a visibilizar el despojo de que fueron objeto quienes participaron en su momento como braceros, y el esfuerzo colectivo que inició a través del movimiento Braceroproa, para reivindicar su derecho por la omisión que cometió en su momento el gobierno de México, y que por su naturaleza de representación institucional, debe ser atendida y resarcida mínimamente con un homenaje anual por esta administración municipal.

PROPUESTA DE PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO. – ERIGIR UNA ESCULTURA EN BRONCE O UN BUSTO DE VENTURA GUTIÉRREZ MÉNDEZ, EN UN ESPACIO SOBRESALIENTE DE LA PLAZA CARRILLO DE ESTA CIUDAD DE MORELIA, EN RECONOCIMIENTO AL ILUSTRE MICHOACANO QUE LUCHÓ POR DEFENDER LOS DERECHOS DE QUIENES TRABAJARON COMO BRACEROS EN LOS ESTADOS UNIDOS ENTRE 1942 Y 1964 Y QUE SE ESTABLEZCA EL DÍA 16 DE DICIEMBRE PARA QUE ANUALAMENTE SE RINDA HOMENAJE Y SE RECUERDE SU ACCIÓN SOCIAL DE HABER CONVOCADO A LA ORGANIZACIÓN DE LOS EXBRACEROS QUE RECLAMARON SUS RECURSOS RETENIDOS POR EL GOBIERNO.

SEGUNDO. – Se turne el presente punto de acuerdo a la comisión que se considere pertinente para su estudio y desahogo, lo anterior, con la finalidad de reconocer la acción social de Ventura Gutiérrez Méndez como un homenaje a su memoria teniendo en cuenta su gran labor y lucha social en defensa de los trabajadores migrantes michoacanos y sus familias.

ATENTAMENTE

LIC. VERÓNICA ZAMÚDIO IBARRA

Regidora del H. Ayuntamiento de Morelia

7.5. INICIATIVA QUE CONTIENE EL REGLAMENTO DE JUSTICIA CÍVICA PARA EL MUNICIPIO DE MORELIA.

SIN VALOR LEGAL



AYUNTAMIENTO DE MORELIA
2024- 2027



CIUDADANAS Y CIUDADANOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE MORELIA P R E S E N T E S.

La que suscribe **C. KATHIA ELENA ORTÍZ AVILA**, en cuanto Regidora del H. Ayuntamiento de Morelia, y de conformidad con lo establecido en los artículos 115, fracción I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 123, fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, 17 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; 41 fracción IV y 115 fracción III del Bando de Gobierno del Municipio Morelia, 28, 29, 30, del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del Ayuntamiento de Morelia; 17 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; 41 fracción IV del H. Ayuntamiento Constitucional de Morelia, Michoacán, 5º fracciones V 28, 29, 30, 31 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del H. Ayuntamiento de Morelia, someto a consideración de este Honorable Cabildo la presente iniciativa que contiene el nuevo **REGLAMENTO DE JUSTICIA CÍVICA PARA EL MUNICIPIO DE MORELIA**. Bajo la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Nuestra ciudad capital, Morelia, es pionera en el diseño, implementación y ejecución de la política pública de Justicia Cívica desde el año 2016 se cuenta con un Reglamento de Orden y Justicia Cívica, publicado el 13 de abril del año de referencia en la sexta sección del Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, siendo incorporado desde entonces la creación del Juez Cívico Municipal como figura legal innovadora y tendiente elevar los estándares cívicos de los morelianos teniendo como principales funciones fungir como mediador de conflictos.



AYUNTAMIENTO DE MORELIA
2024-2027



Este ordenamiento implicó una gran innovación en beneficio de la sociedad moreliana pues no existía norma alguna que regulara la conducta cívica de la población y como consecuencia se cubrió una importante laguna legal para el bien de la ciudadanía priorizando los derechos humanos y la inclusión. Posteriormente con la finalidad de reforzar la operatividad de los juzgados cívicos, con fecha 27 de abril de 2017 en la sexta sección, del Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo se publicaron diversas reformas y adiciones al Reglamento de Orden y Justicia para el Municipio de Morelia Michoacán, mismo que se encuentra vigente hasta la fecha.

Que con fecha 27 de febrero de 2024 se Publicó en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo en su sexta sección la **Ley de Justicia Cívica del Estado de Michoacán de Ocampo**, la cual tiene como objeto establecer bases para la coordinación interinstitucional organización y funcionamiento del modelo homologado de justicia cívica en el Estado de Michoacán y sus municipios así como establecer las acciones que se deberán llevar a cabo con las autoridades estatales y municipales para acercar mecanismos de solución de conflicto trámites y servicios a poblaciones alejadas de difícil acceso y zonas marginadas, de igual forma busca fomentar en el estado y sus municipios una cultura cívica que fortalezca los valores de la ética pública y el disfrute colectivo de los derechos fundamentales de la sociedad.

Cabe mencionar que del Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley de Justicia Cívica del Estado de Michoacán de Ocampo, se desprende su alineación al acuerdo 03/XLIV/19 el Consejo Nacional de Seguridad Pública que con fecha 08 de julio de 2019 aprobó el Modelo Nacional de Policía y Justicia Cívica; referido documento señala lo siguiente: *la Justicia Cívica trabaja con seis objetivos: prevenir el escalamiento de la violencia; disminuir la reincidencia en faltas administrativas; dar solución de manera ágil, transparente y eficiente a los conflictos; mejorar la convivencia ciudadana; promover la cultura de la legalidad; y mejorar la percepción del orden público y de la seguridad. Los modelos de justicia cívica han probado ser un instrumento clave en la cadena de valor de prevención, pues permite identificar personas que requieren atención y canalizarlas a*



AYUNTAMIENTO DE MORELIA
2024-2027



programas adaptados a sus necesidades. Para ello echa mano de los mecanismos alternativos de solución de controversias, MASC son aplicados, específicamente a los conflictos comunitarios y consisten en la mediación, la conciliación, el arbitraje y las juntas comunitarias; cada mecanismo tiene su particularidad, por ejemplo, en la mediación son las partes involucradas quienes llegan al acuerdo más conveniente, pero en el arbitraje es un juez (o árbitro) quien impone el acuerdo a cumplimentar por ambas partes. Los juzgados de justicia cívica de Morelia, serán siempre el antecedente más importante que podremos tener los michoacanos de la materia y del cual además debemos sentirnos orgullosos de ello, porque es un modelo que ha servido de base para la creación de algunas leyes como es el caso de los estados vecinos de Guanajuato y Colima, que con ello ya no han tenido la necesidad de improvisar y pisar sobre suelo firme pero además con evaluaciones de impacto palpables y favorables

Asimismo, la justicia cívica puede entenderse como el conjunto de procedimientos e instrumentos que se diseñen y orienten para fomentar e institucionalizar la llamada cultura de la legalidad, esto es, la relación que establece la ciudadanía en su cotidianidad, con la ley en general: pudiendo ser esta la propia Constitución de nuestro estado, o los reglamentos de tránsito, pues de lo que se trata es del lugar que la legalidad ocupa en la vida de las personas. Puede definirse también la cultura de la legalidad como el conjunto de reglas, valores y prácticas adoptados y aplicados por la población y las autoridades para fomentar o dar lugar a la sana convivencia, el respeto al entorno social y ambiental, y la solución pacífica de las conflictividades. Igualmente, la justicia cívica debe de tener como objetivo central la convivencia de las personas en comunidad, evitando que las faltas administrativas escalen a conflictos o actos de violencia, siendo atendidas de manera directa por el Juez Cívico, conforme a la Ley. Otro criterio fundamental de la justicia cívica es la oportunidad: esto es, la prontitud con la que sean atendidos los conflictos detectados para poder interceder en pro de la solución de estos de manera cívica. De igual forma la iniciativa de Ley tiene como finalidad promover la seguridad ciudadana, como eje fundamental para mejorar las relaciones entre los policías municipales y la ciudadanía, a



AYUNTAMIENTO DE MORELIA
2024- 2027



través de acciones comunitarias para prevenir el delito y fortalecer los derechos fundamentales de las personas desde su entornos cotidianos y territorios habitacionales.

Por lo que, resulta necesario realizar la armonización normativa correspondiente y para dar cumplimiento a lo mandado por el artículo segundo transitorio de la Ley de Justicia Cívica del Estado de Michoacán establece que los ayuntamientos deben realizar las adecuaciones normativas orgánicas y administrativas para el cumplimiento de lo establecido decreto a más tardar 180 días hábiles a partir de su publicación. Por lo anteriormente expuesto se propone la siguiente iniciativa:

REGLAMENTO JUSTICIA CÍVICA PARA EL MUNICIPIO DE MORELIA, MICHOACÁN

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. El presente Reglamento es de orden público, interés social y observancia general en el Municipio de Morelia, Michoacán, y tiene por objeto:

- I. Fomentar en el Municipio de Morelia, una cultura cívica que fortalezca los valores de la ética pública y el disfrute colectivo de los derechos fundamentales de la sociedad;
- II. Mantener y conservar el orden público, la seguridad y tranquilidad de las personas;
- III. Establecer mecanismos para la prevención del delito que favorezcan la convivencia armónica entre sus habitantes;
- IV. Establecer las para acercar mecanismos de solución de conflictos, así como trámites y servicios a poblaciones alejadas, de difícil acceso y zonas marginadas;



AYUNTAMIENTO DE MORELIA
2024- 2027



- V. Establecer las conductas que constituyen infracciones de competencia cívica, las sanciones correspondientes y los procedimientos para su imposición, así como la operatividad y bases del Sistema de Justicia Cívica;
- VI. Fomentar la formación ética y cívica de las personas, forjando el respeto a los demás y el orden público;
- VII. Regular las funciones de los Jueces Cívicos; y,
- VIII. Regular el funcionamiento de los Centros de Resguardo, Detención y de Mediación.

Artículo 2. Son sujetos del Presente Reglamento todas las personas físicas y jurídicas residentes en el municipio de Morelia o persona física que transite en el mismo con cualquier calidad, motivo o fin, con las excluyentes que el presente reglamento señale.

Las personas jurídicas que tengan sucursales en el territorio circunscrito al Municipio, serán sujetos del presente reglamento, con independencia del domicilio social o fiscal que manifiesten, cuando se realicen actos constitutivos de infracción por su personal. De igual forma las personas jurídicas no residentes que por cualquier motivo realicen actividades en territorio municipal estarán a lo previsto en el presente Reglamento.

Cuando se trate de personas jurídicas será el representante legal de la empresa o apoderado jurídico quien deberá ser citado y comparecer en los términos del presente Reglamento, en caso de desacato serán subsidiariamente responsables los socios o accionistas.

En el Municipio de Morelia, se prohíbe toda discriminación motivada por el género, la edad, las preferencias sexuales, raza, nacionalidad, las discapacidades, la condición socioeconómica o cualquier otra que atente contra la dignidad de las personas y afecte los derechos y libertades.



AYUNTAMIENTO DE MORELIA
2024-2027



Artículo 3. Para los efectos de este Reglamento, se entenderá por:

- I. **Agente:** Al elemento de la Policía Municipal, facultado para realizar funciones de control, supervisión y regulación de la movilidad y seguridad vial de personas y vehículos en las vías de comunicación de su competencia.
- II. **Amonestación:** A la reconvención pública o privada, que el Juez haga al Probable Infractor;
- III. **Arresto:** A la privación temporal de la libertad como sanción impuesta por el Juez hasta por 36 horas;
- IV. **Ayuntamiento:** H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Morelia, Estado de Michoacán de Ocampo;
- V. **Bando Municipal:** es el cuerpo normativo, sus disposiciones son de orden público, interés social y de observancia general en el territorio municipal, reconoce los derechos humanos de que goza toda persona que habita o transita en el municipio de Morelia; conforme a las constituciones Federal y Estatal los Tratados Internacionales, las leyes que de ambas constituciones emanan y la normativa municipal;
- VI. **Boleta de Registro:** Al documento emitido por el personal del Juzgado, el cual señala el nombre de la o el infractor, su situación jurídica, descripción general de los bienes retenidos y, en su caso, el destino o devolución de dichos bienes;
- VII. **Buen Gobierno:** Conjunto de prácticas e instituciones a través de las cuales se ejerce la autoridad para garantizar la implementación efectiva de políticas que promuevan, entre otros, la impartición óptima de la Justicia Cívica, el acercamiento de servicios y la atención de necesidades de las comunidades;
- VIII. **Comisión:** Comisión Municipal de Seguridad;
- IX. **Conciliación:** Procedimiento voluntario por el cual las partes involucradas en una controversia buscan y construyen una solución a la misma; con la asistencia de uno o más terceros imparciales, denominados conciliadores, quienes proponen alternativas de solución;



- X. **Conflicto vecinal:** Son todos aquellos problemas que pueden suscitarse por la convivencia ordinaria en la comunidad urbana, independientemente de los perfiles
- XI. **Convenio:** Solución consensuada entre las partes y vinculante para las mismas que da por terminado el procedimiento del mecanismo alternativo de solución de controversias, mismo que deberá constar en documento físico o electrónico;
- XII. **Cultura cívica:** Reglas de comportamiento social que permiten una convivencia armónica entre los ciudadanos, en un marco de respeto a la dignidad y tranquilidad de las personas, a la preservación de la seguridad ciudadana y la protección del entorno urbano;
- XIII. **Cultura de la Legalidad:** Conjunto de reglas y valores, adoptados y aplicados por la población y autoridades, mediante el cumplimiento de la Ley, para fomentar la sana convivencia.
- XIV. **Defensor:** Profesional en Derecho, con cédula profesional encargado de la defensa de un probable infractor;
- XV. **Facilitador:** Servidor Público Adscrito al Juzgado Cívico quien prepara y facilita la comunicación entre ellas en los procedimientos de mediación y conciliación y, únicamente en el caso de conciliación, podrá proponer alternativas de solución para dirimir conflictos;
- XVI. **Falta administrativa:** A la conducta que pone en riesgo la convivencia cotidiana y que actualiza los supuestos previstos en la presente reglamento y normatividad aplicable;
- XVII. **Flagrancia:** Es la comisión de una falta ejecutada por un probable infractor detectada en tiempo real;
- XVIII. **Infracción:** Conducta u omisión establecida en el presente reglamento, susceptible de ser sancionada con amonestación, multa, arresto o trabajo en favor de la comunidad;
- XIX. **Infractor:** Persona a la que se le determinó responsabilidad respecto a la comisión de una falta administrativa;
- XX. **IPH:** Informe Policial Homologado Justicia Cívica;



AYUNTAMIENTO DE MORELIA
2024-2027



- XXI. **Juez:** Juez Cívico Municipal, facultado para conocer, resolver y sancionar sobre conductas consideradas faltas administrativas, previstas en este reglamento;
- XXII. **Justicia Cívica:** Conjunto de procedimientos e instrumentos de Buen Gobierno orientados a fomentar la Cultura de la Legalidad y a dar solución de forma pronta, transparente y expedita a conflictos comunitarios que genera la convivencia cotidiana en una sociedad democrática.
- XXIII. **Justicia Itinerante:** Conjunto de acciones para solucionar de manera inmediata conflictos entre particulares, vecinales y comunales, y acercar trámites y servicios a poblaciones alejadas, de difícil acceso y zonas marginadas;
- XXIV. **Juzgado:** Juzgado Cívico Municipal, institución encargada de resolver conflictos entre particulares, vecinales y comunales, así como imponer sanciones por infracciones en materia de cultura cívica;
- XXV. **Mediación:** Procedimiento voluntario por el cual las partes involucradas en una controversia buscan y construyen una solución satisfactoria a la misma, con la asistencia de un tercero imparcial denominado facilitador;
- XXVI. **Medios Alternos de Solución de Conflictos:** Todo procedimiento auto compositivo distinto al jurisdiccional, como la conciliación y la mediación, en el que las partes involucradas en un conflicto solicitan de manera voluntaria la asistencia de un conciliador para llegar a una solución;
- XXVII. **Multa:** Sanción pecuniaria impuesta por el Juez a la persona infractora;
- XXVIII. **Oficial de Policía:** Elemento de la Policía de Morelia o de cualquier institución de seguridad pública;
- XXIX. **Probable Infractor:** Persona a la cual se le atribuye la probable comisión de una falta administrativa;
- XXX. **Queja:** Es la manifestación de hechos por una persona o quienes de manera expresa relatan presuntas violaciones a los derechos humanos en agravio de ellos cometidos por autoridades o servidores públicos;
- XXXI. **Secretario:** el secretario de un Juzgado Cívico;
- XXXII. **Reglamento:** Reglamento de Justicia Cívica para el Municipio de Morelia, Michoacán;



AYUNTAMIENTO DE MORELIA
2024-2027



- XXXIII. **Tamizaje:** Es una evaluación psicosocial aplicada a personas probables infractoras que permite que las personas juzgadoras cívicas en conjunto con el área de psicología las canalicen a alternativas como medidas de mejoramiento de la convivencia cotidiana;
- XXXIV. **Trabajo a Favor de la Comunidad:** Sanción impuesta por el Juez, consistente en la prestación de servicios no remunerados, en instituciones públicas, educativas o de asistencia social o en instituciones privadas asistenciales; dicho trabajo se realizará fuera de las jornadas laborales o educativas del infractor, apegándose a los programas previamente aprobados por el Juzgado Cívico la cual podrá realizarse hasta por treinta y seis horas de trabajo, consistentes en medidas reeducativas o terapéuticas; y,
- XXXV. **UMA:** Unidad de Medida y Actualización.

Artículo 4. Son autoridades competentes para aplicar el presente Reglamento:

- I. El Presidente Municipal;
- II. La Comisión Municipal de Seguridad;
- III. La Policía; y,
- IV. Los Jueces Cívicos Municipales.
- V.

Artículo 5. Tendrán carácter de auxiliares, todas aquellas autoridades de los tres niveles de gobierno, que coadyuvan al cumplimiento del Presente Reglamento.

Artículo 6. Para promover la convivencia armónica de las personas y la preservación del orden público, las autoridades se regirán por los principios de corresponsabilidad, legalidad, solidaridad, honestidad, equidad, tolerancia e identidad.



AYUNTAMIENTO DE MORELIA
2024- 2027



CAPÍTULO II INTEGRACIÓN Y COMPETENCIA DE LOS JUZGADOS CÍVICOS

Artículo 7. El municipio contará con los Juzgados Cívicos que sean necesarios de conformidad con su densidad poblacional

Artículo 8. El Juzgado contará con un área de Ejecución de Sanciones Administrativas, la cual será la encargada de atender los asuntos de índole administrativo y ejecutar las órdenes y determinaciones emitidas por el Juez Cívico, ésta contará con las áreas administrativas para el fin indicado, así como con el Centro de Resguardo y Detención, quien, a su vez, tendrá a su cargo el resguardo de las personas ingresadas por los motivos establecidos en el presente Reglamento.

Los Juzgados deberán integrarse por lo menos con:

- I. Un Juez Cívico;
- II. Un Facilitador;
- III. Un Secretario;
- IV. Un Defensor de Oficio;
- V. Un Médico;
- VI. Un Notificador;
- VII. Un trabajador social;
- VIII. Un área jurídica;
- IX. Policías Procesales que se requieran para el desahogo de las funciones del Juzgado Cívico;
- X. Autoridad Administrativa; y,
- XI. El personal auxiliar que sea necesario para el buen funcionamiento de los Juzgados Cívicos.

Todo el personal deberá cumplir con los requisitos contenidos en el presente reglamento y acreditar los exámenes y cursos correspondientes.



AYUNTAMIENTO DE MORELIA
2024- 2027



Artículo 9. Los juzgados contarán con los espacios físicos siguientes:

- I. Sala de Audiencias;
- II. Sala de Medios Alternos de Solución de Conflictos;
- III. Oficinas Administrativas;
 - a) Módulo de registro, recepción y trámites.
- IV. Centro de Resguardo y Detención:
 - a) Área Médica y psicológica; y,
 - b) Área de tamizaje y trabajo en favor de la comunidad.

En cada Juzgado Cívico actuarán jueces, en materia de orden y en materia de hechos de tránsito, conforme su competencia, de lunes a domingo en horario administrativo, pudiendo remitir la autoridad competente a los centros de resguardo y detención a los infractores las 24 horas del día todos los días del año.

Artículo 10. El proceso de selección de los jueces, facilitadores, secretarios y defensores se realizara , a través de un examen de ingreso, previa convocatoria y reglamentación de selección de funcionarios de justicia cívica, en la que se señalarán los requisitos establecidos en el presente reglamento, las personas que aprueben el examen de ingreso se someterán a una entrevista ante la comisión de Gobernación, Seguridad Pública, Protección Civil y Participación Ciudadana , y la cual presentará las propuestas de los tres mejores resultados de los exámenes de ingreso, para que el cabildo en pleno apruebe la integración de los Juzgados Cívicos.

Artículo 11. Su nombramiento será por un periodo de cuatro años y con posibilidad de reelegirse hasta por dos periodos más, por el mismo tiempo del primero.

Artículo 12. Es competente para conocer de las infracciones o conflictos en materia de Justicia Cívica, el Juzgado Cívico del lugar donde estos hubieren tenido lugar, atendiendo a la concurrencia.



Artículo 13. Los Juzgados Cívicos deben privilegiar la solución del conflicto, atendiendo siempre los formalismos procedimentales, vigilando que no se afecte la igualdad entre las partes, el debido proceso u otros derechos.

Artículo 14. Los Juzgados Cívicos deben privilegiar la oralidad en el desarrollo de los procedimientos y hacer uso de medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología que permitan la solución expedita de los conflictos.

CAPÍTULO III

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA JUSTICIA CÍVICA

JUECES CÍVICOS

Artículo 15. Para ser Juez Cívico, se deben reunir los siguientes requisitos:

- I. Ser mexicano en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos;
- II. Tener por lo menos veinticinco años de edad;
- I. Tener título de licenciado en derecho o su equivalente académico legalmente expedido, con cédula profesional expedida por la autoridad correspondiente y tener por lo menos un de ejercicio profesional;
- II. No estar purgando penas por delitos dolosos;
- III. No haber sido suspendido o inhabilitado para el desempeño de un cargo público; y,
- IV. Acreditar los exámenes y cursos correspondientes.

Artículo 16. Son facultades del Juez Cívico:

- I. Conocer de las infracciones en materia de Justicia Cívica y resolver sobre la responsabilidad de los probables infractores;
- II. Aplicar las sanciones establecidas en la presente Ley;
- III. Llevar el control de los expedientes relativos a los asuntos de los que conozca;



AYUNTAMIENTO DE MORELIA
2024-2027



- IV. Integrar y mantener actualizado el sistema de información de antecedentes de infractores;
- V. Expedir constancias relativas a hechos y documentos contenidos en los expedientes integrados con motivo de los procedimientos de que tenga conocimiento;
- VI. Habilitar al personal para suplir las ausencias temporales del secretario;
- VII. Autorizar la devolución de los objetos y valores de los probables infractores o que sean motivo de la controversia. El Juez no puede devolver los objetos que, por su naturaleza, sean peligrosos o que pongan en riesgo la salud o integridad de las personas, tales como, estupefacientes, psicotrópicos, enervantes, sustancias tóxicas, objetos que denoten peligrosidad o todos aquellos que el juez considere necesarios; los cuales se pondrán a disposición de la autoridad competente;
- VIII. Los objetos que pueden ser constitutivos de un delito, deben ser entregados al ministerio público;
- IX. Comisionar al personal adscrito al Juzgado Cívico para realizar notificaciones y diligencias;
- X. Sancionar los convenios de mediación y conciliación a que se refiere este reglamento y, en su caso, declarar el carácter de cosa juzgada;
- XI. Solicitar a los servidores públicos los datos, informes o documentos sobre asuntos de su competencia para su mejor proveer; y
- XII. Conocer de asuntos de su competencia incluso fuera de la sede del Juzgado Cívico; y,

Artículo 17. El Juez Cívico deberá:

- I. Cuidar que se respeten los derechos fundamentales de los ofendidos; y,
- II. Cuidar que se respeten los derechos fundamentales de los probables infractores y evitar todo maltrato, abuso físico o verbal y cualquier tipo de incomunicación en agravio de las personas presentadas o que comparezcan ante el Juzgado Cívico.



AYUNTAMIENTO DE MORELIA
2024- 2027



Artículo 18. Para ser Facilitador de un Juzgado Cívico se deben reunir los siguientes requisitos:

- I. Ser mexicano en pleno ejercicio de sus derechos;
- II. Tener por lo menos veinticinco años de edad;
- III. Contar con título profesional legalmente expedido por la autoridad competente, preferentemente de licenciado en derecho o su equivalente académico, con cédula profesional expedida por la autoridad correspondiente;
- IV. Contar con certificación acreditada por autoridad competente en solución de conflictos;
- V. Tener por lo menos un año de ejercicio profesional;
- VI. No haber sido suspendido o inhabilitado para el desempeño de un cargo público;
- VII. No estar purgando penas por delitos dolosos;
- VIII. Acreditar los cursos de capacitación en materia de mecanismos alternativos de solución de controversias; y,
- IX. Aprobar las evaluaciones de conocimientos y de competencias profesionales para la certificación.

Artículo 19. Son facultades del Facilitador del Juzgado Cívico:

- I. Conducir el procedimiento de mediación o conciliación en forma gratuita, imparcial, transparente, flexible y confidencial;
- II. Propiciar una buena comunicación y comprensión entre las partes;
- III. Cuidar que las partes participen en el procedimiento de manera libre y voluntaria, exentas de coacciones o de influencia alguna;
- IV. Permitir a las partes aportar información relacionada con la controversia;
- V. Evitar demoras o gastos innecesarios en la sustanciación del procedimiento;
- VI. Asegurarse de que los convenios entre las partes estén apegados a la legalidad;
- VII. Someterse a los programas de capacitación continua y evaluación periódica que ofrezca el Centro; y,



VIII. Las demás facultades y obligaciones que le confiere las disposiciones legales aplicables.

Artículo 20. Para ser Secretario se deben reunir los siguientes requisitos:

- I. Ser mexicano en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos;
- II. Tener por lo menos veinticinco años de edad;
- III. Tener título de licenciado en derecho o su equivalente académico legalmente expedido, con cédula profesional expedida por la autoridad correspondiente y tener por lo menos un año de ejercicio profesional;
- IV. No estar purgando penas por delitos dolosos;
- V. No haber sido suspendido o inhabilitado para el desempeño de un cargo público; y,
- VI. Acreditar los exámenes y cursos correspondientes.

Artículo 21. Son facultades del Secretario:

- I. Certificar y dar fe de las actuaciones que la Ley o el Juez ordenen;
- II. Expedir copias certificadas relacionadas con las actuaciones del Juzgado Cívico;
- III. Retener y, en su caso, devolver los objetos y valores de los infractores, debiendo elaborar las boletas de registro correspondiente. Las boletas de registro señalarán el nombre del infractor, su situación jurídica, descripción general de los bienes retenidos y, en su caso, el destino o devolución de dichos bienes;
- IV. Llevar el control de la correspondencia e integrar y resguardar los expedientes relativos a los procedimientos del Juzgado Cívico;
- V. Mantener actualizada la información del Registro Nacional de Detención;
- VI. Reportar inmediatamente al Registro Administrativo de Detenciones, contemplado en la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Michoacán de Ocampo, la información sobre personas arrestadas; de igual manera, realizará el reporte en cada cambio de turno;



AYUNTAMIENTO DE MORELIA
2024- 2027



- VII. Integrar un Registro de personas y vehículos sancionados administrativamente por infracciones a Reglamento de Tránsito y Vialidad del Municipio de Morelia; y,
- VIII. Las demás facultades y obligaciones que le sean asignadas por el Juez Cívico, que le confiere normatividad aplicable.

Artículo 22. Para ser Defensor de Oficio en un Juzgado Cívico se deben reunir los siguientes requisitos:

- I. Ser mexicano en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos;
- II. Tener por lo menos veinticinco años de edad;
- III. Tener título de licenciado en derecho o su equivalente académico legalmente expedido, con cédula profesional expedida por la autoridad correspondiente y tener por lo menos un año de ejercicio profesional;
- IV. No estar purgando penas por delitos dolosos;
- V. No haber sido suspendido o inhabilitado para el desempeño de un cargo público; y,
- VI. Acreditar los exámenes y cursos correspondientes.

Artículo 23. Son facultades del Defensor de Oficio:

- I. Representar y asesorar legalmente al infractor cuando este así lo solicite o no tenga representante de su confianza que haya designado el propio infractor;
- II. Vigilar y salvaguardar que se protejan los derechos humanos del probable infractor;
- III. Supervisar que el procedimiento a que quede sujeto el probable infractor se apegue al reglamento respectivo y demás disposiciones legales aplicables;
- IV. Orientar a los familiares de los probables infractores;
- V. Dar seguimiento a las quejas y recursos presentados por los probables infractores;
- VI. Promover todo lo conducente en la defensa de los probables infractores; y,



AYUNTAMIENTO DE MORELIA
2024- 2027



VII. Las demás facultades y obligaciones que le confiera el reglamento respectivo y demás disposiciones legales aplicables.

Artículo 24. Para ser Médico en un Juzgado Cívico se deben reunir los siguientes requisitos:

- I. Ser mexicano en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos;
- II. Tener por lo menos veinticinco años de edad;
- III. Tener título de médico general o su equivalente académico legalmente expedido, con cédula profesional expedida por la autoridad correspondiente y tener por lo menos un año de ejercicio profesional;
- IV. No estar purgando penas por delitos dolosos;
- V. No haber sido suspendido o inhabilitado para el desempeño de un cargo público; y,
- VI. Acreditar los exámenes y cursos correspondientes.

Artículo 25. Los médicos adscritos al Juzgado Cívico, deberán:

- I. Emitir dictámenes de las personas ingresadas al Centro de Resguardo y Detención;
- II. Aplicar, en caso necesario, los primeros auxilios a los detenidos que así lo requieran y realizar las consultas y exámenes necesarios para corroborar el estado de salud de los infractores;
- III. Controlar los medicamentos que se deban administrar a los infractores;
- IV. Emitir opinión al Juez Cívico en turno, sobre el traslado de los infractores a instituciones hospitalarias, cuando así lo considere necesario por su estado de salud o situación de emergencia;
- V. Llevar el Registro de cada infractor y las actuaciones que se realicen con ellos, como las certificaciones, valoraciones médicas, revaloraciones o atenciones en general, esto en los registros físicos o electrónicos que les sean asignados;



AYUNTAMIENTO DE MORELIA
2024-2027



- VI. La constante supervisión y vigilancia de las personas que se encuentren en el Centro de Resguardo y Detención; y,
- VII. Las demás que les sean asignadas por el Juez Cívico.

Artículo 26. La valoración y certificación que realicen los médicos adscritos al Juzgado Cívico deberá precisar y determinar sobre los siguientes lineamientos:

- I. Los generales de la persona respecto de la cual elaborará el certificado médico;
- II. Si el probable infractor presenta alguna lesión, las características de ésta en cuanto a su gravedad, tiempo aproximado de sanación o si se requiere alguna atención médica especializada o su posible internamiento en alguna institución hospitalaria de urgencia;
- III. Determinar si el detenido se encuentra bajo los efectos de alcoholemia, sustancia tóxica o enervante, o en caso contrario, hacer constar si no se presenta ninguna de las circunstancias señaladas;
- IV. Expresar en forma clara y concreta si existe algún inconveniente que por su estado de salud física o mental la persona examinada no deba ingresar al área de detención administrativa; y,
- V. Estampar el nombre y firma del médico que elabora el documento, así como su número de cédula profesional.
- VI. Los médicos en caso de realizar pruebas de alcoholemia, deberán considerar los parámetros contenidos en la normatividad en la materia.

Artículo 27. El notificador, es la persona asignada por el Juzgado Cívico para dar a conocer y orientar a las partes en tiempo y forma, los escritos, acuerdos y resoluciones recaídas en los expedientes que para tal efecto le sean turnados. Asimismo, será el encargado de efectuar todas aquellas diligencias que le son encomendadas por el Juez Cívico. Debiendo dar cuenta de las actuaciones.



AYUNTAMIENTO DE MORELIA
2024- 2027



Artículo 28. Para ser Trabajador Social en un Juzgado Cívico se deben reunir los siguientes requisitos:

- I. Ser mexicano en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos;
- II. Tener por lo menos veinticinco años de edad;
- III. Tener título profesional de psicología o su equivalente académico legalmente expedido, con cédula profesional expedida por la autoridad correspondiente y tener por lo menos un año de ejercicio profesional;
- IV. No estar purgando penas por delitos dolosos;
- V. No haber sido suspendido o inhabilitado para el desempeño de un cargo público; y,
- VI. Acreditar los exámenes y cursos correspondientes.

Artículo 29. El Trabajador Social adscrito al Juzgado Cívico, deberá:

- I. Realizar las pruebas de tamizaje a los probables infractores;
- II. Identificar si el probable infractor podrá realizar trabajo en favor de la comunidad;
- III. Realizar la asignación o canalización a las instituciones o asociaciones contempladas en el catálogo de trabajo en favor de la comunidad, así como el seguimiento del mismo; y,
- IV. Todas aquellas que mandaten los reglamentos.

Artículo 30. Para ser titular del área jurídica en un Juzgado Cívico se deben reunir los siguientes requisitos:

- I. Ser mexicano en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos;
- II. Tener por lo menos veinticinco años de edad;
- III. Tener título de Licenciado en Derecho legalmente expedido, con cédula profesional expedida por la autoridad correspondiente y tener por lo menos un año de ejercicio profesional;
- IV. No estar purgando penas por delitos dolosos;
- V. No haber sido suspendido o inhabilitado para el desempeño de un cargo público; y,



AYUNTAMIENTO DE MORELIA
2024-2027



VI. Acreditar los exámenes y cursos correspondientes.

Artículo 31. El titular del área jurídica adscrito al Juzgado Cívico, deberá:

- I. Llevar a cabo la representación legal del Juzgado Cívico, previa delegación del Síndico o Síndica municipal;
- II. Brindar asesoría legal al personal del Juzgado Cívico; y,
- III. Todas aquellas funciones que se mandaten los reglamentos.

Artículo 32. Los policías procesales que se encuentren adscritos a cada Juzgado Cívico, durante sus labores, estarán bajo el mando directo del Juez y les corresponderá:

- I. Realizar funciones de vigilancia en las instalaciones del Juzgado Cívico, a efecto de brindar protección a las personas que en él se encuentren;
- II. Auxiliar a los elementos de policía que hagan presentaciones, en la custodia de los probables infractores, hasta su ingreso en las áreas correspondientes;
- III. Realizar el ingreso y salida material de los probables infractores y de los infractores, de las áreas correspondientes, así como hacer revisión a los mismos para evitar la introducción de objetos que pudieren constituir inminente riesgo a su integridad física;
- IV. Custodiar a los infractores y probables infractores, que se encuentren en las áreas del Juzgado Cívico, debiendo velar por su integridad física; y;
- V. Las demás facultades que le confiere el reglamento respectivo, el bando de gobierno municipal y demás disposiciones legales aplicables.

Dichos elementos deberán cumplir con los requisitos señalados en la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública.



Artículo 33. El Comisario de Seguridad será la Autoridad Administrativa, responsable de supervisar el desempeño del personal, proponer estímulos, mejoras en el servicio y, en su caso, medidas disciplinarias a los servidores públicos de los Juzgados Cívicos que no cumplan con lo dispuesto en la normatividad aplicable.

Artículo 34. La Autoridad Administrativa tiene las siguientes atribuciones:

- I. Emitir la convocatoria para la selección de los jueces cívicos;
- II. Organizar los cursos de actualización y profesionalización que les sean impartidos a los integrantes de los Juzgados Cívicos, los cuales deberán contemplar las materias jurídicas, administrativas y de contenido cívico;
- III. Evaluar el desempeño de las funciones de los integrantes de los Juzgados Cívicos, así como el aprovechamiento en los cursos de actualización y profesionalización que les sean impartidos;
- IV. Establecer criterios para mejorar los recursos y el funcionamiento de los Juzgados Cívicos, así como los estímulos a los integrantes de los Juzgados Cívicos;
- V. Diseñar los procedimientos para la supervisión, control y evaluación periódicos de los integrantes de los Juzgados Cívicos;
- VI. Supervisar el funcionamiento de los Juzgados Cívicos, de manera periódica y constante, a fin de que realicen sus funciones conforme al reglamento disposiciones aplicables;
- VI. Las demás facultades que le confiere la presente el reglamento respectivo, el bando de gobierno municipal y demás disposiciones legales aplicables.

Artículo 35. Al personal auxiliar que se asigne a cada Juzgado Cívico, le corresponde:

- I. Asistir el trabajo de escritorio y archivo que el Juez o el secretario le designen;
- II. Realizar las notificaciones que el Juez le instruya en los términos del presente reglamento, el bando de gobierno municipal y demás disposiciones legales aplicables; y,



AYUNTAMIENTO DE MORELIA
2024- 2027



- III. Las demás labores que para el cumplimiento de las funciones del Juzgado Cívico le sean instruidas por el Juez, a través del secretario del Juzgado, y las que le confiere el presente reglamento, el bando de gobierno municipal y demás disposiciones legales aplicables.

CAPITULO IV

DE LOS INFRACTORES

Artículo 36. Son responsables de las infracciones y tienen la calidad de infractor, todas aquellas personas, nacionales o extranjeros cuya conducta encuadre a la señalada como infracción o falta administrativa de acuerdo a lo establecido en los respectivos reglamentos y/o bandos de gobierno.

En caso de los menores, lesionados, incapaces, personas mayores de 65 años, se estará a lo reglamentado, lo cual no deberá contraponerse a las leyes vigentes para el efecto.

Artículo 37. Son derechos del probable infractor:

- I. Ser puesto a disposición de manera inmediata ante el juzgado cívico tras ser asegurado por probable falta administrativa;
- II. Conocer el motivo de su aseguramiento;
- III. Ser tratado con dignidad por la policía y el personal del juzgado cívico;
- IV. Contar con atención médica;
- V. No estar incomunicado;
- VI. Ser informado de sus derechos;
- VII. Que la infraestructura donde se encuentre asegurado cuente con condiciones mínimas en tres rubros: higiene, seguridad y dignidad de las personas;
- VIII. Ser escuchado por un juez cívico;
- IX. Aportar pruebas en la audiencia ante el juez cívico;
- X. Ser representado por un abogado o por una persona de su confianza;



AYUNTAMIENTO DE MORELIA
2024- 2027



- XI. Que su integridad sea respetada en todo momento;
- XII. Contar con un traductor o interprete, cuando sea necesario; y,
- XIII. Todos aquellos derechos que marquen los reglamentos.

CAPÍTULO V

DEL CENTRO DE RESGUARDO Y DETENCIÓN

Artículo 38. En el Centro de Resguardo y Detención únicamente deberán encontrarse los probables responsables de la comisión de faltas administrativas en espera de audiencia ante el Juez Cívico o infractores de Reglamentos, a quienes se les haya impuesto la sanción de arresto, y nunca por más de 36 treinta y seis horas de conformidad con lo dispuesto por el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Solo de manera temporal, se podrán custodiar en dichos establecimientos a los probables responsables de la comisión de algún delito que hayan sido detenidos en flagrancia o como consecuencia de una orden de aprehensión, siempre en celda separada a la ocupada por algún infractor, por el tiempo necesario para tramitar su traslado a los lugares de detención dependientes del Ministerio Público.

Artículo 39. El Centro de Resguardo y Detención estará en labores las 24 horas del día, todos los días del año, teniendo a su cargo el siguiente personal para su apto funcionamiento que laborará por turnos:

- I. Defensor de Oficio;
- II. Médicos;
- III. Trabajadores sociales; y,
- IV. Policías procesales.



AYUNTAMIENTO DE MORELIA
2024-2027



Artículo 40. El Centro de Resguardo y Detención contará con los espacios físicos siguientes:

- I. Área de Registro;
- II. Área para menores, personas de 65 años o más, mujeres embarazadas y sala de espera;
- III. Sección de espera para audiencia;
- IV. Sección de recuperación de personas intoxicadas;
- V. Áreas de detención para infractores;
- VI. Asistencia sección Médica;
- VII. Asistencia de defensoría pública; y,
- VIII. Asistencia de trabajo social.

Artículo 41. El resguardo consiste en la privación temporal de la libertad en el Centro de Resguardo y Detención para que en los espacios respectivos de sus instalaciones se brinde guardia, seguridad y permanencia temporal:

- I. A los probables infractores a fin de que, por el transcurso del tiempo, cesen sus efectos de intoxicación y estén en condiciones de ser presentados a la audiencia respectiva ante el Juez Cívico;
- II. A los probables infractores, hasta en tanto se realice el trámite administrativo correspondiente y sea presentado para la celebración de audiencia ante el Juez Cívico; y,
- III. En apoyo a las autoridades jurisdicciones cuando se requiera o sea necesario.

Artículo 42. La detención es la privación provisional de la libertad debidamente fundada y motivada, por la presunta comisión de un delito o una falta administrativa que amerite detención.



AYUNTAMIENTO DE MORELIA
2024-2027



CAPÍTULO VI PROCEDIMIENTO ANTE LOS JUZGADOS CÍVICOS

Artículo 43. El procedimiento dará inicio:

- I. Con la detención y posterior presentación del probable infractor por parte de un elemento de la policía, cuando exista flagrancia, ante el juez;
- II. Con la remisión del probable infractor por parte de otra autoridad competente al Juzgado Cívico, por hechos considerados infracciones en materia de Justicia Cívica;
- III. Con la presentación de una queja por parte de cualquier particular ante el Juez, contra un probable infractor; y,
- IV. Con la comparecencia voluntaria del probable infractor.

Artículo 44. El procedimiento ante el Juez Cívico será oral y público preferentemente en una sola audiencia y se sustanciará bajo los principios de concentración, contradicción, inmediación, continuidad y economía procesal.

Todas las audiencias serán registradas y video grabadas por cualquier medio tecnológico al alcance del Juzgado Cívico, la grabación o reproducción de imágenes y sonidos se considerará como parte de las actuaciones y se conservarán en resguardo hasta por seis meses, momento en el cual, se procederá a su remisión al archivo.

Artículo 45. Cuando alguna de las partes no hable español, se trate de una persona con discapacidad auditiva y no cuente con traductor o intérprete, se le proporcionará uno de oficio, o bien, se proporcionará la posibilidad de usar medios tecnológicos, para poder dar inicio al procedimiento.



Artículo 46. Cuando el probable infractor se encuentre en estado de ebriedad o bajo el influjo de estupefacientes o sustancias psicotrópicas o tóxicas, el Médico adscrito al Juzgado Cívico previo examen que practique, dictaminará su estado y señalará el plazo probable de recuperación a fin de que pueda fijar el inicio del procedimiento correspondiente. Lo anterior, de acuerdo con lo estipulado en la normatividad.

Artículo 47. En caso de que el probable infractor padezca alguna discapacidad mental o sea menor de edad, el Juez instruirá al Secretario para citar a quien ejerza la patria potestad, tutela, curatela o custodia, en cuya presencia se desarrollará la audiencia y se dictará la resolución.

En caso de que no se presente quien ejerza la patria potestad, la tutela o custodia, se nombrará a un Defensor Especializado en el Sistema de Justicia Integral para menores, que lo asista.

Artículo 48. En los casos en que el probable infractor pertenezca a un grupo vulnerable el Juez Cívico tomara las medidas de interseccionalidad pertinentes y ajustes razonables para juzgar con la perspectiva correspondiente.

Artículo 49. El Juez, a fin de hacer cumplir sus órdenes, resoluciones y conservar el orden dentro del Juzgado, podrá hacer uso de las siguientes medidas de apremio:

- I. Amonestación;
- II. Multa;
- III. Arresto, que no podrá exceder el plazo de treinta y seis horas;
- IV. Auxilio de la fuerza pública; y,
- V. Trabajo en favor de la comunidad.

Artículo 50. Una vez valoradas las pruebas, si el probable infractor resulta responsable de una o más infracciones previstas en los respectivos reglamentos, el Juez le notificará la



AYUNTAMIENTO DE MORELIA
2024-2027



resolución y la sanción que resulte aplicable, así como el plazo para cumplirla. Para el caso de sanciones económicas, se publicará previamente un tabulador de infracciones conforme a las Leyes de Ingresos.

La resolución podrá ser impugnada por el infractor en los términos del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo.

Artículo 51. El Juez determinará la sanción aplicable en cada caso, tomando en cuenta la naturaleza de la infracción, sus consecuencias, las circunstancias individuales del infractor, la gravedad de la falta, oposición en contra de la autoridad que ejecutó el aseguramiento, las circunstancias de modo, tiempo y lugar, y ejecución de la falta, si se causa afectación a menores de edad o adultos mayores, nivel de intoxicación.

Para efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior, además, el Juez tomará en consideración si es un caso de reincidencia.

Artículo 52. Cuando se determine la responsabilidad de un menor de edad en la comisión de alguna de las infracciones previstas en la reglamentación correspondiente, se le podrá sancionar con amonestación, o si se prefiere por el tutor, con servicio en favor de la comunidad.

No podrá sancionarse a las personas menores de doce años ni a quienes tengan incapacidad legal, pero quienes ostenten la patria potestad, tutela, curatela custodia estarán obligados a reparar el daño que resulte de la infracción cometida.

Artículo 53. Cuando una infracción se cometa con la participación de dos o más personas, a cada una se le aplicará la sanción que corresponda de acuerdo con su grado de participación.



Artículo 54. Cuando con diversas conductas se cometan varias infracciones, el Juez impondrá la sanción de la que merezca la mayor, pudiendo aumentarse con las sanciones que señala el reglamento para cada una de las infracciones restantes, siempre que tal acumulación no exceda el máximo establecido para el arresto.

Quando se cometan una infracción o varias, que por su naturaleza se desprendan hechos ilícitos, deberá el Juez, remitir al infractor con la autoridad competente para conocer el caso.

Artículo 55. Al dictar la resolución que determine la responsabilidad del infractor, el Juez lo aperibirá para que no reincida, haciéndole saber las consecuencias jurídicas de su conducta en ese caso.

Artículo 56. Se debe garantizar la autonomía del juzgado cívico, sin embargo, se debe procurar el intercambio de información entre éste y las instituciones de seguridad pública y fiscalías, así como de las demás unidades de la administración pública, que para cada caso se requiera.

Artículo 57. Se entiende por reincidencia la comisión de infracciones contenidas en lalos reglamentos respectivos, por dos o más veces de la misma conducta, en un periodo que no exceda de seis meses.

Artículo 58. Para la determinación de la reincidencia, el Juez deberá consultar el Registro de Infractores.

CAPÍTULO VII

PROCEDIMIENTO POR PRESENTACIÓN DEL PROBABLE INFRACTOR

Artículo 59. El elemento de policía detendrá y presentará al probable infractor inmediatamente ante el Juez, cuando la falta administrativa así lo amerite, en los siguientes casos:



AYUNTAMIENTO DE MORELIA
2024- 2027



- I. Cuando presencie la comisión de una probable falta administrativa prevista en los reglamentos; y,
- II. Cuando sea informado de la comisión de una infracción inmediatamente después de haberse cometido o se encuentre en poder del probable infractor el objeto, instrumento o haya indicios que hagan presumir fundadamente su participación en la infracción.

Artículo 60. En la detención y presentación del probable infractor ante el juez, el integrante de policía que tuvo conocimiento de los hechos, hará constar en el IPH, los elementos que permitan identificar las circunstancias de tiempo, modo y lugar que motivaron la detención.

Artículo 61. Se le informará al probable infractor del derecho que tiene a comunicarse con alguna persona que lo asista y defienda. En caso de que no cuente con un defensor, se le asignará uno de oficio.

Artículo 62. En la audiencia, en presencia del probable infractor y su defensor, el Juez llevará a cabo las siguientes actuaciones, cumpliendo las formalidades mínimas del acto administrativo:

- I. Dará lectura al Informe Policial Homologado, en caso de que exista detención por parte de un elemento de policía;
- II. Informará al probable infractor de los hechos de los que se le acusa;
- III. Dará el uso de la voz al presunto infractor para manifestar lo que a su derecho convenga y ofrecer las pruebas de que disponga, por sí o por medio de su defensor;
- IV. En caso de que el Juez lo estime conveniente, podrá solicitar la declaración del elemento de policía que tuvo conocimiento de los hechos;
- V. Se hará saber al infractor las consecuencias jurídicas y sociales de sus actos;
- VI. Se concientizará al infractor sobre la falta administrativa ejecutada; y,
- VII. Resolverá sobre la responsabilidad del probable infractor.



Artículo 63. Durante el desarrollo de la audiencia, el Juez podrá admitir como pruebas las testimoniales, las fotografías, las videograbaciones y las demás que, a su juicio, sean admisibles.

Cuando la presentación de las pruebas ofrecidas dependiera del acto de alguna autoridad, el Juez suspenderá la audiencia y señalará día y hora para la presentación y desahogo de las mismas. En ese caso, el Juez requerirá a la autoridad de que se trate para que facilite esas pruebas, lo que deberá hacer en un plazo de setenta y dos horas.

CAPÍTULO VIII PROCEDIMIENTO POR QUEJA

Artículo 64. Cualquier particular podrá presentar quejas ante el Juzgado, por hechos constitutivos de probables infracciones en materia cívica, por escrito o a través de medios electrónicos, ópticos o cualquier otra tecnología.

En todos los casos, la queja debe contener nombre y domicilio de las partes, relación de los hechos motivo de la queja y firma del quejoso, en la cual tendrá intervención en todo momento el facilitador de turno.

Artículo 65. El derecho a formular la queja prescribe en treinta días naturales, contados a partir de la comisión de la probable infracción.

Artículo 66. El facilitador considerará los elementos contenidos en la queja y, si lo estima procedente, girará la invitación al quejoso y al probable infractor para que se presenten a la sesión, en el Juzgado Cívico.

Artículo 67. Si el probable infractor es menor de edad, la invitación se hará por medio de quien ejerza la patria potestad, custodia o tutoría de derecho o, de hecho.



AYUNTAMIENTO DE MORELIA
2024- 2027



Artículo 68. En caso de que el quejoso no se presentare a la sesión, se desechará su queja, y si el probable infractor no compareciera a la misma, el facilitador informará al Juez, para que este haga uso de las medidas de apremio a las que hace referencia el presente reglamento.

Artículo 69. El facilitador iniciará la sesión en presencia del quejoso y del probable infractor, y llevará a cabo las siguientes actuaciones:

- I. Dará lectura a la queja;
- II. Otorgará el uso de la palabra al quejoso para que lleve a cabo la relatoría de los hechos que motivaron a la presentación de la queja;
- III. Otorgará el uso de la palabra al probable infractor para que formule las manifestaciones que estime convenientes y ofrezca pruebas en su descargo;
- IV. Resolverá sobre la admisión de las pruebas y las desahogará
- V. de inmediato; y,
- VI. Considerando todos los elementos que consten en el expediente, resolverá en la misma audiencia sobre la responsabilidad del probable infractor.

Se admitirán como pruebas la confesional, documental pública y privada, pericial, testimonial, fotografías, grabaciones de audio y video y las demás que a juicio del Juez sean admisibles.

Cuando la presentación de las pruebas ofrecidas dependiera del acto de alguna autoridad, el Juez suspenderá la audiencia, la cual deberá reanudarse dentro de un plazo máximo de setenta y dos horas, a partir de que las reciba.

En ese caso, el Juez requerirá a la autoridad de que se trate para que facilite esas pruebas y señalará el plazo para cumplir el requerimiento. El convenio al que se llegue será ratificado por el juez cívico, haciéndoles saber a las partes las consecuencias por el incumplimiento del mismo.



AYUNTAMIENTO DE MORELIA
2024- 2027



CAPÍTULO IX

PROCEDIMIENTOS DE MEDIACIÓN Y CONCILIACIÓN

Artículo 70. Será de aplicación supletoria a las disposiciones previstas en la Ley de Justicia Alternativa y restaurativa del Estado de Michoacán.

Artículo 71. Cuando las partes involucradas en un conflicto comparezcan ante el Juzgado Cívico, el Juez las invitará a llevar a cabo un procedimiento de mediación o conciliación, les informará de los beneficios, del desarrollo de los procedimientos y sus características. Si las partes aceptan someter su conflicto a un procedimiento de mediación o conciliación, el Juez las remitirá con el Facilitador. En caso contrario, el Juez dará inicio a la audiencia.

Artículo 72. En caso de que las partes decidan someter su conflicto a un mecanismo alternativo de solución de controversias, el Facilitador explicará en qué consisten los procedimientos de mediación y conciliación, el alcance del convenio adoptado y la definitividad y obligatoriedad del mismo una vez sancionado por el Juez.

El Facilitador llevará a cabo el procedimiento de mediación o conciliación en los términos previstos en la Ley de Justicia Alternativa y restaurativa del Estado de Michoacán.

Artículo 73. El convenio alcanzado deberá constar por escrito y estar firmado por las partes. El Juez analizará su contenido a fin de certificar que se encuentre conforme a derecho y sea válido por lo que tendrá el carácter de cosa juzgada.

El cumplimiento de los convenios, así como las sanciones en caso de incumplimiento podrán ser exigibles en los términos de la legislación correspondiente.

El convenio al que se llegue será ratificado por el juez cívico, haciéndoles saber a las partes las consecuencias por el incumplimiento del mismo.



AYUNTAMIENTO DE MORELIA
2024-2027



CAPÍTULO X

PROCEDIMIENTOS POR PRESENTACIÓN VOLUNTARIA

Artículo 74. El policía que detecte las infracciones cometidas por los ciudadanos las cuales deberán estar contempladas dentro de la presente Ley, los bandos de gobierno y/o los reglamentos y procederá a emitir la boleta de infracción.

Artículo 75. El infractor deberá acudir al Juzgado Cívico para que se celebre su audiencia, en la cual se calificará la boleta de infracción, previo trámite y registro ante el área de Ejecución de Sanciones Administrativas.

Artículo 76. El Juez inicia la audiencia dando lectura a la boleta de infracción, se cede el uso de la voz al infractor con la finalidad de que sea escuchado por el juez y poder emitir la resolución correspondiente.

Cuando el infractor se niega a aceptar el contenido de la boleta de infracción o se manifieste inconformidad, el Juez le hará saber al infractor su derecho a una audiencia de responsabilidad.

Artículo 77. La audiencia de responsabilidad, consiste en citar al policía que emitió la boleta de infracción, presentar ante el Juez Cívico al probable infractor para que manifieste lo que a su interés convenga y se presenten las pruebas pertinentes, con la finalidad de que el Juez determine la procedencia y resolución.

Artículo 78. Cuando exista inconformidad por acuerdos o resoluciones emitidas por el Juzgado Cívico, se estará en lo contemplado por el Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo.



AYUNTAMIENTO DE MORELIA
2024-2027



CAPÍTULO XI CALIFICACIÓN DE FALTAS ADMINISTRATIVAS Y SANCIONES

Artículo 79. El procedimiento del sistema de Justicia Cívica en materia de orden, será sumarisimo y se realizará de preferencia en una sola audiencia, la cual versará y resolverá sobre los siguientes lineamientos:

- I. Exposición del informe policial homologado presentado por el elemento de la policía que realizó el aseguramiento;
- II. Presentación de la boleta de infracción, emitida por el agente vial y/o policía;
- III. Declaración del probable infractor;
- IV. Ofrecimiento, admisión y desahogo de las pruebas; y,
- V. Resolución.

Artículo 80. Las infracciones señaladas en los reglamentos respectivos, serán sancionadas de conformidad relativo a las medidas de apremio.

CAPÍTULO XII TRABAJO EN FAVOR DE LA COMUNIDAD

Artículo 81. El Juez podrá conceder trabajo en favor de la comunidad, por un periodo no mayor a treinta y seis horas el cual consistirá en medidas reeducativas o terapéuticas.

Artículo 82. Se consideran actividades de trabajo en favor de la comunidad las siguientes:

A) Reeducativas:

- I. Limpieza, pintura o restauración de vialidades, centros públicos de educación, de salud o de servicios;
- II. Realización de obras de ornato en espacios públicos de uso común;



AYUNTAMIENTO DE MORELIA
2024-2027



- III. Realización de obras de balizamiento o reforestación en espacios públicos de uso común; y,
- IV. Las demás que determinen los reglamentos.

B) Terapéuticas:

- I. Recibir terapia psicológica para el control de emociones o control de consumo de sustancias psicoactivas; y,
- II. Las demás que determinen los reglamentos, siempre y cuando no vayan en contra de lo determinado por la Ley Nacional de Ejecución de Sanciones.

Artículo 83. Las actividades de trabajo en favor de la comunidad se llevarán a cabo bajo la supervisión del Trabajador Social.

Artículo 84. En el supuesto de que el infractor no realice las actividades de trabajo a favor de la comunidad, el Juez hará efectiva la multa o arresto correspondiente.

CAPÍTULO XIII

FALTAS ADMINISTRATIVAS Y SANCIONES

Artículo 85. Se consideran como faltas administrativas, toda acción u omisión que atente contra:

- I. La dignidad de las personas;
- II. La tranquilidad de las personas;
- III. La seguridad ciudadana;
- IV. El entorno urbano; y,
- V. Las demás que determinen los reglamentos.



AYUNTAMIENTO DE MORELIA
2024- 2027



Artículo 86. Para la imposición de las sanciones relativo a las medidas de apremio, la o el Juez Cívico se sujetará a lo siguiente:

- I. **Infracciones Clase A.** Se sancionarán con una multa de cinco a veinte veces la Unidad de Medida (UMA) y/o arresto de seis a doce horas, que podrán ser conmutable por tres a seis horas de Trabajo en Favor de la Comunidad;
- II. **Infracciones Clase B.** Se sancionarán con una multa de cinco a cuarenta veces la Unidad de Medida (UMA) y/o arresto de doce a dieciocho horas, que podrán ser conmutable por seis a doce horas de Trabajo en Favor de la Comunidad;
- III. **Infracciones Clase C.** Se sancionarán con una multa de cinco a sesenta veces la Unidad de Medida (UMA) y/ o arresto de dieciocho a veinticuatro horas, que podrán ser conmutable por doce a dieciocho horas de Trabajo en Favor de la Comunidad; y,
- IV. **Infracciones Clase D.** Se sancionarán con una multa de cinco a cien veces la Unidad de Medida (UMA) y/o arresto de veinticuatro a treinta y seis horas.

La o el Juez Cívico, dependiendo de la gravedad de la infracción, podrá conmutar cualquier sanción por una amonestación o según sea el caso, por Trabajo en Favor de la Comunidad, cuando no exista en el registro del Juzgado Cívico antecedentes del infractor.

Artículo 87. Son infracciones contra la dignidad de las personas:

- I. Vejar o maltratar física o verbalmente a cualquier persona;
- II. Permitir a menores de edad el acceso a lugares a los que expresamente les esté prohibido; y,
- III. Propinar a una persona, en forma intencional y fuera de riña, golpes que no le causen lesión.



Artículo 88. Son infracciones contra la tranquilidad de las personas:

- I. Prestar algún servicio sin que le sea solicitado y coaccionar de cualquier manera a quien lo reciba para obtener un pago por el mismo. La presentación del infractor solo procederá por queja previa;
- II. Poseer animales sin adoptar las medidas de higiene necesarias que impidan hedores o la presencia de plagas que ocasionen cualquier molestia a los vecinos;
- III. Producir o causar ruidos por cualquier medio que notoriamente atenten contra la tranquilidad o represente un posible riesgo a la salud de los vecinos;
- IV. Impedir el uso de los bienes del dominio público de uso común;
- V. Obstruir con cualquier objeto entradas o salidas de inmuebles sin autorización del propietario o poseedor del mismo;
- VI. Incitar o provocar a reñir a una o más personas;
- VII. Invitar a la prostitución o ejercerla, así como solicitar dicho servicio. En todo caso sólo procederá la presentación de probable infractor cuando exista queja vecinal; y,
- VIII. Todas aquellas que los reglamentos y bandos de gobierno contemplen, siempre observando los derechos humanos.

Artículo 89. Son infracciones contra la seguridad ciudadana:

- I. Permitir el propietario o poseedor de un animal que este transite libremente, o transitar con él sin adoptar las medidas de seguridad necesarias, de acuerdo con las características particulares del animal, para prevenir posibles ataques a otras personas o animales, así como azuzarlo, o no contenerlo;
- II. Impedir o estorbar de cualquier forma el uso de la vía pública, la libertad de tránsito o de acción de las personas, siempre que no exista permiso ni causa justificada para ello. Para estos efectos, se entenderá que existe causa justificada siempre que la obstrucción del uso de la vía pública, de la libertad de tránsito o de acción de las personas sea inevitable y necesaria y no constituya en sí misma un fin, sino un medio razonable de manifestación de las ideas, de asociación o de reunión pacífica;



- III. Usar las áreas y vías públicas sin contar con la autorización que se requiera para ello;
- IV. Apagar, sin autorización, el alumbrado público o afectar algún elemento del mismo que impida su normal funcionamiento;
- V. Ingerir bebidas alcohólicas en lugares públicos no autorizados o consumir, ingerir, inhalar o aspirar estupefacientes, psicotrópicos, enervantes o sustancias tóxicas en lugares públicos, independientemente de los delitos en que se incurra por la posesión de los estupefacientes, psicotrópicos, enervantes o sustancias tóxicas;
- VI. Portar, transportar o usar, sin precaución, objetos o sustancias que por su naturaleza sean peligrosos y sin observar, en su caso, las disposiciones aplicables;
- VII. Detonar o encender cohetes, juegos pirotécnicos, fogatas o elevar aeróstatos, sin permiso de la autoridad competente;
- VIII. Solicitar los servicios de emergencia, policía, bomberos o de establecimientos médicos o asistenciales, públicos o privados, cuando no se requieran. Asimismo, proferir voces, realizar actos o adoptar actitudes que constituyan falsas alarmas de siniestros o que puedan producir o produzcan el temor o pánico colectivos;
- IX. Alterar el orden, arrojar líquidos u objetos, prender fuego o provocar altercados en los eventos o espectáculos públicos o en sus entradas o salidas;
- X. Ofrecer o propiciar la venta de boletos de espectáculos públicos, con precios superiores a los autorizados;
- XI. Tregar bardas, enrejados o cualquier elemento constructivo semejante, para observar al interior de un inmueble ajeno; y,
- XII. Todas aquellas contempladas en la Ley de Movilidad y Seguridad Vial del Estado de Michoacán, los reglamentos y bandos de gobierno.

Artículo 90. Son infracciones contra el entorno urbano:

- I. Abstenerse de recoger, de vías o lugares públicos, las heces fecales de un animal de su propiedad o bajo su custodia, así como tirar o abandonar dichos desechos fuera de los contenedores;



AYUNTAMIENTO DE MORELIA
2024-2027



- II. Orinar o defecar en los lugares o espacios públicos de uso común o libre tránsito;
- III. Arrojar, tirar o abandonar en la vía pública animales muertos, desechos, objetos o sustancias;
- IV. Tirar basura en lugares no autorizados;
- V. Dañar, pintar, maltratar, ensuciar o hacer uso indebido de las fachadas de inmuebles públicos o de los particulares, sin autorización expresa de estos, estatuas, monumentos, postes, arbotantes, semáforos, parquímetros, buzones, tomas de agua, señalizaciones viales o de obras, puentes, pasos peatonales, plazas, parques, jardines, elementos de ornato u otros bienes semejantes;
- VI. Cambiar, de cualquier forma, el uso o destino de áreas o vía pública, sin la autorización correspondiente;
- VII. Abandonar muebles en áreas o vías públicas;
- VIII. Desperdiciar el agua o impedir su uso a quienes deban tener acceso a ella en tuberías, tanques o tinacos almacenadores, así como utilizar indebidamente los hidrantes públicos, obstruirlos o impedir su uso;
- IX. Colocar en la acera o en el arroyo vehicular, enseres o cualquier elemento propio de un establecimiento mercantil, sin la autorización correspondiente;
- X. Arrojar en la vía pública desechos, sustancias peligrosas para la salud de las personas o que despidan olores desagradables;
- XI. Ingresar a zonas señaladas como de acceso restringido en los lugares o inmuebles destinados a servicios públicos, sin la autorización correspondiente o fuera de los horarios establecidos;
- XII. Cubrir, borrar, pintar, alterar o desprender los letreros, señales, números o letras que identifiquen vías, inmuebles y lugares públicos;
- XIII. Pintar, adherir, colgar o fijar anuncios o cualquier tipo de propaganda en elementos del equipamiento urbano, del mobiliario urbano, de ornato o árboles, sin autorización para ello;
- XIV. Colocar transitoriamente o fijar, sin autorización para ello, elementos destinados a la venta de productos o prestación de servicios;



AYUNTAMIENTO DE MORELIA
2024-2027



- XV. Obstruir o permitir la obstrucción de la vía pública, con motivo de la instalación, modificación, cambio, o mantenimiento de los elementos constitutivos de un anuncio y no exhibir la documentación correspondiente que autorice a realizar dichos trabajos; y,
- XVI. Todas aquellas contempladas en los reglamentos y bando de gobierno.

Artículo 91. Se integrará un registro que contendrá la información de las personas que hubieran sido sancionadas por la comisión de las infracciones en materia de Justicia Cívica y contará, al menos, con los siguientes datos:

- I. Datos personales y de localización del infractor;
- II. Infracción cometida;
- III. Lugar de comisión de la infracción;
- IV. Sanción impuesta; y,
- V. Estado de cumplimiento de la sanción.

Los datos para la integración del registro serán incorporados al mismo por el personal del Juzgado Cívico.

Los servidores públicos que tengan acceso al registro de infractores estarán obligados a mantener su confidencialidad y reserva, de conformidad con las leyes de la materia.

Artículo 92. El Juzgado Cívico emitirá anualmente un informe sobre las acciones y políticas emprendidas en materia de cultura y Justicia Cívica.

El informe anual de resultados deberá incluir datos estadísticos que muestren el trabajo realizado por los Juzgados Cívicos, el número de asuntos atendidos y resueltos por el Juez; así como el número de asuntos que fueron mediados y conciliados. Asimismo, incluirá



AYUNTAMIENTO DE MORELIA
2024-2027



información sobre apercibimientos y arrestos, así como el índice de cumplimiento de multas y servicio en favor de la comunidad.

La información contenida en los informes respectivos servirá de base para que las autoridades de los municipios en coordinación con las autoridades estatales midan el desempeño de los Juzgados Cívicos a fin de mejorar las acciones y políticas en la materia.

CAPÍTULO XIV JORNADAS DE JUSTICIA ITINERANTE

Artículo 93. Las autoridades municipales en coordinación con la administración pública estatal deben implementar acciones y mecanismos para que la Justicia Itinerante llegue a poblaciones alejadas, de difícil acceso y zonas marginadas.

En cada caso, deberán establecer la preparación y el desarrollo de las jornadas; su ubicación y periodicidad; las dependencias, entidades y otras instituciones participantes, y los trámites y servicios que se prestarán, así como los mecanismos de seguimiento para aquéllos que no sean de resolución inmediata.

Artículo 94. Las autoridades podrán realizar una visita previa a la comunidad donde se llevará a cabo la jornada de Justicia Itinerante, para determinar de conformidad con las necesidades de la población, las dependencias, entidades e instituciones participantes, así como los trámites y servicios que se ofrecerán.

De ser necesario, se deberá prever la participación de traductores durante el desarrollo de la jornada.



AYUNTAMIENTO DE MORELIA
2024-2027



Artículo 95. Las autoridades estatales y las municipales deben coordinarse para llevar a cabo la difusión de las jornadas de Justicia Itinerante, a fin de que la población conozca los trámites y servicios que podrá llevar a cabo.

Artículo 96. Durante las jornadas de Justicia Itinerante, podrán atenderse conflictos individuales, colectivos o comunales con asistencia del Centro haciendo uso de mecanismos alternativos de solución de conflictos.

Artículo 97. Las leyes de ingresos respectivas podrán prever la exención del cobro de derechos cuando se lleven a cabo en las jornadas de Justicia Itinerante.

Artículo 98. De cada jornada de Justicia Itinerante se levantará registro, mismo que servirá como instrumento de evaluación y mejoramiento en la planeación de jornadas posteriores.

ARTICULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

SIN VALOR LEGAL



Morelia

2024 - 2027